

RECURSOS ADICIONALES

Línea Nacional de Prevención del Suicidio

Este número nacional gratuito, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, se conecta con los centros de crisis locales donde un trabajador capacitado brindará apoyo confidencial a las personas que experimentan pensamientos suicidas o angustia emocional. <https://suicidepreventionlifeline.org>
Llame al 988 o al 1-800-273-TALK (8255)

Línea directa de asistencia por texto

Muchas personas, especialmente adolescentes y jóvenes, se sienten cada vez más cómodos hablando a través de mensajes de texto. La Línea directa de asistencia por texto sirve a cualquier persona en los Estados Unidos con esta línea de texto confidencial y gratuita las 24 horas del día, los 7 días de la semana, que lo conecta con un asesor de crisis capacitado.
Mensajee al 741741

Línea directa nacional de Childhelp contra el abuso infantil

Dedicada a la prevención del abuso infantil, esta línea directa las 24 horas del día, los 7 días de la semana, cuenta con consejeros de crisis profesionales e intérpretes que brindan ayuda y referencias de servicios sociales/de emergencia en más de 170 idiomas. El chat en línea con un profesional capacitado también está disponible a través del sitio web.
<https://www.childhelp.org/hotline>
1-800-4-A-Child o 1-800-422-4453

Centro local de defensa de los niños

cachelps.org
Para denunciar abusos, llame al 800-252-2873

Erin's Law: Información para padres

La ley "Erin's Law" requiere que todas las escuelas públicas de cada estado implementen un programa orientado a la prevención del abuso sexual infantil, proporcionen capacitación al personal e información a los padres y tutores relacionados con las señales de advertencia del abuso sexual infantil, y proporcionen la asistencia, referencias o información de recursos necesarios para apoyar a los niños abusados sexualmente y sus familias.
Sitio web para obtener más información: <https://www.erinslaw.org/para-padres/>

Care Solace

Si usted o un miembro de su familia está buscando ayuda con respecto a su salud mental o el consumo de sustancias, Care Solace puede ayudarlo a encontrar rápidamente opciones de tratamiento que se adapten a sus necesidades, independientemente de las circunstancias. Care Solace es un servicio de cortesía y confidencial proporcionado a los estudiantes, al personal y a sus familias por Township High School District 214. El equipo de Care Solace está disponible las 24

horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año y puede ayudarle en cualquier idioma. Si desea utilizar Care Solace para ayudarle a encontrar un proveedor: Llame al 888-515-0595, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, o visite www.caresolace.com/d214 y busque por su cuenta o haga clic en "Reservar cita" para obtener ayuda por videollamada, correo electrónico o teléfono.

FindHelp.org

Para encontrar ayuda con vivienda, alimentos, servicios legales, servicios sociales o más, visite www.findhelp.org.

Código de conducta profesional para empleados

Se espera un comportamiento profesional y ético de todos los miembros del personal del Distrito. Se espera que todos los empleados del Distrito mantengan altos estándares en sus relaciones escolares, que demuestren integridad y honestidad, que sean considerados y cooperativos, y que mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes, padres, miembros del personal y otros. Para proteger a los estudiantes de la conducta sexual inapropiada por parte de los empleados, y a los empleados de la apariencia de incorrección, la ley estatal también reconoce la importancia de que los empleados del Distrito mantengan constantemente relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes siguiendo las expectativas y pautas establecidas para los límites entre empleados y estudiantes. Además, el Código de Ética para Educadores de Illinois, adoptado por la Junta Educativa del Estado de Illinois, se incorpora por referencia a esta política:
https://boardpolicyonline.com/?b=township_hs_214

También puede encontrar recursos adicionales de la comunidad de salud y bienestar en nuestro sitio web en: <https://www.d214.org/domain/862>



ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS A ESTUDIANTES - Política 7:270

Los estudiantes no deben tomar medicamentos durante el horario escolar o durante las actividades relacionadas con la escuela, a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica con licencia de un estudiante y el padre/tutor creen que es necesario que el estudiante tome un medicamento durante el horario escolar o las actividades relacionadas con la escuela, el padre/tutor debe solicitar que la escuela dispense el medicamento al niño y, de lo contrario, seguir los procedimientos del Distrito sobre la dispensación de medicamentos.

Ningún empleado del distrito escolar administrará a ningún estudiante, ni supervisará la autoadministración de un estudiante de ningún medicamento con o sin receta hasta que el padre/tutor presente un "Formulario de Autorización de Medicamentos" (SMA) completado y firmado por el médico. Ningún estudiante deberá poseer o consumir ningún medicamento con o sin receta en los terrenos de la escuela o en una función relacionada con la escuela que no sea bajo lo previsto en esta política y sus procedimientos de implementación.

Nada de lo contenido en esta política prohibirá a ningún empleado de la escuela proporcionar asistencia de emergencia a los estudiantes, incluida la administración de medicamentos.

El Director del campus incluirá esta política en el Manual del estudiante y proporcionará una copia a los padres/tutores de los estudiantes.

Un estudiante puede poseer y autoadministrarse un inyector de epinefrina, por ejemplo, EpiPen®, y/o medicamentos para el asma recetados para su uso a discreción del estudiante, siempre que el padre/tutor del estudiante haya completado y firmado un formulario SMA. El Superintendente o la persona designada se asegurará de que se desarrolle un Plan de Acción de Emergencia para cada estudiante que se administre medicamentos por sí mismo.

Un estudiante puede autoadministrarse la medicación requerida en virtud de un plan que califica, siempre que el padre/madre/tutor del estudiante haya completado y firmado un Formulario de SMA. Un plan calificado significa: (1) un plan de acción para el asma, (2) un plan de acción de atención médica individual, (3) un plan de acción de emergencia para alergias, (4) un plan de conformidad con la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973, o (5) un plan de conformidad con la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades.

El distrito escolar no incurrirá en ninguna responsabilidad, excepto por conducta intencional y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración de medicamentos, incluyendo el autoinyector de epinefrina o medicamentos para el asma (inhalador), o el medicamento considerado en un plan calificado. Los padres/tutores de un estudiante deben indemnizar y eximir de responsabilidad al Distrito y a sus empleados y agentes contra cualquier reclamo, excepto un reclamo basado en una conducta intencional y sin sentido, que surja de la autoadministración de un autoinyector de epinefrina por parte del estudiante, la autoadministración de medicamentos para el asma y/o la administración de un medicamento considerado en un plan calificado.

Suministro del distrito escolar de medicamentos no designados para el asma

El Superintendente o la persona designada implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un

suministro de medicamentos para el asma no designados en nombre del Distrito y los proporcionará o administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Medicamento para el asma no designado significa un medicamento para el asma recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, como se define en la Ley Estatal, puede administrar medicamentos para el asma no designados a un individuo cuando de buena fe crea que tiene dificultad respiratoria. La dificultad respiratoria puede caracterizarse como de leve a moderada o grave. Cada administrador del edificio y/o su enfermera escolar correspondiente deberá mantener los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación 7:270 7:270 1 de 4 de conformidad con la ley estatal.

Suministro del distrito escolar de inyectores de epinefrina no designados

El Superintendente o la persona designada implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un suministro de inyectores de epinefrina para el asma no designados en nombre del Distrito y los proporcionará o administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Inyector de epinefrina no designado significa un inyector de epinefrina recetado a nombre del Distrito o de una de sus escuelas. Una enfermera escolar o personal capacitado, como se define en la Ley Estatal, puede administrar un inyector de epinefrina a un individuo cuando de buena fe crea que tiene una reacción anafiláctica. Cada administrador del edificio y/o su enfermera escolar correspondiente deberá mantener los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación de conformidad con la ley estatal.

Suministro del distrito escolar de antagonistas opioides no designados

El Superintendente de la persona designada implementará 105 ILCS 5/22-30(f) y mantendrá un suministro de antagonistas opioides no designados en nombre del Distrito y los proporcionará o administrará según sea necesario de acuerdo con la ley estatal. Antagonista opioide no designado significa un fármaco que se une a los receptores opioides y bloquea o inhibe el efecto de los opioides que actúan sobre esos receptores, incluidos, entre otros, clorhidrato de naloxona o cualquier otro fármaco de acción similar aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de E.U. prescrito a nombre del Distrito o una de sus escuelas. El Código Escolar no define el antagonista opioide no designado; a los fines de esta política se refiere a un antagonista opioide recetado en nombre del Distrito o de una de sus escuelas u obtenido por el Distrito sin receta. Una enfermera escolar o personal capacitado, como se define en la Ley Estatal, puede administrar un antagonista opioide a un individuo cuando de buena fe crea que tiene una sobredosis de opioides. Cada director del campus o persona designada y/o su enfermera escolar correspondiente deberá mantener los nombres del personal capacitado que haya recibido una declaración de certificación de conformidad con la ley estatal.

Administración de cannabis medicinal

La Ley del Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal permite que un producto con infusión de cannabis medicinal sea administrado a un estudiante por una o más de las siguientes personas:

1. Un padre/tutor de un estudiante que es menor de edad y que se registra con el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH) como cuidador designado para administrar cannabis medicinal a su hijo. Un cuidador designado también puede ser otra persona que no sea el padre/tutor del estudiante. Cualquier cuidador designado debe tener al menos 21 años y se le permite administrar un producto con infusión de cannabis medicinal a un niño que es un estudiante en las instalaciones de su escuela o en su autobús escolar si:
 - a. Tanto el estudiante como el cuidador designado poseen tarjetas de identificación de registro válidas emitidas por IDPH;
 - b. Se proporcionan copias de las tarjetas de identificación del registro al Distrito;
 - c. El padre / tutor de ese estudiante completó, firmó y presentó un Formulario de autorización de medicamentos de la escuela - Cannabis medicinal; y

d. Después de administrar el producto al estudiante, el cuidador designado lo retira inmediatamente de las instalaciones de la escuela o del autobús escolar.

2. Una enfermera o administrador escolar debidamente capacitado, a quien se le permitirá administrar el producto infundido con cannabis medicinal al estudiante en las instalaciones de la escuela del niño, en una actividad patrocinada por la escuela o antes o después de las actividades escolares normales, incluso mientras el estudiante está en el cuidado antes o después de la escuela en propiedad operada por la escuela o mientras se transporta en un autobús escolar 7:270 7:270 2 de 4.

3. El estudiante mismo cuando la autoadministración se realiza bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador escolar.

Los productos con infusión de cannabis medicinal incluyen aceites, ungüentos, alimentos y otros productos que contienen cannabis utilizable, pero que no se fuman ni se vaporizan. Está prohibido fumar y/o vapear cannabis medicinal.

El producto no se puede administrar de una manera que, en opinión del Distrito o la escuela, crearía una interrupción en el entorno educativo o causaría la exposición del producto a otros estudiantes. No se requerirá que un empleado de la escuela administre el producto.

Se prohíbe, de acuerdo con esta política, la disciplina de un estudiante por ser administrado un producto por un cuidador designado, o por una enfermera o administrador de la escuela, o por quien se autoadministra un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiera la administración del producto durante el horario escolar.

Política nula

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Medicamentos para el Asma No Designados** de la política es nula siempre que el Superintendente o la persona designada sea, por cualquier razón, incapaz de: (1) obtener para el Distrito una receta para medicamentos para el asma no designados de un médico, o una enfermera de práctica avanzada con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas, o (2) llenar la receta del Distrito para medicamentos escolares para el asma no designados.

La sección **Suministro por parte del Distrito Escolar de Inyectores de epinefrina No Designados** de la política es nula siempre que el Superintendente o la persona designada sea, por cualquier razón, incapaz de: (1) obtener para el Distrito una receta para inyectores de epinefrina de un médico o una enfermera de práctica avanzad con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas, o (2) llenar la receta del Distrito para inyectores de epinefrina.

La sección **Suministro de antagonistas opioides no designados del Distrito Escolar** de la política es nula siempre que el Superintendente o la persona designada no pueda obtener un suministro de antagonistas opioides debido a una escasez, en cuyo caso el Distrito hará esfuerzos razonables para mantener un suministro.

La sección de **Administración de cannabis medicinal** de la política es nula y el Distrito se reserva el derecho de no implementarla si el Distrito o la escuela están en peligro de perder fondos federales.

Administración de medicamentos no designados

Ante cualquier administración de un medicamento no designado permitido por la ley estatal, el Superintendente o la(s) persona(s) designada(s) deben asegurarse de que se realicen todas las notificaciones requeridas por la ley estatal y los procedimientos administrativos.

Descargos de responsabilidad de medicamentos no designados

Tras la implementación de esta política, se aplican las protecciones de responsabilidad y las disposiciones de exención de responsabilidad aplicables según la ley estatal.

Nadie, incluidos, entre otros, los padres / tutores de los estudiantes, debe confiar en el Distrito para la disponibilidad de medicamentos no designados. Esta política no garantiza la disponibilidad de medicamentos no designados. Los estudiantes y sus padres/tutores deben consultar a su propio médico con respecto a estos medicamentos.

ADOPTADO: Enero 2024

Administración de emergencia de medicamentos

Una enfermera escolar o personal capacitado, como se define en la Ley Estatal, puede administrar un autoinyector de epinefrina a un individuo cuando de buena fe crea que tiene una reacción anafiláctica. El distrito escolar no incurrirá en ninguna responsabilidad, excepto por conducta intencional y sin sentido, como resultado de cualquier lesión que surja de la autoadministración de medicamentos o un autoinyector de epinefrina o el almacenamiento de cualquier medicamento por parte del personal de la escuela. Se prohíbe, de acuerdo con esta política, la disciplina de un estudiante por ser administrado un producto por un cuidador designado, o por una enfermera o administrador de la escuela, o por quien se autoadministra un producto bajo la supervisión directa de una enfermera o administrador de la escuela. El Distrito no puede negar la asistencia de un estudiante a una escuela únicamente porque requiera la administración del producto durante el horario escolar.

Estudiantes con diabetes

Un estudiante con diabetes puede poseer medicamentos y suministros para la diabetes, siempre que el padre/madre/tutor y el médico del estudiante hayan completado y firmado el Plan de manejo médico de la diabetes. Este plan será revisado con el personal escolar pertinente y las copias se guardarán en un lugar de fácil acceso para la enfermera de la escuela, el personal capacitado en diabetes y otro personal autorizado.

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 7:270 - Administración de medicamentos a los estudiantes, la política 6:120 - Educación de niños con discapacidades, y el sitio web de los Servicios de Salud del Distrito 214: <http://www.d214.org/departments/health-forms>



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ENTRENAMIENTO EN DESFIBRILACIÓN AURICULAR Y RCP

La ley estatal requiere que la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois publique un video de capacitación sobre reanimación cardiopulmonar manual y desfibriladores externos automáticos en su sitio web. La ley también exige que el Distrito notifique al personal y a los padres/tutor(es) sobre el video. Se anima a los padres/tutor(es) y a los estudiantes a ver el vídeo, que tardará menos de 15 minutos: <https://www.ihsa.org/Resources/Sports-Medicine/CPR-Training>



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

AVISO DE LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES

El Township High School District 214 del Municipio no discrimina por motivos de discapacidad en la admisión a sus programas, servicios o actividades, a su acceso, en el tratamiento de personas con discapacidades o en cualquier aspecto de sus operaciones. Township High School District 214 tampoco discrimina por discapacidad en sus prácticas de contratación o empleo.

Las personas con discapacidades deben notificar al superintendente o al director del campus si tienen una discapacidad que requerirá asistencia o servicios especiales y, de ser así, qué servicios se requieren. Esta notificación debe realizarse con la mayor antelación posible a la función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Este aviso se proporciona según lo requerido por el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Las preguntas, quejas o solicitudes de información adicional sobre la ADA y la Sección 504 pueden enviarse al coordinador de cumplimiento de la ADA y la Sección 504 del distrito designado:

Director de operaciones
Township High School District
214 2121 South Goebbert
Road Arlington Heights, IL
60005
847-718-7619
7:00 AM - 3:30 PM L-V

Para obtener más información, consulte la Política del Consejo 8:70 - Adaptaciones para personas con discapacidades.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, RESPUESTA Y GESTIÓN DE LA ANAFILAXIS - Política 7:285

La asistencia a la escuela puede aumentar el riesgo de exposición de un estudiante a alérgenos que podrían desencadenar anafilaxis. Los estudiantes en riesgo de anafilaxia se benefician de una política de la Junta Educativa que coordina una respuesta planificada en caso de una emergencia anafiláctica. La anafilaxia es una reacción alérgica sistémica grave por exposición a alérgenos que es de inicio rápido y puede causar la muerte. Los alérgenos comunes incluyen caspa animal, pescado, látex, leche, mariscos, frutos secos, huevos, veneno de insectos, medicamentos, cacahuetes, soja y trigo. Una reacción alérgica grave suele producirse rápidamente; se ha notificado la muerte en cuestión de minutos. Una reacción anafiláctica también puede ocurrir hasta una o dos horas después de la exposición al alérgeno.

Aunque no es posible que el Distrito elimine completamente los riesgos de una emergencia anafiláctica cuando un estudiante está en la escuela, un programa de prevención, respuesta y manejo de la anafilaxia, la cooperación de las familias de los estudiantes, los miembros del personal, los estudiantes, los profesionales sanitarios, los servicios médicos de emergencia, y la comunidad ayuda al Distrito a reducir estos riesgos y a proporcionar adaptaciones y tratamiento adecuado para las reacciones anafilácticas.

El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán un Plan de Prevención, Respuesta, y manejo para la prevención y el tratamiento de la anafilaxia que:

1. Implementa completamente el modelo de la política de la Junta Estatal de Educación (ISBE) requerida por el Código Escolar que: (a) se relaciona con el cuidado y la respuesta a una persona que tiene una reacción de anafilaxia, (b) aborda el uso de epinefrina en un entorno escolar, (c) proporciona un plan completo de alergia alimentaria y prevención de exposición a alérgenos, y (d) se alinea con 105 ILCS 5/22-30 y 23 Ill.Admin.Code §1.540.
2. Garantiza que los miembros del personal reciban la capacitación adecuada, que incluye: (a) un programa de capacitación en servicio para el personal que trabaja con los estudiantes que es llevado a cabo por una persona con experiencia en reacciones anafilácticas y manejo de estas, y (b) la capacitación requerida por la ley para aquellos miembros del personal que actúan como personal capacitado, según lo dispuesto en 105 ILCS 5/22-30 y 23 Ill.Admin.Code §1.540.
3. Implementa y mantiene un suministro de epinefrina no designada en nombre del Distrito, de acuerdo con la política 7:270, Administración de medicamentos a los estudiantes.
4. Sigue y hace referencia a las mejores prácticas aplicables específicas para las necesidades del Distrito en los

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades para el manejo de alergias alimentarias en las escuelas y programas de cuidado y educación temprana y la Asociación Nacional de Recursos/listas de verificación de las enfermeras escolares sobre alergias y anafilaxia.

5. Proporciona un aviso anual a los padres/tutores de todos los estudiantes para que sean conscientes de esta política.

6. Cumple con las leyes estatales y federales y está en consonancia con las políticas de la Junta.

Monitoreo

De conformidad con la ley y política estatal 2:240, Desarrollo de políticas de la Junta, la Junta revisa y hace cualquier actualización necesaria de esta política al menos una vez cada tres años. El superintendente o la persona designada ayudará a la Junta con su revisión y cualquier actualización necesaria.

ADOPTADO: Enero 2024

Para obtener más información, vaya al Sitio web de Servicios de Salud del Distrito 214: <http://www.d214.org/district-departments/health-services>



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

LEY DE RESPUESTA A RIESGOS DE ASBESTOS

De acuerdo con la Ley de Respuesta de Emergencia a Riesgos de Asbesto (AHERA), se le notifica que todas las instalaciones del Distrito albergan varias cantidades y tipos de materiales de construcción que contienen asbesto. Estos materiales no representan ningún peligro para las personas a menos que se les dé un uso indebido.

El Distrito mantiene el cumplimiento de todas las normas y reglamentos gubernamentales aplicables sobre asbesto. El Distrito también cumple con las pautas del Departamento de Salud Pública de Illinois para operaciones y actividades de mantenimiento. El Distrito realiza de manera rutinaria actividades de operaciones y mantenimiento, inspecciones requeridas y actividades de vigilancia para verificar que los materiales se gestionen de acuerdo con las pautas del Departamento de Salud Pública de Illinois.

Cada escuela y el departamento de operaciones del distrito tienen en sus archivos copias de los Planes de Manejo de Asbesto de la Ley de Respuesta de Emergencia a Riesgos de Asbesto que describen las ubicaciones de todos los materiales de construcción que contienen asbesto. Estos planes están disponibles para que los revisen todas las partes interesadas. Contacte a su escuela o llame al director de operaciones para obtener ayuda al 847-718-7619.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ASISTENCIA Y AUSENTISMO - Política 7:70

Asistencia obligatoria a la escuela

Esta política se aplica a las personas que tienen la custodia o el control de un niño: (a) entre las edades de seis (en o antes del 1 de septiembre) y 17 años (a menos que el niño se haya graduado de high school) o (b) que esté inscrito en cualquiera de los grados, desde kindergarten hasta 12, en la escuela pública, independientemente de su edad.

Sujeto a los requisitos específicos de la ley estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada (incluida la escolaridad en casa) o una escuela parroquial, (2) cualquier niño que no pueda física o mentalmente asistir a la escuela (incluida una estudiante embarazada que sufra complicaciones médicas según lo certificado por su médico), (3) cualquier niño empleado legal y necesariamente, (4) cualquier niño mayor de 12 años y menor de 14 años de edad mientras asiste a clases de confirmación, (5) cualquier niño ausente por razones religiosas, incluso para observar un día festivo religioso, para instrucción religiosa, o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día(s) u hora del día en particular, y (6) cualquier niño de 16 años de edad o más que esté empleado y esté inscrito en un programa de incentivos de graduación.

El padre/madre/tutor de un estudiante inscrito debe autorizar todas las ausencias de la escuela y notificar a la escuela con anticipación o en el momento de la ausencia del estudiante. Una causa válida de ausencia incluye enfermedad (incluida la salud mental o conductual del estudiante), observancia de una festividad religiosa, muerte en la familia inmediata, emergencia familiar, asistencia a un evento cívico, otras situaciones fuera del control del estudiante según lo determine el Consejo, voto de conformidad con la Política 7:90, Permiso de salida durante el horario escolar (10 ILCS 5/7-42 y 5/17-15), otras circunstancias que causen una preocupación razonable al padre/madre/tutor por el estado mental del estudiante, emocional, o salud o seguridad física, u otro motivo aprobado por el Superintendente o la persona designada. Los estudiantes ausentes por una causa válida pueden compensar la falta de tareas y trabajos escolares en un plazo razonable.

Programa de ausentismo

El Superintendente o la persona designada gestionará un programa de ausentismo de acuerdo con el Código Escolar y la política de la Junta Educativa.

ADOPTADO: Enero 2024

Las ordenanzas de la comunidad local impuestas por jueces también requieren la

asistencia a la escuela para estudiantes menores de 17 años (P.A. 093-0858 al 1 de enero de 2005). Por lo tanto, la Junta Educativa autoriza a la administración de cada edificio a hacer cumplir los procedimientos que garanticen la asistencia regular de los estudiantes y la contabilidad precisa de las ausencias de los estudiantes. Si un estudiante ha sido ausentista en una de nuestras escuelas o programas, el/los padre(s)/tutor(es) serán contactados por la oficina de asistencia, los maestros o los consejeros. Saltar clases se define como cualquier ausencia sin la aprobación del padre/tutor.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

CONSECUENCIAS/REFERENCIAS DE ASISTENCIA

Se espera que los estudiantes mantengan la asistencia diaria a la escuela, especialmente en los días de competencias o presentaciones. De lo contrario, podrían no ser aptos para participar. Saltar clases o el ausentismo escolar pueden resultar en cualquiera de las siguientes acciones: detención, detención los sábados, detención durante el almuerzo, suspensión en la escuela, prácticas restaurativas, pérdida de privilegios (es decir, estacionamiento, actividades extracurriculares, almuerzos fuera del campus, etc.), referencia de ausentismo escolar y/o conferencia de padres/tutores. **No asistir a clase de manera excesiva también puede ser una violación de las ordenanzas locales de la ciudad.**



AUSENCIAS AUTORIZADAS

Las ausencias autorizadas son ausencias por “causa válida”, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Fallecimiento de un familiar cercano;
- Emergencia familiar (comprobable);
- comparecencia judicial;
- Observancias religiosas;
- Evento cívico;
- Padre/madre/tutor que indique que el estudiante está enfermo (comprobable);
- Médico (una ausencia documentada relacionada con la salud, es decir, citas médicas o dentales);
- Aprobación administrativa;
- Excursiones que sigan las pautas excursiones del Distrito;
- Visita a la enfermería;
- Visita preacordada al campus universitario con documentación enviada firmada por el funcionario universitario;
- Actividad aprobada por el Departamento de servicios estudiantiles:
 - Nombramiento de consejero universitario;
 - Reunión de representantes universitarios;
 - Programa de evaluación;
 - Visita del reclutador de las fuerzas armadas;
 - cita de servicios relacionados;
- Suspensión fuera de la escuela (expulsión administrativa de la propiedad escolar por un día escolar o parte de este por violaciones de las políticas disciplinarias escolares);
- Suspensión en la escuela (reasignación administrativa en el edificio de un periodo de clase o periodos por infracciones de las políticas disciplinarias de la escuela).

NOTA: Las ausencias anteriores son ejemplos de ausencias con “causa válida”, es decir, ausencias citadas en el Código Escolar de Illinois y/o la política de la Junta Escolar del Distrito 214.

Las ausencias excesivas, definidas como 4 o más días por semestre, pueden dar lugar al contacto de los padres/tutores por parte de la oficina de asistencia. Los estudiantes que acumulen 4 o más días de ausencias por semestre, ya sea justificado o injustificado, se enumerarán como no autorizados. Para que una ausencia se clasifique como justificada después de 4 días de ausencia en un semestre, se puede requerir una nota del médico.

Si un estudiante está habitualmente ausente de la escuela y/o ha sido advertido por el jefe de la división sobre el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil con respecto a la asistencia, el jefe de la división y la enfermera de la escuela pueden determinar qué es lo mejor para el estudiante permanecer en la escuela si no hay signos externos de enfermedad identificados por la enfermera. Si el padre/tutor no está de acuerdo con este procedimiento, puede llevar a su hijo(a) directamente al médico y llevar una nota del médico a la oficina del jefe de división excusando la ausencia.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

CURSOS DE APRENDIZAJE MIXTOS

Los cursos seleccionados se pueden ofrecer en un formato de aprendizaje mixto. Por lo general, estos cursos no se reúnen a diario durante todo el ciclo. Durante los períodos en que no se requiere asistencia, se les puede permitir a los estudiantes trabajar en áreas designadas del edificio.

Dependiendo del plantel escolar, con el permiso previo de los padres, se les puede permitir a los estudiantes salir del edificio cumpliendo con las expectativas mínimas y siguiendo los procedimientos requeridos durante las horas de almuerzo o al comienzo o al final del día solamente. Al otorgar este permiso, los padres asumen la responsabilidad de la conducta, el paradero y el bienestar de los estudiantes mientras están fuera del campus. El privilegio de abandonar el campus puede revocarse si los estudiantes cometen infracciones conductuales o no siguen los procedimientos adecuados.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

OBJETIVOS DE LA JUNTA EDUCATIVA - Política 3:10

El Superintendente dirige la administración para administrar el Distrito Escolar y facilitar la implementación de un programa educativo de calidad en alineación con la política de la Junta Educativa 1:30, Filosofía del Distrito Escolar. Las metas y objetivos específicos son:

1. Proporcionar experiencia educativa.
2. Planificar, organizar, implementar y evaluar programas educativos que proporcionarán a los alumnos el dominio de los Estándares de Aprendizaje de Illinois.
3. Cumplir o exceder el rendimiento estudiantil y las metas de mejora académica establecidas por la Junta.
4. Desarrollar y mantener canales de comunicación entre la escuela y la comunidad.
5. Desarrollar un manual de procedimientos administrativos y manuales para el personal y los estudiantes que estén en consonancia con la Política de la Junta.
6. Gestionar las actividades fiscales y comerciales del Distrito para garantizar la salud financiera, la rentabilidad y la protección de los activos del Distrito.
7. Proporcionar el uso adecuado, el cuidado razonable y el mantenimiento adecuado de los bienes inmuebles y personales del Distrito, incluidos edificios, equipos y suministros.

ADOPTADO: Enero 2023

Para obtener más información, consulte la Política y objetivos de la Junta 3:10 - Política y objetivos de la Junta.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE LA JUNTA - Política 2:240

La Junta Educativa rige a partir de políticas escritas. Las políticas escritas garantizan el cumplimiento legal, establecen los procesos de la Junta, articulan los extremos del Distrito, delegan la autoridad y definen los límites operativos. Las políticas de la Junta también proporcionan la base para monitorear el progreso hacia los fines del Distrito.

Revisión y Monitoreo de la Política de la Junta

La Junta revisará periódicamente sus políticas para determinar su relevancia, supervisará la efectividad de sus políticas y considerará si se requieren modificaciones.

Implementación del Superintendente

La Junta apoyará cualquier interpretación razonable de la política de la Junta hecha por el Superintendente. Si las mentes razonables difieren, la Junta revisará la política aplicable y considerará la necesidad de una mayor aclaración. En ausencia de la política de la Junta, el Superintendente está autorizado a tomar las medidas apropiadas.

ADOPTADO: Agosto 2021

Para obtener más información, consulte la política del Consejo 2:240 - Desarrollo de políticas del Consejo.



CONDUCTA EN EL AUTOBÚS - Política 7:220

La Política de Conducta en el Autobús 7:220 se refiere a cualquier transporte proporcionado por el distrito:

Todos los estudiantes de deben cumplir las expectativas de seguridad del autobús escolar del distrito.

Suspensiones del autobús escolar

El Superintendente, o cualquier persona designada según lo permitido en el Código Escolar, está autorizado a suspender a un estudiante de viajar en el autobús escolar por hasta 10 días escolares consecutivos por participar en desobediencia grave o mala conducta, incluidos, entre otros, los siguientes:

1. Conducta estudiantil prohibida como se define en la Política Escolar de la Junta 7:190, comportamiento estudiantil.
2. Lesión intencional o amenaza de lesión a un conductor de autobús u otro pasajero.
3. Desfiguración voluntaria y/o repetida del autobús.
4. Uso repetido de blasfemias.
5. Desobediencia intencional repetitiva de una directiva de un conductor de autobús u otro supervisor.
6. Cualquier otro comportamiento que el superintendente o la persona designada considere amenazar el funcionamiento seguro del autobús y/o sus ocupantes.

Si un estudiante es suspendido de viajar en el autobús por desobediencia grave o mala conducta en un autobús, la Junta Escolar puede suspender al estudiante de viajar en el autobús escolar por un período de más de 10 días escolares por razones de seguridad. Los procedimientos de suspensión regulares del Distrito se utilizarán para suspender el privilegio de un estudiante de utilizar el autobús escolar.

Crédito académico para clases perdidas durante la suspensión del autobús escolar

Los estudiantes suspendidos del autobús que no tengan transporte alternativo a la escuela tendrán la oportunidad de recuperar trabajo por un crédito académico equivalente. Será responsabilidad de los padres o tutores del estudiante notificar a la escuela que el estudiante no tiene un medio de transporte alternativo.

Grabaciones electrónicas en autobuses escolares

Se pueden utilizar grabaciones electrónicas visuales y de audio en los autobuses escolares para monitorear la conducta y promover y mantener un ambiente seguro para los estudiantes y empleados, cuando se proporcione transporte para cualquier actividad relacionada con la escuela. El aviso de grabaciones electrónicas se exhibirá en el exterior de la puerta de entrada del vehículo y en el mamparo interior delantero de conformidad con la ley estatal y las expectativas del Departamento de Transporte de Illinois, División de Seguridad del Tráfico.

Los estudiantes tienen prohibido alterar los dispositivos de grabación electrónicos. Los estudiantes que violen esta política serán disciplinados de acuerdo con la política de disciplina de la Junta y se podrá reembolsar la restitución al Distrito Escolar por cualquier reparación o reemplazo necesarios.

ADOPTADO: Agosto 2021

Código de Conducta APÉNDICE A

Los siguientes son ejemplos de conducta prohibida por el Código Co-curricular y descripciones de violaciones del código de "Nivel A" y "Nivel B".

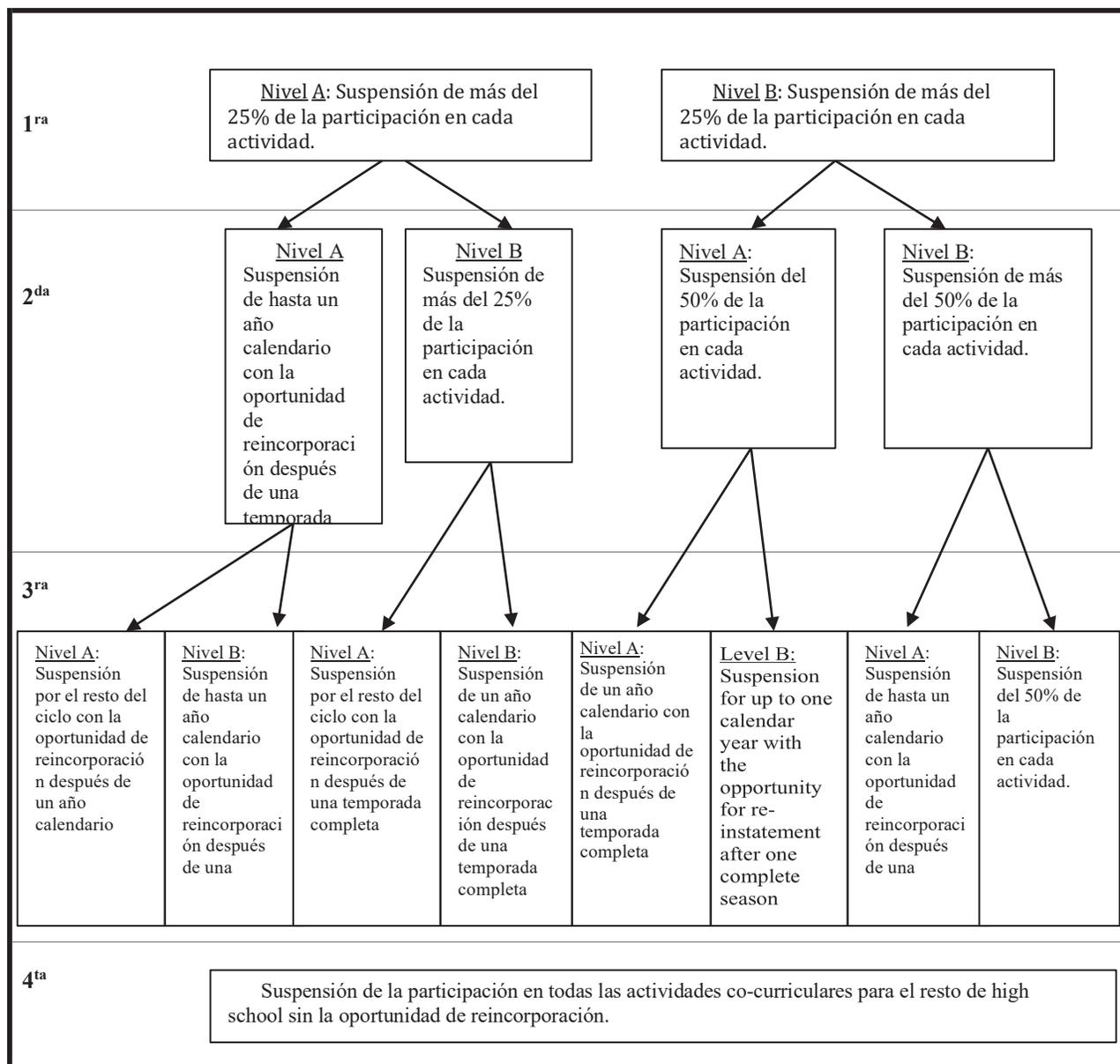
CONDUCTA PROHIBIDA	INFRACCIÓN NIVEL "A"	INFRACCIÓN NIVEL "B"
Infligir o intentar infligir daño a cualquier persona o propiedad	Incidentes premeditados o intencionales de infligir o intentar infligir daño a cualquier persona o propiedad	Incidentes no intencionales o accidentales de infligir o intentar infligir daño a cualquier persona o propiedad, incluyendo ser víctima de circunstancias
Actos ilegales	Actos ilegales que son verificados por una agencia encargada del cumplimiento de la ley y documentados en un informe policial/de arresto	
Insubordinación; falta de respeto flagrante o persistente o intentos deliberados de antagonizar, acosar, intimidar, empañar y/o intimidar a otros, Incluyendo el uso de redes sociales y/u otras fuentes tecnológicas	Actos de insubordinación; falta de respeto flagrante o persistente o intentos deliberados de antagonizar, acosar, intimidar, empañar y/o intimidar a otros,	Casos aislados, no intencionales o inusuales de insubordinación o falta de respeto. Participación indirecta o menor en actos o actividades que antagonizan, acosan, intimidan, vulneran y/o intimidan a otros
* Posesión, venta, uso, entrega o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, incluidos, entre otros, el alcohol y el tabaco, o la posesión, venta o entrega de "sustancias similares" o la posesión de parafernalia de drogas	* Posesión, venta, uso, entrega o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, incluyendo, pero no limitado a, alcohol, o la posesión, venta o entrega de "sustancias similares" o la posesión de parafernalia de drogas	* La posesión o el consumo de tabaco
*Posesión o uso de vapeo o parafernalia de vapeo	*Posesión o uso de vapeo o parafernalia de vapeo que contenga THC	*Posesión o uso de vapeo o parafernalia de vapeo que no contenga THC
Estar presente donde otros estén en violación de este código, en "posesión, venta, entrega, uso o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, incluidos, entre otros, el alcohol y el tabaco"	Estar presente donde otros estén en violación de este código, en "posesión, venta, entrega, uso o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, incluidos, entre otros, el alcohol y el tabaco"	El primer incidente de estar presente donde otros están, en violación de este código, en "posesión, venta, entrega, uso o bajo la influencia del alcohol si, y solo si, está presente un informe legal de alcoholímetro de 0.00. Los incidentes posteriores son infracciones de nivel A
Posesión de armas o "réplicas"	Todos los casos/incidentes	
Vandalismo, malversación maliciosa y/o peligro imprudente	Vandalismo premeditado y descuidado, traición maliciosa y/o peligro imprudente	Bromas o trucos
Acción colectiva y/o demostraciones que interrumpen sustancialmente el programa co-curricular o de instrucción	Participación libre y voluntaria en acciones colectivas y/o una manifestación destinada a interrumpir sustancialmente el programa co-curricular o de instrucción	Participación intencional o circunstancial en acciones colectivas y/o una demostración que interrumpa el programa co-curricular o instructivo

Representar o participar en una actividad en grupo o similar. La representación es cualquier visualización de un (os) símbolo(s) que puede (n) ser relacionaos con una actividad de pandilla o similar a una pandilla	Representación o participación en una actividad de una pandilla o un grupo similar con la intención o con el fin de instigar la actividad de una pandilla o un grupo similar o participar en conductas indebidas de una pandilla o de un grupo similar	Representación o participación en una pandilla o actividad similar a una pandilla sin intención de instigar una actividad de pandilla o similar a una pandilla o participar en una mala conducta de pandilla o similar a una pandilla
Conducta indebida relacionada con el uso del servicio de transporte del distrito.	Conducta indebida relacionada con el uso de servicios de transporte de distrito que pongan en peligro la salud, el bienestar y la seguridad de uno mismo y de los demás	Bromas aisladas y actos molestos/inapropiados

*Posesión significa tener conocimiento y control sobre un artículo. El control incluye, entre otros, tener acceso a un artículo en un casillero de la escuela, efectos personales, un vehículo u otro lugar donde se encuentre el artículo. No es necesario que un estudiante tenga la intención de controlar el artículo. Un estudiante puede adquirir conocimiento de un artículo visualmente, al ser informado sobre el artículo o a través de otra percepción sensorial. El conocimiento de un estudiante se determinará en función de las circunstancias circundantes, no solo de las declaraciones del estudiante. Por ejemplo, "olvidar" que un artículo está en su casillero, efectos personales o vehículo no constituye falta de conocimiento. También, por ejemplo, acudir a las instalaciones escolares o a un evento patrocinado por la escuela en un vehículo que el estudiante sabe que contiene un artículo constituye la posesión de ese artículo, incluso si el vehículo o el artículo no es del estudiante.

Código de Conducta APÉNDICE B

El siguiente cuadro describe la progresión de las consecuencias por violaciones del Código Co-curricular. Las consecuencias difieren dependiendo de la clasificación de cada infracción y del orden en que se produzcan las infracciones sucesivas.



Nota:

- Con respecto a la aplicación del Código Co-curricular, el inicio de la "temporada" de las actividades de IHSA está definido por el calendario de IHSA. Todas las demás fechas de inicio de la "temporada" de la actividad son determinadas por la APSA y el patrocinador.
- El verano no se considera una "temporada" con respecto a las suspensiones de la participación en actividades co-curriculares.
- Para las actividades cubiertas por el Código Co-curricular que no son "estacionales", las definiciones de IHSA de las temporadas de otoño, invierno y primavera determinarán los períodos de suspensión



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES CO-CURRICULARES - Política 7:240

La Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois (IHSA) prohíbe a los participantes en actividades deportivas patrocinadas o sancionadas por IHSA ingerir o usar cualquier sustancia que mejore el rendimiento en su lista de sustancias prohibidas, sin una receta escrita y documentación médica proporcionada por un médico con licencia que evaluó al estudiante-atleta por una condición médica legítima. IHSA administra un programa de pruebas de sustancias para mejorar el rendimiento. Bajo este programa, los estudiantes atletas están sujetos a pruebas aleatorias de drogas para detectar la presencia en sus cuerpos de sustancias que mejoran el rendimiento en la lista de sustancias prohibidas de la IHSA. Además de ser penalizado por IHSA, un estudiante puede ser disciplinado de acuerdo con la política de la Junta 7:190, Comportamiento del estudiante.

ADOPTADO: Enero 2022

Prohibiciones Generales del Código de Conducta

1. Se considerará una violación de los Estatutos de IHSA 2.170 y sus subsecciones que cualquier estudiante atleta ingiera o use cualquier sustancia de las Clases de Sustancias Prohibidas de IHSA, sin una receta escrita y documentación médica proporcionada por un médico con licencia que evaluó al estudiante atleta por una condición médica legítima.
2. Las infracciones encontradas como resultado del programa de Pruebas de Sustancias para Mejorar el Rendimiento de IHSA serán penalizadas de acuerdo con esta política.
3. Las infracciones encontradas como resultado de cualquier otra prueba de drogas o sustancias realizada por una escuela miembro serán penalizadas de acuerdo con el código de conducta atlética de la escuela miembro.

El Comité Asesor de Medicina Deportiva de IHSA preparará anualmente una publicación de clases de sustancias prohibidas y la Junta Directiva de IHSA la aprobará. Estará sujeto a actualizaciones en cualquier momento durante un trimestre escolar. Se puede acceder a una publicación completa de la lista de clases de sustancias prohibidas del año en curso en la página de Medicina del Deporte en www.ihsa.org . Para obtener más información, consulte la política de la Junta 7:240 - Código de conducta para participantes en actividades co-curriculares.

A. Información de antecedentes familiares

Un código es un sistema de reglas y principios destinados a comunicar normas y valores, definir estándares de conducta y ayudar a las personas a distinguir entre conducta aceptable e inaceptable.

Este código describe las expectativas del Distrito 214 para la conducta de los alumnos que eligen participar en el programa de actividades co-curriculares.

Township High School District 214 ofrece un amplio y diverso programa de actividades co-

curriculares para proporcionar oportunidades de aprendizaje adicionales a los estudiantes que deseen desarrollar sus intereses, habilidades y talentos especiales a un nivel superior.

La participación en estas actividades es tanto voluntaria como un privilegio: los estudiantes que eligen participar asumen responsabilidades extendidas como representantes de su equipo/actividad, su escuela, el distrito escolar y la comunidad. Estas responsabilidades extendidas justifican que los estudiantes que decidan participar en el programa de actividades co-curriculares tengan un nivel de conducta apropiado como condición de participación. En consecuencia, los estudiantes que decidan participar en el programa de actividades co-curriculares son responsables de comportarse de acuerdo con este código de conducta.

B. Propósito

Se espera que todos los alumnos del Distrito 214 cumplan con las reglas y regulaciones de la escuela y el distrito escolar, observen el orden y se comporten de una manera que les otorgue crédito y honor a ellos mismos, a su equipo/actividad, a su escuela y al distrito escolar. Este código define las reglas específicas que deben seguir todos los estudiantes involucrados en actividades co-curriculares, define las consecuencias para aquellos estudiantes que violan esas reglas, y establece procedimientos destinados a garantizar la aplicación coherente del código.

C. Administración

El Código Co-curricular es administrado por el subdirector de cada escuela para actividades estudiantiles (APSA). Solo el subdirector de actividades estudiantiles, un director asociado o el director (o su designado) están autorizados a suspender a los estudiantes del programa de actividades co-curriculares por violación del Código Co-curricular.

D. Distribución

El Código Co-curricular se distribuirá anualmente a todos los alumnos que elijan participar en actividades co-curriculares. También se publicará en el Manual del Estudiante y para padres del distrito. Se anima a los estudiantes y a los padres/tutores a discutir cualquier pregunta relacionada con el código con sus entrenadores/directores/patrocinadores o el subdirector para las actividades estudiantiles.

E. Cumplimiento

El Código Co-curricular se aplica a la "conducta relacionada con la escuela" de todos los alumnos que participan en actividades co-curriculares, dentro y fuera del campus, las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año. "Conducta relacionada con la escuela" es cualquier conducta, dentro o fuera del campus, que afecte la disciplina o el bienestar general de la escuela o que desacredite o pueda desacreditar a la escuela o al distrito escolar.

Las infracciones del Código Co-curricular se limitan a incidentes que son verificados por:

- Personal del Distrito 214;
- agencia(s) encargadas del cumplimiento de la ley; y/o
- declaración de culpabilidad.

Una violación del código se verifica si, según la evidencia disponible, parece más probable que no que se haya producido una violación del código.

Se investigarán los informes directos de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los incidentes informados por el personal. Los informes anónimos o de segunda mano de posibles violaciones generalmente no serán investigados, a falta de información confirmatoria sustancial.

Las violaciones del código pueden surgir del material mantenido o identificado mediante el uso de tecnología (personal o emitida por el distrito), como un ordenador, iPad, teléfono celular u otro dispositivo electrónico, que represente un comportamiento ilegal o inapropiado.

Si bien las violaciones del Código Co-curricular que no se verifican dentro de los 90 días posteriores a su ocurrencia no están sujetas a las disposiciones del código, la escuela puede registrar dichas violaciones y denunciarlas a los padres/tutores.

1. Infracciones del código

Los ejemplos de la conducta prohibida por este código se enumeran en el Apéndice A. Las infracciones del código de "Nivel A" son actos de mala conducta grave prohibidos por este código, que incluyen, entre otros, la posesión, venta, entrega, uso o estar bajo la influencia de cualquier sustancia controlada, posesión de armas o similares, acción de la mafia, robo y participación en actividades de pandillas. Los actos de mala conducta menos graves se considerarán infracciones de "Nivel B", excepto que las infracciones repetidas o acumulativas de "Nivel B" pueden dar lugar a consecuencias de "Nivel A". Las consecuencias de las infracciones de "Nivel A" son más graves que las consecuencias de las infracciones de "Nivel B".

2. Consecuencias

De la primera infracción a la tercera infracción, la intención de las consecuencias por violar el Código Co-curricular pasa de la conciencia del problema (1ª infracción), a un énfasis en la rehabilitación (2ª infracción), a un castigo significativo (3ª infracción). Si bien las consecuencias de las infracciones del código se describen en el Apéndice B, la administración puede, a su discreción, imponer consecuencias adicionales o más graves por infracciones graves del código.

El siguiente cuadro localizado en el apéndice B describe la progresión de las consecuencias por violaciones del Código Co-curricular. Las consecuencias difieren dependiendo del nivel de cada infracción y del orden en que se produzcan las infracciones sucesivas (ver apéndice B).

3. Suspensión

A un estudiante que no esté involucrado en actividades co-curriculares en el momento de la violación normalmente se le asignará una suspensión a partir de su próxima participación en una actividad co-curricular. Sin embargo, un estudiante no puede participar en una nueva actividad co-curricular únicamente para cumplir con la suspensión asignada. El subdirector de actividades estudiantiles puede evitar que un estudiante lo haga asignando una suspensión que se cumplirá durante la próxima participación del estudiante en su (s) actividad(es) regular (es).

Las suspensiones del año calendario comienzan con la fecha de la infracción y no están relacionadas con el comienzo o el final de las temporadas. Las suspensiones para una temporada incluyen el período desde el primer día hasta el último día de la temporada IHSA y no incluyen ninguna parte de la temporada actual.

4. Restablecimiento

Los estudiantes se consideran para la restitución según los siguientes criterios.

- a. Carta del estudiante solicitando la restitución.
- b. Carta del/de los padre(s)/tutor(es) que respalde la restitución.
- c. Carta del jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil apoyando la reincorporación en función del registro de ausencias, tardanzas y comportamiento del estudiante durante el período de suspensión.
- d. Carta del consejero que respalda la restitución.
- e. Testimonio de otras personas familiarizadas con cuestiones relevantes para la restitución.

Basándose en las pruebas anteriores, el subdirector de actividades estudiantiles registrará las solicitudes de reincorporación después de una temporada completa de suspensión. Un comité de administradores y personal, presidido por el administrador del programa especial, dictaminará sobre las solicitudes de reincorporación después de un año calendario de suspensión.

5. Infracciones acumuladas

Las violaciones del Código Co-curricular se acumulan a lo largo de la carrera de la escuela secundaria de un estudiante, comenzando con su primera participación en actividades co-curriculares y terminando con la graduación.

6. Reglas escolares, políticas del distrito y la ley

Las consecuencias de infringir este código son independientes y adicionales a las asignadas por infringir las normas escolares, las políticas del distrito escolar y la ley. Además, este código de ninguna manera limita la autoridad de la administración o la Junta de Educación para imponer otras consecuencias o consecuencias adicionales de acuerdo con las reglas escolares y las políticas del distrito.

7. Reglas del entrenador/director/patrocinador

Además de la conducta prohibida descrita en el Apéndice A, los entrenadores/directores/patrocinadores, en colaboración con el subdirector de actividades estudiantiles, pueden establecer reglas específicas para su actividad. Sin embargo, dichas reglas no pueden exceder las disposiciones de este código. Estas reglas serán distribuidas y explicadas a todos los estudiantes y padres/tutores por los entrenadores/directores/patrocinadores al comienzo de la participación de un estudiante en la actividad y anualmente a partir de entonces. También se presentarán ante el subdirector para las actividades estudiantiles.

Los entrenadores/directores/patrocinadores harán cumplir de manera consistente y justa sus reglas específicas de la actividad e informarán a los estudiantes, padres/tutores y al subdirector de las actividades estudiantiles de cualquier violación importante o repetida.

8. Limitaciones de entrenamiento/ensayo

El subdirector de actividades para estudiantes, en colaboración con el director atlético, coordinador, entrenador y/o patrocinador involucrado, determinará si un estudiante puede entrenar/ensayar durante el período de suspensión. Excepto durante el entrenamiento/ensayo, un estudiante no puede vestirse con uniforme, competir o actuar mientras esté suspendido.

9. Proceso pendiente

Se utilizará el siguiente procedimiento para hacer cumplir el Código Co-curricular:

- a. El estudiante, su (s) padre(s)/tutor(es) y el (los) entrenador(es)/patrocinador(es) serán

informados de la mala conducta en cuestión. Si no se toma ninguna medida disciplinaria, el proceso de ejecución se rescinde;

- b. El estudiante tendrá la oportunidad de contar su versión de la historia; y
10. El subdirector de actividades estudiantiles determinará las consecuencias en función de las disposiciones de este código e informará al estudiante, a sus padres/tutores y al entrenador/patrocinador.

11. Revisión

El estudiante o sus padres/tutores pueden solicitar la revisión de la violación del código y las consecuencias asignadas dentro de los cinco días escolares posteriores a la notificación. La solicitud debe dirigirse al director por escrito y debe articular las razones por las que se debe otorgar una revisión.

Basándose en los motivos articulados en la solicitud por escrito y toda la información disponible en ese momento, el director (o su representante) determinará si es adecuada una revisión adicional de la infracción del código y las consecuencias asignadas. El director puede determinar que no es necesaria ninguna revisión adicional.

Los resultados de cualquier nivel de revisión de la violación del código y/o consecuencia asignada, incluida la denegación de revisión, se documentarán por escrito y se enviarán a los padres/tutores dentro de los cinco días posteriores a la recepción de la solicitud de revisión por escrito.

Después de que el director (o su designado) tome medidas sobre la revisión solicitada, el estudiante o sus padres/tutores pueden, dentro de los cinco días escolares, solicitar por escrito que el Superintendente (o su designado) revise la violación del código y las consecuencias asignadas. Se permite la revisión más allá del director de la escuela si, y solo si, se dispone de información relevante que no se conocía en el momento de la resolución original o en el momento de la revisión del director. La solicitud escrita debe dirigirse al director y debe articular las razones por las que se debe otorgar una revisión.

Con base en las razones articuladas en la solicitud por escrito, el Superintendente (o su designado) determinará si es adecuada una revisión adicional. La determinación del Superintendente (o su representante) será definitiva.

Las consecuencias asignadas por la violación del código están vigentes durante cualquier proceso de revisión.

12. Actividades nocturnas

La política de actividades nocturnas del Distrito 214 de High school está vigente para todas las actividades nocturnas. Los entrenadores/directores/patrocinadores revisarán esta política con cada estudiante y sus padres o tutor(es) antes de la salida. La participación de un estudiante en actividades nocturnas posteriores puede verse afectada por una violación del Código Co-curricular.

13. Reglamento de actividades de la IHSA

Un estudiante que participe en actividades co-curriculares está sujeto a todos los estatutos, políticas y reglas aplicables de la Illinois High School Association.

14. Ingreso voluntario

La siguiente disposición puede ser utilizada solo una vez y en una primera ofensa por cualquier

estudiante durante su desarrollo en la escuela.

Si un estudiante busca un entrenador o patrocinador para admitir que tiene un problema de abuso de sustancias antes de una infracción documentada, el estudiante será remitido a un representante apropiado de Servicios Estudiantiles para completar un programa de asistencia. Si bien el estudiante recibirá una infracción del código en tales circunstancias, la suspensión de la participación en actividades co-curriculares puede mantenerse en cumplimiento con el acuerdo del entrenador/patrocinador y el subdirector de actividades estudiantiles.

Se eximirá la suspensión de un estudiante una vez que el programa de asistencia haya finalizado satisfactoriamente. Un estudiante que no complete con éxito el programa de asistencia deberá cumplir con la suspensión completa a partir de ese momento. Una admisión voluntaria no incluye la admisión de este código inmediatamente después de que uno de los grupos enumerados en la Sección E haya presenciado o documentado la infracción.

15. Suspensión de la escuela

Un estudiante suspendido de la escuela no será elegible para asistir o participar en ninguna actividad co-curricular durante el período de suspensión.

16. Cumplimiento del Título IX

El Distrito 214 cumple con las disposiciones del Título IX, es decir, “Ninguna persona en los Estados Unidos podrá ser excluida de la participación en, ni negará los beneficios de, ni será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad educativa que reciba ayuda federal”.

17. Actividades co-curriculares cubiertas por el Código co-curricular

Badminton, (niñas)	Prueba simulada
Béisbol, niños	Musical
Baloncesto, Niños y niñas	Rendimiento orquestal
Equipo de pesca	Pompones
Bolos, niñas	Equipo de robótica
Equipo de Ajedrez	Equipo de juego de conocimiento general
Animación competitiva	Espectáculo/reproducción de arte escolar
Baile competitivo	Equipo de las Olimpiadas Científicas
Cricket	Animación lateral
Cross Country, Niños y niñas	Soccer, Niños y niñas
Equipo de Debate	Softball, niñas
DECA	Equipo de voz/eventos individuales
Drama e interpretación grupal	Juegos de primavera
Equipo de animación	Natación y buceo, niños y niñas
Juegos de otoño	Tenis, Niños y niñas
FCCLA	Atletismo, niños y niñas
Fútbol	Voleibol, Niños y niñas

Golf, Niños y niñas
Gimnasia, niñas
Periodismo de la IHSA
Lacrosse

Voleibol, Niños y niñas
Juegos de invierno
Lucha libre

Equipo de matemáticas

Competición/presentación interescolar de coro*

Competición interescolar entre bandas de jazz*

Competición interescolar entre bandas de militares*

* O presentaciones no clasificadas

Y cualquier actividad nueva o adicional que se realice bajo los auspicios del Distrito.

Concurso Interescolar de Banda militar* Concurso Interescolar de Banda de Jazz *

Y cualquier actividad nueva o adicional que se realice bajo los auspicios del Distrito.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

USO COMUNITARIO DE LAS INSTALACIONES ESCOLARES - Política 8:20

Las instalaciones escolares están disponibles para organizaciones comunitarias durante el horario no escolar cuando dicho uso no: (1) interfiera con cualquier función escolar o afecte la seguridad de los estudiantes o empleados, o (2) afecte la propiedad o responsabilidad del Distrito Escolar. El uso de las instalaciones escolares con fines escolares tiene prioridad sobre todos los demás usos. El Distrito se reserva el derecho de cancelar el uso previamente programado de las instalaciones por parte de organizaciones comunitarias y otros grupos. El uso de las instalaciones escolares requiere la aprobación previa del Superintendente o su designado y está sujeto a los procedimientos aplicables. Las personas que se encuentren en las instalaciones de la escuela deben cumplir con las reglas de conducta del Distrito en todo momento. Grupos de estudiantes, organizaciones relacionadas con la escuela, agencias gubernamentales y a las organizaciones sin ánimo de lucro se les concede el uso de las instalaciones escolares sin coste alguno durante las horas con personal regular. Los honorarios y costes se aplicarán durante las horas de personal no regular y a otras organizaciones a las que se les conceda el uso de las instalaciones en cualquier momento. El Superintendente preparará un programa de tarifas y otros términos de uso y estarán sujetos a la aprobación anual de la Junta Escolar.

ADOPTADO: Mayo 2023

Individuos que no sean estudiantes tienen prohibido participar en prácticas de equipos interescolares o partidos amistosos, juego libre o actividades de acondicionamiento. Individuos que no sean estudiantes tienen prohibido usar las instalaciones del distrito/escuela, excepto donde lo permita esta política. **Los estudiantes que no participen en una actividad organizada/supervisada, deben abandonar la propiedad de la escuela inmediatamente después de su última clase del día.**

Para obtener más información, consulte la Política de la Junta 8:20 - Uso comunitario de las instalaciones escolares.

CONCUSIONES Y LESIONES EN LA CABEZA DE ESTUDIANTES EN EL DISTRITO 214 - Política 7:305

El Superintendente o su designado desarrollarán e implementarán un programa para manejar las conmociones cerebrales y las lesiones en la cabeza sufridas por los estudiantes. El programa deberá:

1. Implementar plenamente la Ley de Seguridad de Conmoción Deportiva Juvenil, que proporciona, entre otros, cada uno de los siguientes:
 - a. La Junta debe nombrar o aprobar a los miembros de un Equipo de Supervisión de Conmoción Cerebral para el Distrito.
 - b. El Equipo de Supervisión de Conmociones deberá establecer cada una de las siguientes pruebas científicas revisadas por pares de acuerdo con las pautas de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades:
 - i. Un protocolo de regreso al juego que rige el regreso de un estudiante a la práctica o competencia de atletismo interescolar después de una fuerza de impacto que se cree que ha causado una conmoción cerebral. El Superintendente o la persona designada supervisará a un entrenador u otra persona responsable del cumplimiento del protocolo de regreso al juego.
 - ii. Un protocolo de regreso al aprendizaje que rige el regreso de un estudiante a clases después de una fuerza de impacto que se cree que ha causado una conmoción cerebral. El Superintendente o la persona designada supervisará a un entrenador u otra persona responsable del cumplimiento del protocolo de regreso al aprendizaje.
 - c. Se requerirá que cada estudiante y el padre/tutor del estudiante firmen un formulario de recibo de información de conmoción cerebral cada año escolar antes de participar en una actividad atlética interescolar.
 - d. Se retirará inmediatamente a un estudiante de una práctica o competencia atlética interescolar si cualquiera de las siguientes personas cree que el estudiante sufrió una conmoción cerebral durante la práctica y/o competencia: un entrenador, un médico, un oficial del juego, el padre/madre/tutor del estudiante, el estudiante o cualquier otra persona que se considere apropiada según el protocolo de regreso al juego.
 - e. Un estudiante que fue retirado de la práctica o competencia atlética interescolar podrá regresar solo después de que se hayan completado todos los requisitos previos legales, incluidos, entre otros, los protocolos de regreso al juego y regreso al aprendizaje desarrollados por el Equipo de Supervisión de Conmociones. Un entrenador de equipo deportivo o

- entrenador asistente no puede autorizar el regreso al juego o el regreso al aprendizaje de un estudiante.
- f. Las siguientes personas deben completar el entrenamiento de conmoción cerebral según lo especificado en la Ley de Seguridad de conmoción cerebral en los Deportes Juveniles: todos los entrenadores o entrenadores asistentes (ya sean voluntarios o empleados del distrito) de actividades atléticas interescolares; enfermeras, profesionales de la salud con licencia o profesionales de la salud sin licencia que sirven en el Equipo de Supervisión de Conmoción Cerebral (ya sea que sirvan o no como voluntarios); entrenadores atléticos; oficiales de juego de actividades atléticas interescolares; y médicos que sirven en el Equipo de Supervisión de Conmoción Cerebral.
 - g. La Junta aprobará planes de acción de emergencia específicos de la escuela para actividades deportivas interescolares para abordar las lesiones graves y las afecciones médicas agudas en las que la condición de un estudiante puede deteriorarse rápidamente.
2. Cumplir con los protocolos, políticas y estatutos de conmoción cerebral de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, incluido su Protocolo para la Implementación de las Reglas de Juego Deportivo de NFHS para conmociones cerebrales, que incluía su Política de Regreso al Juego (RTP). Estos requieren específicamente que:
 - a. Los estudiantes atletas que exhiban signos, síntomas o comportamientos consistentes con una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante un entrenamiento o juego deben ser retirados de la participación o competencia en ese momento.
 - b. Un estudiante atleta que haya sido retirado de una competencia interescolar por una posible conmoción cerebral o lesión en la cabeza no podrá volver a esa competencia a menos que un médico autorizado para practicar la medicina en todas sus ramas o un entrenador certificado lo autorice.
 - c. Si no se le autoriza a regresar a esa competencia, un estudiante atleta no puede volver a jugar o entrenar hasta que el estudiante atleta haya proporcionado a su escuela la autorización por escrito de un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas en Illinois, enfermera registrada de práctica avanzada, asistente médico o un entrenador atlético certificado que trabaje en conjunto con un médico con licencia para practicar la medicina en todas sus ramas en Illinois.
 3. Anime a todos los estudiantes atletas a ver el video de Conmoción cerebral de la Illinois de la High School Association al menos una vez durante el año escolar.
 4. Informar a los estudiantes atletas y a sus padres/tutores sobre esta política en el Acuerdo de Participación u otro instrumento escrito que un estudiante atleta y sus padres/tutores deben firmar antes de que el estudiante pueda participar en una práctica o competencia interescolar.
 5. Proporcionar a los entrenadores y estudiantes atletas y a sus padres/tutores

materiales educativos de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois sobre la naturaleza y el riesgo de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluidos los riesgos inherentes a continuar jugando después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza.

6. Incluir un requisito para que los miembros del personal distribuyan el folleto del Departamento de Salud Pública de Illinois sobre conmociones cerebrales para cualquier estudiante o el padre/tutor de un estudiante que pueda haber sufrido una conmoción cerebral, independientemente de si la conmoción cerebral ocurrió o no mientras el estudiante estaba participando en una actividad atlética interescolar, si es posible.
7. Incluir un requisito para que los entrenadores atléticos certificados completen y presenten un informe mensual a la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois sobre los estudiantes atletas que han sufrido una conmoción cerebral durante: 1) una actividad patrocinada por la escuela supervisada por el entrenador atlético; o 2) un evento patrocinado por la escuela del cual el director atlético tenga conocimiento.

ADOPTADO: Enero 2019

Para obtener más información, visite el sitio web del Distrito:

<http://www.d214.org/co-curricular/head-injury-care-and-return-to-play-guidelines>



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES POR RECLUTADORES MILITARES

La información del directorio de estudiantes se compone, a los efectos de esta sección solamente, de los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes.

El/los padre(s)/tutor(es) y los estudiantes pueden solicitar que esta información del directorio no se divulgue sin su aprobación previa. Los padres/tutores y estudiantes son notificados de esta opción durante el proceso de inscripción del Distrito. La información del directorio de los estudiantes para los que se ha hecho tal solicitud no se proporcionará a los reclutadores militares. (Referencia legal: 105 ILC5/10-20.5a)



INTEGRIDAD ACADÉMICA - Política 6:282

Los estudiantes, profesores y administradores trabajan juntos para establecer y mantener un entorno académico justo para todos los estudiantes. Se espera que los estudiantes se esfuercen por mantener la integridad académica y se abstengan de conductas indebidas académicas o de ayudar a otros en conductas indebidas académicas. La mala conducta académica está sujeta a medidas disciplinarias definidas por los procedimientos del Distrito y de la escuela/ plantel. Un patrón de ausencias que se produce durante las evaluaciones del aula (exámenes, proyectos, presentaciones, etc.) puede crear una presunción de deshonestidad académica. El profesorado investigará dicho patrón y aplicará las consecuencias como se describe en la política de integridad académica. Los maestros revisarán la política y los procedimientos del Distrito con respecto a la integridad académica al comienzo de cada curso e incorporarán instrucciones sobre la necesidad y el valor de la integridad académica en sus lecciones.

I. Definiciones de mala conducta académica

A. Deshonestidad académica

Una violación de los estándares de integridad académica, incluidas todas las formas de trampa académica; por ejemplo, plagio, colusión, falsificación de registros académicos, presentación de trabajos creados o derivados de inteligencia artificial (IA), hechos pasar como trabajo propio y cualquier otro acto diseñado para dar una ventaja académica injusta al estudiante.

B. Engaño

Cualquier intento de estafar o engañar al profesor y/o a la administración escolar para llegar a una evaluación honesta del aprendizaje. Engañar incluye ayudar a otros estudiantes a engañar, enviar trabajos creados o derivados de la inteligencia artificial (IA), transmitidos como trabajo propio, así como el uso inapropiado de la tecnología que transmite datos.

C. Plagio

Una forma de engaño que implica presentar como propias, las ideas o el trabajo de otro. El plagio no es una cuestión de intención. Cualquier uso del contenido o estilo del producto intelectual de otra persona sin el reconocimiento adecuado de la fuente constituye plagio.

D. Proporcionar información falsa

Está prohibido escribir un examen o un trabajo final para otro estudiante; solicitar a otra persona que tome un examen o escriba un trabajo para su propia clase; presentar el mismo trabajo en más de un curso; o presentarse a sí mismo como otra persona.

E. Crear una desventaja inadecuada

Retirar, desfigurar, ocultar o retener deliberadamente libros u otros materiales de la biblioteca; contaminar una muestra de laboratorio, etc.

F. Robo/daño de propiedad intelectual

Sabotear o robar la tarea, libro, papel, notas, experimento o proyecto de otra persona; acceder de forma indebida o interferir electrónicamente a través de un ordenador u otros medios con la propiedad de otra persona.

G. Venta o distribución de materiales

Vender o distribuir notas del curso, folletos, lectores u otra información proporcionada por un profesor sin su permiso.

H. Colusión

El acto de formar un acuerdo secreto con un propósito fraudulento o ilegal.

II. Consecuencias estándar

Cuando se sospeche un incidente de mala conducta académica, el profesor tomará medidas razonables para establecer si realmente ocurrió. Después de notificar al estudiante la(s) acusación(es) y de tener la oportunidad de explicar sus acciones, el maestro tomará las siguientes medidas disciplinarias cuando se determine que se ha producido una conducta indebida académica. La consecuencia de la mala conducta académica siempre será más grave que la consecuencia de no hacer, entregar o completar una tarea o de realizar la prueba/examen/evaluación en cuestión.

A. Primera ocurrencia

1. Cero crédito por la tarea o examen.
2. Posible calificación reprobatoria del curso en función del peso de la tarea o examen.
3. El estudiante tiene la oportunidad de completar la tarea/examen a discreción del maestro sin crédito.
4. El incidente se informa al jefe de división y es documentado por el Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil como un incidente disciplinario, y el padre/tutor es notificado por un administrador del incidente y de la posible calificación reprobatoria del curso. Se añade "Conducta académica indebida" al formulario de referencia disciplinaria.

B. Segunda Ocurrencia

1. Cero crédito por la tarea o examen.
2. Como consecuencia, es posible que el profesor y la persona designada por el director del campus determinen una calificación reprobatoria en el curso.
3. El estudiante tiene la oportunidad de completar la tarea/examen a discreción del maestro sin crédito.
4. El incidente se informa al jefe de división y es documentado por el Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil como un incidente disciplinario, y el padre/tutor es notificado por un administrador del incidente y de la posible calificación reprobatoria del curso. Se añade "Conducta académica indebida" al formulario de referencia disciplinaria.
5. El estudiante puede ser excluido de la consideración de premios académicos.

C. Tercera Ocurrencia

1. Calificación reprobatoria del curso.
2. El incidente se informa al jefe de división y es documentado por el Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil como un incidente disciplinario, y el padre/tutor es notificado por un administrador del incidente y de la calificación reprobatoria del curso.
3. El estudiante será excluido de la consideración de premios académicos.

Los incidentes de mala conducta académica son acumulativos en cursos individuales; es decir, un incidente en un curso no está relacionado con ningún incidente en otros cursos. Sin embargo, la administración puede detectar un patrón de mala conducta académica que requiere una intervención disciplinaria adicional o alternativa. El incidente puede considerarse una infracción del código co-curricular.

III. Reglas escolares, políticas del distrito y la ley

Las consecuencias de infringir esta política de Integridad Académica son independientes y adicionales a las asignadas por infringir las normas escolares, las políticas del distrito escolar y la

ley. Además, este código de ninguna manera limita la autoridad de la administración o la Junta de Educación para imponer otras consecuencias o consecuencias adicionales de acuerdo con las reglas escolares y las políticas del distrito.

ADOPTADO: Marzo 2019



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL OBSCENO O CALUMNIOSO

Está prohibida la distribución en escuelas de material obsceno o calumnioso. La distribución en la escuela incluye la distribución en o junto a la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. El material obsceno es aquel que una persona promedio, al ver el material en su conjunto y aplicar los estándares comunitarios a los niños de una edad relevante, consideraría que representa o describe conducta sexual de una manera ofensiva, apela a un interés lascivo y carece de un valor literario, artístico, político o científico serio. El material difamatorio es aquel que tiende falsamente a dañar la reputación de otra persona. Los estudiantes que distribuyan dicho material o que escriban o publiquen dicho material para su distribución se involucran en desobediencia grave y conducta indebida y serán sancionados de acuerdo con la política del distrito.

TOWNSHIP HIGH SCHOOL DISTRICT 214 JUNTA EDUCATIVA

Sra. Alva Kreutzer, Presidente
Sr. Leonard Walker, Vicepresidente
Sr. William Dussling
Sr. Frank Fiarito

Sr. Mark Hineman
Sra. Mildred Palmer
Sra. Andrea Rauch

FECHAS DE REUNIÓN Julio de 2024 - Junio de 2025

El Consejo de Educación establece las siguientes fechas de reunión que se celebrarán a las 7:00 p. m. en la sala de juntas del Forest View Educational Center, 2121 S. Goebbert Road, Arlington Heights, Illinois:

2024

18 de julio
8 de agosto
22 de agosto
12 de septiembre
19 de septiembre
10 de octubre
24 de octubre Taller a las 18:30 h
14 de noviembre
12 de diciembre

2025

9 de enero
23 de enero
13 de febrero
27 de febrero Taller a las 18:30 h
13 de marzo
10 de abril
24 de abril
8 de mayo
29 de mayo
12 de junio
26 de junio

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO 214

Superintendente
Superintendente asociado de enseñanza y aprendizaje
Superintendente asociado de Finanzas
Superintendente asociado de Recursos Humanos
Superintendente asociado de Actividades y Operaciones
Superintendente Asociado de Servicios Estudiantiles
Director de Servicios Empresariales
Director de participación y difusión comunitaria
Directora de subvenciones y programas especiales
Directora de Alimentación y Nutrición
Directora de operaciones
Directora de Aprendizaje Profesional y Servicios para Estudiantes
Director de Investigación y Pruebas
Director de servicios tecnológicos
Directora de Educación Especial
Director de Servicios Estudiantiles

Dr. Scott Rowe
Lazaro López
Tim Keeley
Kate Kraft
Chris Uhle
Kara Kendrick
Mike Vargas
Patrick Mogge
Marcella Reca Zipp
Christine Frole
Aneta Mistak
Gabriella Stetz-Jackson
Jeffrey Smith
Chris Budzynski
Sra. Meghan Muldoon Brown
Dr. Jessica Herrmann



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

DIRECCIONES DE LOS CAMPUS DEL DISTRITO 214

BUFFALO GROVE HIGH SCHOOL

1100 W. Dundee
Rd. Buffalo Grove,
IL 60089 847-718-
4000

ELK GROVE HIGH SCHOOL

500 W. Elk Grove Blvd.
Elk Grove Village, IL
60007 847-718-4400

FOREST VIEW EDUCATIONAL CENTER

2121 S. Goebbert Rd.
Arlington Heights, IL
60005 847-718-7600

JOHN HERSEY HIGH SCHOOL

1900 E. Thomas St.
Arlington Heights, IL
60004 847-718-4800

NEWCOMER CENTER

2121 S. Goebbert Rd.
Arlington Heights, IL
60005 847-718-7937

PROSPECT HIGH SCHOOL

801 W. Kensington
Rd. Mount Prospect,
IL 60056 847-718-
5200

ROLLING MEADOWS HIGH SCHOOL

2901 W. Central Rd.
Rolling Meadows, IL
60008 847-718-5600

THE ACADEMY AT FOREST VIEW

2121 S. Goebbert Rd.
Arlington Heights, IL
60005 847-718-7772

VANGUARD SCHOOL

2121 S. Goebbert Rd.
Arlington Heights, IL
60005 847-718-7870

WHEELING HIGH SCHOOL

900 S. Elmhurst
Rd. Wheeling, IL
60090
847-718-7000



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

DISTRICT 214 EDUCATION FOUNDATION

La District 214 Education Foundation apoya el éxito de los estudiantes, la innovación y el aprendizaje de por vida más allá de las limitaciones de la financiación convencional para la educación pública.

En un momento en el que uno de cada cuatro estudiantes del District 214 vive en la pobreza, la Fundación busca todas las oportunidades para posicionar a cada uno de los estudiantes para que alcancen su máximo potencial, proporcionando financiación, asegurando recursos y construyendo asociaciones que garanticen que nuestros estudiantes estén preparados para el éxito futuro a medida que construimos escuelas y comunidades más fuertes.

La Fundación es una organización sin fines de lucro 501(c)(3), y las contribuciones son deducibles de impuestos en la máxima medida de la ley. Las oportunidades de donación están disponibles a través de regalos únicos o recurrentes; nombres y patrocinios; testamentos y peticiones; becas; y mucho más. Únase a nosotros para financiar el futuro.

Para obtener más información sobre eventos, iniciativas y oportunidades, visite www.214foundation.org o comuníquese con la Oficina de la Fundación al (847) 718-7708 o foundation@d214.org.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

EDUCACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDADES - Política 6:120

El Distrito proporcionará una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo y los servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidades inscritos en el Distrito, según lo exige la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ("IDEA", por sus siglas en inglés) y las disposiciones de implementación del Código escolar, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", como se utiliza en esta política, significa niños/as entre las edades de 14 (o que se han graduado del 8vo grado) a 21 años (inclusivo) para quienes se determina, a través de las definiciones y los procedimientos descritos en las Expectativas Administrativas de Educación Especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois, que los servicios de educación especial son necesarios. Los niños con discapacidades que cumplan 22 años durante el año escolar son elegibles para dichos servicios hasta el final del año escolar.

Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que están discapacitados dentro de la definición de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y provistos de servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden ser discapacitados según el significado de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación a pesar de que no requieran servicios de conformidad con IDEA.

Para los estudiantes elegibles para los servicios en virtud de IDEA, el Distrito seguirá los procedimientos de identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios a niños con discapacidades proporcionados en las Reglas de Educación Especial de la Junta del Estado de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para los servicios en virtud de IDEA, pero debido a la discapacidad según se define en la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá e implementará un sistema de garantías procesales. Las salvaguardias abarcarán la identificación, evaluación y desarrollo de un plan educativo. Este sistema incluirá notificación, una oportunidad para que los padres//tutores del estudiante examinen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad de participación de los padres/tutores del estudiante y representación por abogado y un procedimiento de revisión.

El Distrito puede mantener la membresía en una o más asociaciones cooperativas de distritos escolares que ayudarán al Distrito Escolar a cumplir con sus

obligaciones con los estudiantes del Distrito con discapacidades.

Si es necesario, los estudiantes también pueden ser colocados en programas de educación especial no públicos o en instalaciones educativas. ADOPTADO: Enero 2022

Los estudiantes que asistan a escuelas privadas o parroquiales ubicadas en el área de asistencia del Township High School District 124 del municipio o los estudiantes que vivan en el área de asistencia y que tengan educación en el hogar pueden ser elegibles para ciertos servicios de educación especial.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

JÓVENES EMANCIPADOS

Cualquier estudiante que tenga 18 años puede establecer su propia residencia en el Township High School District 124. Se necesita un matrimonio o una acción judicial para establecer la emancipación de los estudiantes menores de 18 años. Estas admisiones siguen los procedimientos escolares habituales.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA

INCENDIO:

Siempre que suene la alarma de incendio, los alumnos y el personal DEBEN salir del edificio y permanecer en el exterior. El administrador a cargo autorizará el regreso a las clases.

TORNADO:

Se anunciará un Probabilidad de Tornado (condiciones sobre las cuales podría desarrollarse un tornado) o una Alerta de Tornado (se ha avistado un tornado en la zona) según corresponda. Al escuchar un anuncio de alerta de tornado, el personal y los estudiantes se trasladarán al área asignada y permanecerán cerca de una pared interior.

CIERRE DE EMERGENCIA:

Los simulacros de emergencia se realizan de acuerdo con la ley estatal y el Código escolar de Illinois.

EVACUACIÓN DEL AUTOBÚS:

Los simulacros de evacuación de autobuses de emergencia se realizan cada año durante las clases de educación física.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

EMERGENCY SCHOOL CLOSINGS

In cases of bad weather and other local emergencies, please check the District website (<http://www.d214.org>) or individual school websites that provide the most up-to-date and current information regarding school closings and/or cancellation of co-curricular and evening activities. The district or school may additionally send email and/or phone messages to parent(s)/ guardian(s) who have provided current email contact information. Also listen to any local radio or television station to be advised of school closings or early dismissals.

CIERRE DE EMERGENCIA

En caso de mal clima y otras emergencias locales, consulte el sitio web del Distrito (<http://www.d214.org>) o los sitios web escolares individuales que proporcionan la información más actualizada sobre el cierre de escuelas o cancelación de actividades co-curriculares y nocturnas. El distrito o la escuela también pueden enviar correos electrónicos y/o mensajes telefónicos a los padres/tutores que hayan proporcionado la información de contacto actual por correo electrónico. Escuche también cualquier emisora de radio o televisión local para recibir información sobre cierres escolares o salidas anticipadas.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ASISTENCIA DE EMERGENCIA

El distrito llamará al 911 para buscar apoyo de emergencia para los estudiantes bajo la supervisión del personal cuando el personal determine que se necesita apoyo de emergencia. Cuando esto ocurra, el personal notificará a los padres/tutor(es) lo antes posible teniendo en cuenta la necesidad de que el personal aborde primero la emergencia.



OPORTUNIDADES EQUITATIVAS DE EDUCACIÓN - Política 7:10

La igualdad de oportunidades educativas y extracurriculares estará disponible para todos los estudiantes sin distinción de raza, color, nacionalidad, religión, sexo, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de sin hogar, estatus de orden de protección, estatus migratorio o estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo. Además, el Distrito no celebrará a sabiendas acuerdos con ninguna entidad o persona que discrimine a los estudiantes por motivos de sexo o cualquier otra condición protegida, excepto que el Distrito permanezca neutral en cuanto a puntos de vista al otorgar acceso a las instalaciones escolares en virtud de la política 8:20 de la Junta Educativa, Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares. Cualquier estudiante puede presentar una queja por discriminación utilizando la Política de la Junta 2:260, Procedimiento uniforme de quejas.

Equidad sexual

A ningún estudiante se le negará el acceso igualitario a programas, actividades, servicios o beneficios, ni se le limitará el ejercicio de ningún derecho, privilegio o ventaja ni se le negará la igualdad de acceso a los programas y actividades educativos y extracurriculares, en función de su sexo, orientación sexual o identidad de género.

Cualquier estudiante puede presentar una queja por equidad sexual utilizando la Política de la Junta 2:260, Procedimiento uniforme de quejas. Un estudiante puede apelar la resolución de la Junta de la queja ante el Centro de Servicios Intermedios apropiado (de conformidad con 105 ILCS 5/3-10) y, posteriormente, ante el Superintendente Estatal de Educación (de conformidad con 105 ILCS 5/2-3.8).

Se prohíbe la discriminación por género

Los distritos escolares deben proporcionar igualdad de oportunidades educativas a los estudiantes transgénero y a los estudiantes no conformes con el género. Según la ley estatal, la discriminación sexual se extiende a las acusaciones de discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género. 775 ILCS 5/5-101(11):23 Ill.Admin.Code §1.240. La ley III de Derechos Humanos define la orientación sexual como la "heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad o identidad relacionada con el género, real o percibida, ya sea que se asocie o no tradicionalmente con el sexo designado de la persona al nacer". 775 ILCS 5/1-103(0-1).

La ley federal prohíbe la exclusión y la discriminación por motivos de sexo. 20 U.S.C. §1681 (a). Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. Según la Oficina de

Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU. y el Departamento de Justicia de EE. UU., el Título IX protege a los y las estudiantes lesbianas, gays, bisexuales y transgénero de la discriminación de género.

La política 7:10 de la Junta Escolar sobre Igualdad de Oportunidades Educativas, reconoce los requisitos legales descritos anteriormente. Estas pautas de procedimientos sobre la adaptación de estudiantes transgénero o estudiantes que no cumplen con los requisitos de género se basan en declaraciones de OCR.

Se prohíbe la intimidación y/o el acoso por razón de género

El Código Escolar prohíbe la intimidación basada en la orientación sexual real o percibida, la identidad o expresión relacionada con el género y/o la asociación con una persona o grupo con una de las características reales o percibidas anteriormente. 105 ILCS 5/27-23.7(a). La política de la Junta sobre el acoso y el conjunto de materiales de prevención del acoso del Distrito deben usarse para abordar y resolver el acoso entre pares de estudiantes transgénero o de género no conforme. Véase 7:180, Prevención y respuesta al acoso, la intimidación y el acoso.

ADOPTADO: Enero 2022

Para obtener más información, consulte la Política del Consejo 7:10 - Igualdad de oportunidades educativas.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

LEY EVERY STUDENT SUCCEEDS Y TÍTULO I

La ley Every Student Succeeds (ESSA, por sus siglas en inglés) crea la financiación que las escuelas reciben a través del programa Título I. La cantidad de fondos que recibe la escuela depende del número de estudiantes de familias de bajos ingresos que asisten a esa escuela. En el Distrito 214, Wheeling, Rolling Meadows y Elk Grove High Schools, así como Vanguard y The Academy at Forest View, califican para recibir fondos del Título I. Las actividades financiadas por títulos en las escuelas incluyen la lectura de instrucciones y apoyo matemático, programas de tutoriales extracurriculares, talleres para padres/tutores y capacitación en desarrollo del personal. El objetivo principal de estas actividades y el propósito principal del Título I es aumentar los logros académicos para cumplir con los desafiantes estándares de desempeño del estado, así como promover la educación y participación de los padres/tutores. Ocasionalmente, el/los padre(s)/tutor(es) pueden recibir notificaciones requeridas por ESSA. Puede encontrar más detalles sobre esta ley y sus disposiciones en la sección Servicios educativos del sitio web del Distrito: <http://www.d214.org/academics/federal-title-programs>

Derechos de los padres/tutores a saber

La ley ESSA establece que los padres/tutor(es) pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los profesores de aula de sus hijos, incluidas licencias y títulos académicos. Los padres/tutor(es) también tienen derecho a saber si sus hijos reciben servicios de paraprofesionales y su nivel de cualificación. Todos los maestros del Distrito 214 están altamente calificados, según lo define la Junta Educativa del Estado de Illinois. Los maestros altamente calificados tienen una licenciatura o superior y una licencia de enseñanza estatal. Además, para cada área principal de responsabilidad docente, todos los profesores han aprobado una prueba de áreas de contenido o han completado un título universitario en ese tema. Todos los paraprofesionales están respaldados por el estado como educadores paraprofesionales, que han completado al menos 60 horas semestrales de crédito universitario o su equivalente.

Para obtener más información, consulte la Política del Consejo 6:170 - Programas del Título I.



PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN - Política 7:210

El superintendente o designado deberá implementar procedimientos de expulsión que provean, como mínimo, lo siguiente:

1. Antes de que un estudiante pueda ser expulsado, el estudiante y sus padres/tutores recibirán una solicitud por escrito para comparecer ante una audiencia a fin de determinar si el estudiante debería ser expulsado. La solicitud se enviará por correo certificado o registrado, con acuse de recibo solicitado. La solicitud deberá:
 - a. Incluir la hora, fecha y lugar de la audiencia.
 - b. Describir brevemente lo que sucederá durante la audiencia.
 - c. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que resultó en la decisión de recomendar la expulsión.
 - d. Enumerar la(s) suspensión(es) anterior(es) del estudiante.
 - e. Incluir una declaración que indique que el Código Escolar permite a la Junta Escolar expulsar a un estudiante por un período de tiempo definido que no exceda 2 años calendario, según se determine caso por caso.
 - f. Pedir que el estudiante o los padres/tutores o el abogado informen al Superintendente o al Abogado de la Junta si el estudiante será representado por un abogado y, de ser así, el nombre del abogado y la información de contacto.
2. A menos que el estudiante y los padres/tutores indiquen que no desean una audiencia o no se presenten a la hora y lugar designados, la audiencia se llevará a cabo. Será llevado a cabo por el Consejo o un funcionario de audiencias designado por él. Si se nombra a un funcionario de audiencias, este deberá informar a la Junta las pruebas presentadas en la audiencia y la Junta tomará las medidas finales que considere apropiadas. Siempre que existan pruebas de que la enfermedad mental puede ser la causa de la expulsión recomendada, el Superintendente o la persona designada invitará a un representante de una agencia local de salud mental a consultar con la Junta.
3. Durante la audiencia de expulsión, la Junta o el oficial de audiencia escucharán la evidencia sobre si el estudiante es culpable de la desobediencia grave o mala conducta según lo imputado. Los funcionarios escolares deben proporcionar: (1) testimonio de cualquier otra intervención intentada y agotada o de su determinación de que no se disponía de ninguna otra intervención adecuada y disponible para el estudiante, y (2) evidencia de la amenaza o perjuicio del estudiante. El estudiante y sus padres/tutores pueden estar representados por un abogado, ofrecer evidencia, presentar testigos, interrogar a los testigos que testificaron y presentar los motivos por los cuales el estudiante no debe ser expulsado. Después de la presentación de la evidencia, o la recepción del informe del oficial de audiencia, la Junta deberá decidir el resultado y tomar las medidas que considere apropiadas.
4. Si la Junta actúa para expulsar al estudiante, su decisión de expulsión por escrito deberá:
 - a. Detalle la razón específica por la cual sacar al estudiante de su entorno de aprendizaje es lo mejor para la escuela.
 - b. Proporcione una justificación para la duración específica de la expulsión recomendada.
 - c. Documentar cómo los funcionarios escolares determinaron que todas las intervenciones conductuales y disciplinarias se han agotado al especificar qué intervenciones se

intentaron, o si los funcionarios escolares determinaron que no existían otras intervenciones apropiadas y disponibles para el estudiante.

- d. Documentar cómo la presencia continua del estudiante en la escuela podría (1) representar una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o (2) interrumpir, obstaculizar o interferir sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.
5. Después de la expulsión, el Distrito puede referir al estudiante a los servicios de apoyo apropiados y disponibles.

ADOPTADO: Enero 2022

El Superintendente o la persona designada puede, a solicitud de los padres/tutores de un estudiante suspendido o expulsado por cualquier motivo, colocar al estudiante en un programa escolar alternativo establecido bajo el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/2-3.13a).



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

FALTA DE PAGO DE TARIFAS

Los privilegios retenidos debido al pago atrasado de las tarifas y obligaciones escolares incluyen, entre otros, partidas como: entradas para promociones, pases de estacionamiento, compras discrecionales como anuarios y/o demoras en la inscripción al año siguiente. Los estudiantes que califiquen para la exención de cargos están sujetos a obligaciones y multas vencidas.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

EXCURSIONES

Las excursiones son un privilegio para los estudiantes. Los estudiantes deben cumplir con todas las políticas escolares durante el transporte y las actividades de excursión y deben tratar a todas las ubicaciones como si fueran terrenos escolares. El incumplimiento de las reglas de la escuela y/o las reglas locales durante una excursión puede someter al estudiante a medidas disciplinarias. Todos los estudiantes que deseen asistir a una excursión deben recibir permiso por escrito de un padre/madre/tutor con autoridad para dar permiso. Se puede prohibir a los estudiantes asistir a excursiones por cualquiera de los siguientes motivos:

- No recibir los permisos adecuados del padre/madre/tutor o profesor;
- No completar los cursos apropiados;
- Preocupaciones de comportamiento o seguridad;
- Denegación de permiso de la administración;

Otros motivos según lo determine la escuela.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO

El Distrito acepta estudiantes de intercambio con una visa J-1 y que residen dentro del Distrito como participantes en un programa de intercambio patrocinado por organizaciones examinadas por la administración. Los estudiantes de intercambio con una visa J-1 no están obligados a pagar la matrícula, pero sí a pagar las tarifas de inscripción.

La Junta Educativa puede limitar el número de estudiantes de intercambio admitidos en un año determinado y se reserva el derecho de denegar la admisión a cualquier estudiante de cambio de divisas siempre que la denegación no se base en la raza, color, sexo, religión o nacionalidad del solicitante. Los estudiantes de intercambio deben cumplir con los requisitos de inmunización del Distrito. Una vez admitidos, los estudiantes de intercambio quedan sujetos a todas las políticas y regulaciones del Distrito que rigen a los estudiantes. Los estudiantes de intercambio no son elegibles para recibir sus diplomas del Distrito 214 durante la graduación en el escenario.

Para que un estudiante de intercambio sea admitido, el Distrito o la organización de intercambio cultural patrocinadora debe estar dispuesto a resolver los problemas que puedan surgir entre el estudiante, la familia anfitriona y/o el Distrito, incluido el cambio de familias anfitrionas para abordar dificultades personales, problemas de salud o seguridad. Además, los estudiantes que participen en un programa de intercambio pueden ser denegados, incluso después de que se haya aprobado la solicitud, para proteger la salud y seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad.

Township High School District 214 no tiene control sobre la elección de un programa de estudio en el extranjero para estudiantes del Township High School District 214 que van al extranjero para estudiar. Se recomienda que los estudiantes, padre(s)/tutor(es) y los miembros del personal del Distrito se guíen por los procedimientos intercambio, cuando corresponda, al elegir un programa de intercambio.

Para obtener más información, consulte la Política de la Junta Directiva 7:50 - Admisiones escolares y traslados de estudiantes hacia y desde escuelas que no pertenecen al distrito.

PREGUNTAS FRECUENTES

ASISTENCIA:

Ausente - El padre/tutor llama a la oficina de asistencia dentro de las 24 horas.

Retraso - Los estudiantes deben registrarse en la oficina de asistencia al llegar tarde.

Salida temprana - El padre/madre/tutor debe avisar con anticipación que su hijo(a) saldrá temprano de la escuela. El estudiante se registrará en la oficina de asistencia.

Cita fuera del campus durante el horario escolar - Los padres/tutores deben avisar temprano; el estudiante se registrará en la oficina de asistencia al salir y al regresar.

Vacaciones - El padre/madre/tutor notifica a la oficina de asistencia de forma anticipada, los estudiantes solicitan y completan el formulario de vacaciones de aprobación previa para que los maestros lo firmen y los administradores lo aprueben, y el estudiante devuelve el formulario a la oficina de asistencia.

Enfermedad (3-5 días) - Llamar a la oficina de servicios estudiantiles y solicitar las tareas; las tareas se pueden recoger en la oficina de servicios estudiantiles las 24 horas después de la solicitud.

Enfermedad/lesión (en la escuela) - Pida un pase a la enfermería.

Hospitalización/Alumno confinado al hogar - Comuníquese con el asesor para obtener información sobre los servicios educativos disponibles.

▪
Apoyo Académico - Hacer arreglos con el profesor; utilizar las salas de recursos; Póngase en contacto con el consejero.

Cita con psicólogo, trabajador social, etc. - Consulte al asesor para solicitar una cita.

Credencial estudiantil (ID) - Los estudiantes deben llevar su credencial estudiantil durante el día escolar y en las funciones patrocinadas por la escuela. Esta credencial sirve como pase de autobús, credencial de biblioteca y credencial de servicio de alimentos. Está codificada por colores con la indicación apropiada de almuerzo a campus abierto o cerrado. Vaya a la oficina principal o de asistencia para reemplazar una credencial estudiantil perdida (cargo de reemplazo de \$5).

Problema con el casillero - Informe del problema a la oficina de asistencia/dirección.

Artículos perdidos o robados - Complete el formulario de objetos perdidos o robados disponible en la oficina de asistencia.

Calcomanía/etiqueta de estacionamiento - Vea al jefe de la división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil.

Presión de los compañeros- Consulte a un maestro, consejero o jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil.

Estrés - Consulte a un maestro, consejero o jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil.

Quiero participar - Consulte los boletines diarios o vaya a la oficina de actividades para estudiantes para obtener una lista completa de las actividades.

PANDILLAS Y ACTIVIDADES/COMPORTAMIENTOS SIMILARES A PANDILLAS PROHIBIDAS

Las pandillas y las actividades/comportamientos similares a pandillas están prohibidas en las instalaciones escolares o en cualquier actividad relacionada con la escuela. La visibilidad de las actividades/comportamientos pandilleros y similares a pandillas causa una interrupción sustancial y/o interferencia material en el proceso educativo, así como en las actividades escolares del distrito 214.

Las pandillas pueden definirse como cualquier organización, asociación o grupo de dos o más personas, ya sean formales o informales, que tengan como una de sus actividades principales la comisión de uno o más actos delictivos o actos de infracción de las normas escolares, que tengan un nombre identificable o un signo o símbolo de identificación, y cuyos miembros se involucren, de forma individual o colectiva, o hayan participado en un patrón de actividad de la banda delictiva o actividad relacionada con la infracción de las normas escolares.

Las pandillas y actividades/comportamientos similares a pandillas a las que se hace referencia en la política 7:190 consisten, entre otras, en lo siguiente:

- Cualquier conducta cometida por un estudiante (1) en nombre de cualquier pandilla, (2) para perpetuar la existencia de cualquier pandilla, o (3) para afectar el propósito común y la organización de cualquier pandilla, incluyendo, sin limitación, reclutar estudiantes para ser miembros de cualquier pandilla y amenazar o intimidar a otros estudiantes o empleados;
- Llevar, poseer, usar, distribuir, exhibir o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, letrero, tatuaje u otro artículo que sea representativo de la afiliación a cualquier grupo;
- Demostrar un comportamiento verbal o no verbal representativo de la afiliación a cualquier grupo, como:
 - Intimidar, reclutar o congregarse para demostrar solidaridad;
 - Acoso;
 - Hacer gestos o saludos de manos;
 - Portar o crear lemas o dibujos;
 - Usar expresiones/comentarios verbales inapropiados.
- Comprometer cualquier acto que promueva actividades/comportamientos similares a los de una pandilla, como:
 - Solicitar a la afiliación a cualquier grupo;
 - Animar a otros estudiantes a actuar con violencia física y/o intimidar a cualquier otra persona;
 - Uso de dispositivos electrónicos para acceder a información asociada con pandillas, que no forme parte de una tarea. Todas las infracciones se remitirán a la policía local a través del jefe de división para el éxito, seguridad y bienestar estudiantil u otro administrador, p. ej., el director.

Las consecuencias o intervenciones incluirán, entre otras, las siguientes:

- Advertencia formal;

- Remisión a agencias comunitarias externas;
- Pérdida de privilegios;
- Expulsión de actividades extracurriculares y atléticas;
- Alternativa a la suspensión;
- Suspensión;
- Expulsión;
- Detención por delito penal.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

CALIFICACIONES Y GRADUACIÓN - Política 6:280

El Superintendente establecerá un sistema para calificar e informar de su rendimiento académico a los estudiantes y a sus padres/ tutores. El sistema también determinará cuándo se cumplen los requisitos de graduación y egreso. Un estudiante no se graduará en función de la edad o cualquier otra razón social no relacionada con el rendimiento académico.

Los profesores utilizan calificaciones con letras para informar y documentar los logros de los estudiantes de los estándares del curso. Los estándares, que los profesores establecen y comunican al principio de cada curso, se utilizan para evaluar los logros de los estudiantes.

La calificación debe reflejar una comprensión demostrada del contenido y las habilidades y no debe basarse en factores externos como el comportamiento o la disciplina. Cada maestro mantendrá un registro de evaluación para cada estudiante en el aula del maestro, y utilizará la siguiente Escala de Puntuación Estándar para determinar las calificaciones:

- A 90-100
- B 80-89
- C 70-79
- D 60-69
- F 0-59

Todas las calificaciones con letras están disponibles para todos los estudiantes en todos los cursos.

No se puede cambiar ninguna calificación sin notificar al profesor la naturaleza y el motivo del cambio. El administrador que realiza el cambio debe firmar el registro modificado.

ADOPTADO: Octubre 2022

Para obtener más información adicional sobre las calificaciones y graduaciones, consulte el Manual Académico del Township High School District 214:
<http://www.d214.org/academics/academic-handbook>



ACOSO DE ESTUDIANTES PROHIBIDO - Política 7:20

Ninguna persona, incluido un empleado o agente del Distrito Escolar, o un estudiante, deberá acosar, hostigar o intimidar a un estudiante basándose en características reales o percibidas de raza, color, origen nacional, estatus militar, estatus de baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad o expresiones relacionadas con el género, ascendencia, religión, edad, discapacidad física o mental, orden de estado de protección, estatus de sin hogar o estado civil o parental, incluido el embarazo; asociación con una persona o grupo con alguna de las características previamente mencionadas o cualquier característica distintiva. El Distrito no tolerará el hostigamiento, la conducta intimidatoria o el acoso, ya sea verbal, físico, sexual o visual, que afecte los beneficios tangibles de la educación, que interfiera de manera no razonable con el rendimiento educativo de un estudiante, o que cree un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. Ejemplos de conductas prohibidas incluyen apodos, insultos despectivos, acoso, violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar con o causar daño físico, amenazar con o realmente destruir propiedad, o portar o poseer elementos que representen o impliquen odio o prejuicio hacia una de las características establecidas anteriormente.

Acoso sexual prohibido

El Distrito proporcionará un entorno educativo libre de conductas o lenguajes verbales, físicos o de otro tipo que constituyan acoso sexual según lo definido y prohibido por la ley estatal y federal. Consulte las políticas 2:265 Procedimiento de denuncias por acoso sexual y 2:260 Procedimiento uniforme de denuncias.

Presentación de una denuncia

Se alienta a los estudiantes a informar de inmediato las incidencias de bullying, intimidación, acoso, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida al Coordinador de No Discriminación, al Director del Campos, al Subdirector del Campus, Jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil, un Administrador de denuncias o cualquier empleado con el que el estudiante se sienta cómodo hablando. Un estudiante puede optar por informar a un empleado de su mismo género. Informes en virtud de esta política serán considerados informes en virtud de la Política de la Junta 2:260, Procedimiento uniforme de denuncias y/o la Política de la Junta 2:265, Título IX Procedimiento de denuncias por acoso sexual. El Coordinador de No Discriminación y/o el Administrador de denuncias procesarán y revisarán los informes de acuerdo con el procedimiento apropiado.

El Superintendente deberá insertar en esta política los nombres, direcciones de oficina, direcciones de correo electrónico y números de teléfono del Coordinador de No Discriminación y los Administradores de denuncias actuales del Distrito. El Coordinador de No Discriminación también sirve como Coordinador del Título IX del Distrito.

Coordinador de No Discriminación:

Kate Kraft, Sup. Asoc. para recursos humanos:
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Hts., IL 60005
kate.kraft@d214.org / 847-718-7647

Administradores de denuncias:

Felix Negron, Supervisor de Relaciones Laborales
Estudiantiles 2121 S. Goebbert Rd., Arlington Hts., IL 60005
Hts., IL 60005 felix.negron@d214.org / 847-718-7651
jessica.herrmann@d214.org / 847-718-7657

Jessica Herrmann, Directora de Servicios
2121 S. Goebbert Rd., Arlington

El Superintendente utilizará medidas razonables para informar a los miembros del personal y estudiantes de esta política, incluyendo:

1. Para los estudiantes, información apropiada para su edad sobre el contenido de esta política en el (los) manual(es) estudiantiles del Distrito, en el sitio web del Distrito y, si corresponde, en cualquier otra área donde las políticas, reglas y estándares de conducta se publiquen en cada escuela.
2. Para los miembros del personal, esta política en el (los) manual(es) apropiado (s) para empleados, si corresponde, y/o en cualquier otra área donde las políticas, reglas y estándares de conducta estén disponibles para el personal.

Proceso de investigación

Cualquier empleado del Distrito que reciba una denuncia o queja de acoso debe enviarla inmediatamente al Coordinador de No Discriminación o a un Administrador de denuncias. Cualquier empleado que no cumpla con prontitud puede ser disciplinado, incluyendo potencialmente el despido.

Las denuncias y quejas de acoso serán confidenciales en la mayor medida posible, sujetos al deber del Distrito de investigar y mantener un entorno educativo que sea productivo, respetuoso y libre de discriminación, incluido el acoso.

Para cualquier denuncia o queja que alegue acoso sexual que, de ser cierto, implicaría el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 U.S.C. §1681 et seq.), el Coordinador de No Discriminación o la persona designada considerará si se debe iniciar una acción bajo la Política 2:265, Procedimiento de Denuncias por Acoso Sexual del Título IX.

Para cualquier otro presunto acoso estudiantil que no requiera acción bajo la política 2:265, Título IX Procedimiento de Denuncias de Acoso Sexual, el Coordinador de No Discriminación o un Administrador de denuncias o persona designada considerará si se debe iniciar una investigación bajo las políticas 2:260, Procedimientos Uniformes de Denuncias, y/o 7:190, Comportamiento del Estudiante, independientemente de si se presenta un informe o queja por escrito.

Informes que involucran presuntos incidentes de abuso sexual de un niño por parte del personal de la escuela

Un presunto incidente de abuso sexual es un incidente de abuso sexual hacia un niño, según se define en 720 ILCS 5/11-9.1A(b), que se alega que ha sido perpetrado por el personal escolar, incluido un proveedor escolar o voluntario, que ocurrió: en los terrenos escolares durante una actividad escolar; o fuera de los terrenos escolares o durante o después de una actividad escolar.

Cualquier denuncia que alegue un incidente de abuso sexual se procesará y revisará de acuerdo con la política 5:90, Reportes de Abuso Infantil. Además de denunciar la sospecha de abuso, la queja también se procesará bajo la política 2:265, Procedimiento de Denuncias por Acoso Sexual del Título

IX, o la política 2:260, Procedimiento Uniforme de Denuncias.

Cumplimiento

Cualquier empleado del Distrito que, después de una investigación, se determine que ha participado en conductas prohibidas por esta política estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier tercero que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política se dirigirá de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación del tercero con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre, invitado, etc. Cualquier estudiante del Distrito que se determine, después de una investigación, que ha participado en una conducta prohibida por esta política estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión y expulsión de conformidad con la política de comportamiento. Cualquier persona que realice una acusación falsa intencional en relación con una conducta prohibida también estará sujeta a medidas disciplinarias.

Represalias prohibidas

Se prohíben las represalias contra cualquier persona por presentar denuncias o proporcionar información sobre un caso de acoso (consulte las políticas 2:260, Procedimiento Uniforme de Denuncias y 2:265, Procedimiento de Denuncias por Acoso Sexual del Título IX).

Los estudiantes deben denunciar por represalias al Director del Campus, a un administrador, al Coordinador de No Discriminación y/o a un Administrador de Denuncias.

ADOPTADO: Octubre 2022

El Distrito priorizará el uso de apoyos de comportamiento positivo de los estudiantes y estrategias de reducción de crisis para abordar el comportamiento de los estudiantes. Si el comportamiento de un estudiante representa un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo u otros, y se han implementado otras medidas menos restrictivas e intrusivas y se ha demostrado que son ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave, el Distrito puede comunicarse con los servicios de emergencia para obtener ayuda.

Armas

Un estudiante que se determine que ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tenga una relación estrecha con la escuela será expulsado por un período de al menos un año calendario, pero no más de 2 años calendario:

1. Un arma de fuego, es decir, cualquier arma de fuego, rifle, escopeta o arma como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego como se define en la Sección 1.1 de la Ley de Licencia de Identificación de Portadores de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego como se define en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudillos de latón o nudilleras, independientemente de su composición, cachiporras o cualquier otro objeto si se usa o intenta usarse para causar daños corporales, incluyendo “réplicas” de cualquier arma de fuego como se definió anteriormente.

El requisito de expulsión bajo el párrafo 1 o 2 anterior puede ser modificado por el Superintendente, y la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta caso por caso. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar una excepción a esta política, a solicitud previa de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales y programas similares, estén o no patrocinados por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado o no tenga la intención de causar daño corporal. Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite a los visitantes, que tienen licencia para portar un arma de fuego oculta, almacenar un arma de fuego en un vehículo cerrado con llave en un área de estacionamiento escolar.

Reincorporación de estudiantes

El Superintendente o la persona designada deberán mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresen de una suspensión fuera de la escuela, expulsión o un entorno escolar alternativo. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad para que los estudiantes que hayan sido suspendidos completen o compensen el trabajo para obtener un crédito académico equivalente.

Avisos obligatorios

Un miembro del personal escolar notificará inmediatamente a la oficina del Director del campus en caso de que (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o alrededor de los terrenos escolares; sin embargo, dicha acción puede retrasarse si el aviso inmediato pondría en peligro a los estudiantes bajo su supervisión, (2) observa o tiene motivos para sospechar que cualquier persona en el centro escolar está o estaba involucrada en un incidente relacionado con las drogas, o (3) observa una agresión contra cualquier miembro del personal. Al recibir dicho informe, el Director del Campus o la persona designada notificará inmediatamente a la agencia local de ejecución de la ley, a la Policía Estatal y al padre/tutor de cualquier estudiante involucrado. El término “terreno escolar” incluye los medios de transporte a las actividades escolares y cualquier medio público a menos de 300 metros de la escuela, así como la propiedad escolar en sí.

Delegación de autoridad

Cada maestro, y cualquier otro personal de la escuela cuando los estudiantes están a su cargo, está

autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria, que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de acuerdo con las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los profesores, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que presten un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, pueden utilizar la fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o con el propósito de autodefensa o defensa de la propiedad. Los profesores pueden retirar temporalmente a los estudiantes de un aula debido a un comportamiento errático.

El Superintendente; el Director del Campus; el Subdirector del Campus; o el Jefe de División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y pueden suspender a los estudiantes culpables de desobediencia grave o mala conducta (incluidas todas las funciones escolares) y de viajar en el autobús escolar, hasta 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante de viajar en el autobús por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

Manual del estudiante

El Superintendente, con la aportación del comité asesor de padres y profesores, preparará normas disciplinarias que implementen las políticas disciplinarias del Distrito. Estas normas disciplinarias se presentarán anualmente al Consejo para su revisión y aprobación.

Se distribuirá un manual del estudiante, incluidas las normas y políticas disciplinarias del Distrito, a los padres/tutor(es) de los estudiantes dentro de los 15 días del comienzo del año escolar o de la inscripción de un estudiante.

ADOPTADO: Junio de 2022



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

EXÁMENES MÉDICOS, OCULARES Y DENTALES; INMUNIZACIONES

Los estudiantes que ingresen y se inscriban en el Township High School District 214 deben tener en sus archivos una constancia de examen médico y una constancia de la serie de inmunizaciones apropiadas según lo requerido por el Código Escolar de Illinois y el Departamento de Salud Pública. El examen médico debe haberse completado dentro de un año antes del primer día de clases. Todos los estudiantes, estudiantes de primer año y estudiantes transferidos serán excluidos de la escuela si no se presentan los registros de exámenes médicos e inmunizaciones antes del primer día de escuela. Los nuevos estudiantes que se inscriban después del primer día de clases del año escolar actual tendrán 30 días después de la inscripción para cumplir con las regulaciones de examen médico e inmunización. Los padres/tutores de los estudiantes que ingresen a una escuela de Illinois por primera vez deberán presentar una constancia antes del 15 de octubre del año escolar en curso que certifique que al estudiante se le hizo un examen de la vista dentro del año anterior a la inscripción a la escuela. Consulte las políticas 2:265 Procedimiento de Denuncias por acoso sexual y 2:260 Procedimiento uniforme de Denuncias. Para obtener más información sobre estos requisitos, comuníquese con el enfermero de la escuela. El formulario de la Constancia de Examen Médico Infantil del Estado de Illinois, el formulario de la constancia del Examen Dental Escolar y otros formularios e información de salud comúnmente solicitados pueden encontrarse en: <https://www.d214.org/departments/health-forms>

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 7:100 - Examen médico, oftalmológico y dental; Inmunizaciones y exclusión de estudiantes.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

INSTRUCCIONES PARA LA INSTRUCCIÓN DESDE EL HOGAR/HOSPITAL

La instrucción en el hogar/hospital se proporciona a un estudiante cuando un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas, un asistente médico con licencia (PA) o una enfermera registrada de práctica avanzada (APRN) con licencia determina que el estudiante: (1) no podrá asistir a la escuela, por razones médicas, durante dos o más semanas consecutivas, o (2) estará ausente de forma intermitente continua. El término "forma intermitente continua" se define como la afección médica del estudiante de tal naturaleza o gravedad que se prevé que el estudiante estará ausente durante períodos de al menos 2 días a la vez varias veces durante el año escolar, por un total de al menos 10 días o más de ausencias. Se debe proporcionar una declaración del médico al Distrito que indique la necesidad médica de ausentarse del estudiante y el tiempo que deben prestarse los servicios. Una vez que el director asociado reciba esta declaración para los servicios estudiantiles, se pueden organizar los servicios educativos. Si no hay ninguna restricción médica respecto a la asistencia de los estudiantes, no hay elegibilidad para la instrucción en el hogar/hospital.

El objetivo de la instrucción en el hogar/hospital es permitir que los estudiantes disfruten de experiencias equivalentes a las ofrecidas a otros estudiantes en el mismo grado. La sustancia o el objetivo de la instrucción, generalmente académica, es permitir que el estudiante permanezca al corriente con otros estudiantes de su clase.

La Sección 14-13.01a del Código Escolar establece: "Los niños deben recibir regularmente un mínimo de una hora de instrucción cada día escolar, o en su lugar, un mínimo de 5 horas de instrucción en cada semana escolar... a menos que el médico tratante de dicho niño haya certificado que el niño no debe recibir hasta 5 horas de instrucción en una semana escolar".

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 6:150 - Instrucción en el hogar y en el hospital.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

TAREA - Política 6:290

La tarea forma parte del programa de instrucción del Distrito y tiene el objetivo general de aumentar los logros de los estudiantes. La tarea se asigna para promover el desarrollo educativo de un estudiante y es una aplicación o adaptación de una experiencia en el aula. El Superintendente proporcionará orientación para garantizar que las tareas:

1. Se utilicen para introducir, reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades;
2. Tengan la frecuencia y la duración adecuadas, sin ser excesivas, de acuerdo con los mejores intereses educativos del estudiante;
3. Sirva como enlace de comunicación entre la escuela y los padres/tutores;
4. Fomente el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina; y
5. no está diseñada para fines disciplinarios.

ADOPTADO: Junio de 2022



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

CREDECIAL ESTUDIANTIL (ID)

Los estudiantes deben llevar su credencial estudiantil durante el día escolar y en las funciones patrocinadas por la escuela. Esta credencial sirve como pase de autobús, credencial de biblioteca y credencial de servicio de alimentos. Está codificada por colores con la indicación apropiada de almuerzo a campus abierto o cerrado. Vaya a la oficina principal o de asistencia para reemplazar una credencial estudiantil perdida (cargo de reemplazo de \$5).



SEGURIDAD EN INTERNET – Política 6:235

La Junta de Educación del Distrito 214 de Township High School District 214 ("Junta") ha adoptado la siguiente política de acuerdo con la Ley de Seguridad en Internet para Niños y la Ley de Seguridad en Internet para Niños del Vecindario (PL 106-554).

Esta política establece la supervisión de las actividades en línea de menores y aborda las siguientes áreas:

- uso de medidas tecnológicas para restringir el acceso de menores a contenido perjudicial o inapropiado;
- la seguridad de menores cuando utilicen correo electrónico, salas de chat y otras formas de comunicación electrónica directa;
- acceso no autorizado, incluyendo los llamados "hackeros", y otras actividades ilegales; y
- divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal relativa a menores.

Sección I. - Plan de estudios

Al estar conectados a Internet, los estudiantes y el personal tienen acceso potencial a la comunicación por correo electrónico; a la información a través de la World-Wide Web; y a varias fuentes de investigación, incluidos ciertos catálogos de bibliotecas universitarias, la Biblioteca del Congreso y otras bases de datos de investigación. El acceso a la red de Internet y Township High School District 214 (el "Distrito") es un privilegio y no es un foro público para uso general. Los empleados y estudiantes pueden cargar el trabajo estudiantil asignado por el Distrito en la red del Distrito. Sin embargo, los empleados y estudiantes no cargarán en la red del Distrito o en Internet ninguna obra ilegal, inapropiada o con derechos de autor que no esté de acuerdo con las disposiciones de uso justo. Los empleados no utilizarán sitios de redes sociales personales para comunicarse/interactuar con los estudiantes. El Consejo renuncia a cualquier responsabilidad por cualquier información, incluida su exactitud o calidad, obtenida o transmitida a través del uso de Internet. Además, la Junta renuncia a toda responsabilidad por cualquier información que pueda perderse, dañarse, alterarse o no estar disponible al utilizar la red del Distrito. Los empleados y estudiantes serán los únicos responsables de cualquier cargo o tarifa no autorizada que resulte de su acceso a Internet.

Sección II. - Uso de medidas de protección tecnológicas

Es política de la Junta Educativa, mediante el uso de dispositivos de filtrado o bloqueo de Internet, cumplir con la Ley de Seguridad en Internet de los Niños. Dicho dispositivo de filtrado o bloqueo se utilizará en todas las computadoras del Distrito con acceso a Internet y durante todo el uso de dichas computadoras, excepto según se establece específicamente a continuación.

Será responsabilidad de la administración del Distrito evaluar aquellos dispositivos de filtrado o bloqueo disponibles para su uso y determinar el dispositivo de filtrado más efectivo y apropiado para las necesidades del Distrito Escolar.

El Superintendente o la persona designada por el Superintendente puede, caso por caso, autorizar la desactivación de dispositivos de filtrado o bloqueo para permitir que los adultos participen en investigaciones de buena fe o para otros fines legales. Las solicitudes de inhabilitación no se concederán si el Superintendente determina que el posible daño o interrupción de la solicitud

supera su beneficio educativo o profesional.

Todas las actividades en línea de estudiantes y menores pueden ser supervisadas por los funcionarios de la escuela con responsabilidad de supervisión directa para esas actividades. Además, los funcionarios escolares pueden monitorear las actividades en línea de los estudiantes y menores en las computadoras del Distrito cuando no estén bajo la supervisión directa del personal escolar. Dicha supervisión puede consistir en (i) observación directa de actividades en línea; (ii) revisión de registros de Internet y otros registros de uso; (iii) generación de informes o resúmenes de actividad de Internet; o (iv) cualquier otro método que el Superintendente determine que proporciona la revisión y supervisión efectiva de las actividades en línea.

Sección III. - Acceso a contenido inapropiado en Internet y en la World Wide Web

Es política de la Junta, en la medida en que lo permita la ley, limitar el acceso de los menores a contenido inapropiado en Internet y la World Wide Web. Esta política se logrará a través de (i) el uso de los dispositivos de filtrado o bloqueo descritos en la Sección II, (ii) la aplicación de la política de uso responsable de la tecnología del Distrito, y (iii) la educación y el asesoramiento a los menores y estudiantes que usan el sistema informático del Distrito con respecto al uso adecuado de los recursos de Internet.

Sección IV. - Correo electrónico, salas de chat, sitios web de redes sociales y otras formas de comunicación electrónica Es política de la Junta garantizar la seguridad de los menores al usar correo electrónico, salas de chat, sitios web de redes sociales y otras formas de comunicaciones electrónicas directas. Con este propósito, los funcionarios escolares pueden revisar regularmente las comunicaciones internas y en línea de los menores en la red informática del Distrito para garantizar la seguridad de los estudiantes y los menores. Los funcionarios escolares pueden comunicar a los menores, a través del manual del estudiante del Distrito, su política de uso aceptable u otros medios, información sobre los riesgos de seguridad planteados por las comunicaciones en línea y las prácticas apropiadas para protegerse contra estos riesgos.

El uso de las redes sociales y las tecnologías por parte de los estudiantes para fines escolares o de una manera que se considere que tiene un nexo con el Distrito o la escuela está sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas existentes de la junta, el código de disciplina estudiantil y la política de uso responsable.

Sección V. - Acoso cibernético, piratería, acceso no autorizado y actividades ilícitas de menores en línea

Los menores que utilicen la red informática del Distrito podrán hacerlo solo para fines autorizados y para actividades legales. Esta política se aplica a (i) el acceso a la propia red informática del Distrito, y (ii) el acceso de menores a otras redes y computadoras cuando utilizan la red del Distrito. Los funcionarios escolares pueden comunicar estas restricciones a los menores a través del manual del estudiante del Distrito, la política de uso responsable u otros medios. Las actividades ilegales o no autorizadas en línea se identifican como formas de mala conducta sujetas a disciplina según el código de disciplina estudiantil del Distrito Escolar.

Sección VI. Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal relativa a menores.

Es la política del Distrito, de acuerdo con las leyes estatales y federales de registros estudiantiles, proteger a los estudiantes y menores contra la divulgación, el uso y la difusión no autorizados de información personal a través del sistema informático del Distrito. Se prohibirá a los usuarios del sistema informático del Distrito divulgar información de identificación personal con respecto a estudiantes o menores fuera del sistema informático del Distrito, excepto en casos específicamente autorizados. Esta prohibición se aplicará

a todas las comunicaciones electrónicas, ya sea dirigidas a computadoras que no sean del Distrito o accesibles a usuarios que no sean del Distrito, como publicaciones en páginas web y otros archivos accesibles por Internet.

Sección VII. - Definiciones

Los términos utilizados en esta política tendrán los significados establecidos en la Ley de Seguridad en Internet de los Niños. El uso del término "Internet" o "red" en esta política se refiere a toda la información a la que se accede a través de la red del Distrito desde las diversas fuentes identificadas anteriormente y a toda la información a la que se accede utilizando los medios de acceso del Distrito.

ADOPTADO: Agosto 2021



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

SERVICIOS DE INTÉRPRETE PARA REUNIONES DE IEP Y DE LA SECCIÓN 504

Se requiere que los distritos escolares públicos tomen las medidas necesarias para facilitar la comprensión y participación de un padre o tutor en las reuniones de IEP y la Sección 504. Esto incluye la prestación de servicios de intérpretes para padre(s)/tutor(es) cuyo idioma nativo no es el inglés o un intérprete de lengua de señas para padre(s)/tutor(es) sordos o con discapacidades auditivas. En la ausencia de intérpretes calificados que sean parte del personal, los distritos escolares pueden utilizar proveedores externos, incluidos servicios de interpretación telefónica.

Los padres/tutores tienen derecho a solicitar que un intérprete proporcionado por el distrito escolar no desempeñe ninguna otra función durante una reunión del IEP o de la Sección 504, y el distrito escolar debe hacer esfuerzos razonables para cumplir con esa solicitud.

Para solicitar un intérprete, comuníquese con el administrador de casos de su hijo. Si tiene alguna pregunta o queja sobre los servicios de interpretación, comuníquese con el director de servicios estudiantiles.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

RESPONSABILIDAD

Objetos personales

Los objetos personales se llevan a la escuela por cuenta y riesgo del propietario. Township High School District 214 no es responsable de ninguna pérdida en la que incurra el personal, los estudiantes o el público en general, independientemente del motivo o las circunstancias. Abstenerse de usar o llevar artículos caros a la escuela. Los estudiantes que portan o llevan artículos costosos a la escuela se arriesgan a perderlos. Es injusto e ilegal que los miembros del personal del distrito cateen a grupos de estudiantes para detectar la posibilidad de encontrar un artículo perdido. Todas las pérdidas deben informarse en la oficina de asistencia con el Oficial de Recursos Escolares (SRO).

Propiedad del distrito

Township High School District 214 tiene un programa de iPad 1:1. La cuota de inscripción incluye un Plan de protección para el iPad. El plan cubre “daños accidentales” al dispositivo y está diseñado para limitar las responsabilidades financieras de una familia por cualquier daño según se describe en el plan de protección (<http://www.d214.org/departments/ipad-resources>).

Es importante conocer el Código Criminal de Illinois 720 ILCS 5/16-1. Si los costos de propiedad del gobierno son o superan los \$500 y la propiedad no se devuelve, o se devuelve en malas condiciones, se trata de un delito grave de Clase 3. Si los costos de propiedad del gobierno son inferiores a 500 USD, se clasifica como delito grave de clase 4.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

CASILLEROS - PASILLOS Y EDUCACIÓN FÍSICA

Todos los casilleros son propiedad escolar disponible para el uso de los estudiantes. Los casilleros de los pasillos y los casilleros de educación física se asignan a los estudiantes al comienzo de cada año escolar y los estudiantes son responsables de su casillero asignado. Los estudiantes no pueden compartir casilleros. Los estudiantes no pueden escribir en el interior o el exterior de sus casilleros.

La administración de la escuela se reserva el derecho legal, de acuerdo con la ley estatal (105 ILCS 5/10-22.6), de abrir y registrar cualquier casillero y cualquier efecto personal contenido en el casillero. No se tolerará la exhibición de pines, medallones, insignias, pósteres o imágenes obscenas ni ningún material dedicado al maltrato o acoso de ningún grupo racial, religioso o de otro tipo. Habrá revisiones periódicas de los casilleros.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ALMUERZO - CAMPUS ABIERTO Y CERRADO

Todas las escuelas del Distrito 214 han cerrado el campus para los estudiantes freshmen a la hora del almuerzo durante todo el año. El almuerzo a campus abierto es un privilegio que pueden obtener los estudiantes sophomores, juniors y seniors. Solo los estudiantes con buena conducta serán elegibles para el campus abierto.

El/los padre(s)/tutor(es) deben firmar un formulario de consentimiento durante el proceso de registro para que su hijo(a) tenga almuerzo a campus abierto.

Los estudiantes sophomores, juniors y seniors que hayan obtenido el privilegio del almuerzo a campus abierto deben portar su credencial de estudiante al salir e ingresar al edificio durante el almuerzo. Los estudiantes que salgan del campus sin su credencial de estudiante estarán sujetos a consecuencias disciplinarias. El privilegio de campus abierto está sujeto a cambios.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

TRABAJO DE COMPENSACIÓN PARA AUSENCIAS

Un estudiante que esté ausente podrá completar el trabajo faltante. El profesor establecerá límites de tiempo razonables para su finalización.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

ELEGIBILIDAD PARA COMIDAS

Los niños pueden calificar para leche y/o comidas gratis. En verano se enviará un mensaje de correo electrónico a todos los hogares registrados con instrucciones sobre cómo solicitar comidas y acceder a la aplicación del Programa de Comidas en el Hogar a través del Portal para Padres Infinite Campus (IC). Los padres/tutor(es) también pueden visitar la página de servicio de alimentos y nutrición del sitio web del Distrito en agosto para obtener instrucciones de solicitud del Programa de Comidas en: <https://www.d214.org/Page/3564>

El Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición solo puede revisar solicitudes completas. Complete toda la información requerida. Se debe presentar una nueva solicitud cada año escolar. Si los estudiantes no califican para leche y/o comidas gratuitas, los precios de las comidas/leche 2023-2024 estarán disponibles el 1 de agosto de 2023 en la página de Servicios de Alimentos y Nutrición del sitio web del Distrito en: [https://www.d214.org/ Page/3564](https://www.d214.org/Page/3564). Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con: El Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición, 2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005. Para obtener más información, llame al 847-718-7638.

Los estudiantes pueden calificar para leche y/o comidas gratis o con descuento si los ingresos de un hogar caen dentro o por debajo de los límites establecidos en la siguiente tabla:

FISCAL YEAR 2025 INCOME ELIGIBILITY GUIDELINES

The United States Department of Agriculture has issued the following income guidelines for the period July 1, 2024, through June 30, 2025:

Income Eligibility Guidelines Effective from July 1, 2024, to June 30, 2025											
Household Size	Free Meals 130% Federal Poverty Guideline					Household Size	Reduced-Price Meals 185% Federal Poverty Guideline				
	Annual	Monthly	Twice Per Month	Every Two Weeks	Weekly		Annual	Monthly	Twice Per Month	Every Two Weeks	Weekly
1	19,578	1,632	816	753	377	1	27,861	2,322	1,161	1,072	536
2	26,572	2,215	1,108	1,022	511	2	37,814	3,152	1,576	1,455	728
3	33,566	2,798	1,399	1,291	646	3	47,767	3,981	1,991	1,838	919
4	40,560	3,380	1,690	1,560	780	4	57,720	4,810	2,405	2,220	1,110
5	47,554	3,963	1,982	1,829	915	5	67,673	5,640	2,820	2,603	1,302
6	54,548	4,546	2,273	2,098	1,049	6	77,626	6,469	3,235	2,986	1,493
7	61,542	5,129	2,565	2,367	1,184	7	87,579	7,299	3,650	3,369	1,685
8	68,536	5,712	2,856	2,636	1,318	8	97,532	8,128	4,064	3,752	1,876
For each additional family member, add	6,994	583	292	269	135	For each additional family member, add	9,953	830	415	383	192

The following is the definition of income:

Income is defined as any monies earned before any deductions such as income taxes, social security taxes, insurance premiums, charitable contributions, and bonds. It includes the following: (1) monetary compensation for services including wages, salary, commissions, or fees; (2) net income from non-farm self-employment; (3) net income from farm self-employment; (4) social security; (5) dividends or interest on savings or bonds or income from estates or trusts; (6) net rental income; (7) public assistance or welfare payments; (8) unemployment compensation; (9) government civilian employee or military retirement or pensions or veteran payments; (10) private pensions or annuities; (11) alimony or child support payments; (12) regular contributions from persons not living in the household; (13) net royalties; and (14) other cash income. Other cash income would include cash amounts received or withdrawn from any source including savings, investments, trust accounts, and other resources which would be available to pay the price of a child's meal.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

REEMBOLSO DE MEDICAID

Township High School District 214 del Municipio hará reclamaciones de Medicaid por los servicios ofrecidos a los estudiantes que califiquen. Esto se llevará a cabo a partir de un acuerdo mutuo entre el Departamento de Ayuda Pública y la Junta Educativa de Illinois. Si tiene preguntas o desea revocar su consentimiento en cualquier momento, comuníquese con el superintendente de servicios estudiantiles al 847-718-7657.

La información de esta sección sirve como notificación anual por escrito sobre el acceso a beneficios públicos y la divulgación de información de identificación personal al Programa Medicaid de Illinois.

La ley federal de educación especial, la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) de 2004, especifica la obligación de cada Estado de desarrollar acuerdos con agencias públicas no educativas para garantizar que todos los servicios necesarios para proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) a niños con discapacidades sin costo para el/los padre(s)/ tutor(es). Esto incluye a la agencia estatal de Medicaid. Los distritos escolares pueden solicitar pagos de programas de seguro público (Medicaid) por algunos servicios prestados en la escuela.

En virtud de la Ley de Derechos y Privacidad de la Educación Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), se requiere el consentimiento para que el sistema escolar divulgue información sobre el niño al programa del Departamento de Salud de Illinois para acceder a los beneficios públicos del niño. Los padres/tutor(es) tienen derecho a tener una copia de cualquier información que el sistema escolar divulgue al programa estatal Medicaid.

Si previamente se ha otorgado el consentimiento para que el Sistema escolar de Township High School District 214 acceda a los beneficios públicos del estudiante y divulgue la información necesaria para acceder a la financiación de Medicaid de Illinois para los servicios prestados a través del programa de educación individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o exámenes de salud del estudiante, el distrito escolar puede divulgar:

- Nombre y número de Seguro Social del estudiante;
- Fecha de nacimiento del estudiante;
- Documentación del IEP del estudiante, incluidas las evaluaciones;
- Fechas y horas en las que se prestan servicios al estudiante en la escuela;
- Informes del progreso del estudiante, incluidas las notas del terapeuta, las notas de evolución y boletas.

El estudiante continuará recibiendo todos los servicios requeridos IEP o exámenes de salud sin costo alguno para los padres. Los servicios reembolsados proporcionados por el Programa de estudiantes destacados del Sistema escolar Township High School District 214 no limitan la cobertura, cambian la elegibilidad, afectan los beneficios ni cuentan contra los límites de visitas o financiamiento en los programas Medicaid en los que el estudiante está inscrito.

El consentimiento puede revocarse en cualquier momento. La revocación del consentimiento del padre/madre/tutor no cambia la responsabilidad del distrito escolar de proporcionar todos los servicios IEP o exámenes de salud requeridos sin costo alguno.



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

CONDUCTAS INDEBIDAS DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES - Política 7:230

Intervenciones conductuales

Las Intervenciones de Comportamiento se utilizarán con estudiantes con discapacidades para promover y fortalecer comportamientos deseables y reducir los comportamientos inapropiados identificados. La Junta de Educación establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y monitorizar procedimientos sobre el uso de intervenciones de comportamiento para niños con discapacidades.

Disciplina de estudiantes de Educación Especial

El Distrito cumplirá con las disposiciones de la mejora de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las expectativas administrativas de educación especial de la Junta de Educación del Estado de Illinois al disciplinar a los estudiantes de educación especial. Ningún estudiante de educación especial será expulsado si el acto particular de desobediencia grave o mala conducta es una manifestación de su discapacidad.

ADOPTADO: Agosto 2021

El Distrito priorizará el uso de apoyos de comportamiento positivo de los estudiantes y estrategias de reducción de crisis para abordar el comportamiento de los estudiantes. Si el comportamiento de un estudiante representa un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo u otros, y se han implementado otras medidas menos restrictivas e intrusivas y se ha demostrado que son ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave, el Distrito puede comunicarse con los servicios de emergencia para obtener ayuda.

Armas

Un estudiante que se determine que ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tenga una relación estrecha con la escuela será expulsado por un período de al menos un año calendario, pero no más de 2 años calendario:

1. Un arma de fuego, es decir, cualquier arma de fuego, rifle, escopeta o arma como se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego como se define en la Sección 1.1 de la Ley de Licencia de Identificación de Portadores de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego como se define en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudillos de latón o nudilleras, independientemente de su composición, cachiporras o cualquier otro objeto si se usa o intenta usarse para causar daños corporales, incluyendo “réplicas” de cualquier arma de fuego como se definió anteriormente.

El requisito de expulsión bajo el párrafo 1 o 2 anterior puede ser modificado por el Superintendente, y la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta caso por caso. El Superintendente o la persona designada pueden otorgar una excepción a esta política, a solicitud previa de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales y programas similares, estén o no patrocinados por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado o no tenga la intención de causar daño corporal. Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite a los visitantes, que tienen licencia para portar un arma de fuego oculta, almacenar un arma de fuego en un vehículo cerrado con llave en un área de estacionamiento escolar.

Reincorporación de estudiantes

El Superintendente o la persona designada deberán mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresen de una suspensión fuera de la escuela, expulsión o un entorno escolar alternativo. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad para que los estudiantes que hayan sido suspendidos completen o compensen el trabajo para obtener un crédito académico equivalente.

Avisos obligatorios

Un miembro del personal escolar notificará inmediatamente a la oficina del Director del campus en caso de que (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o alrededor de los terrenos escolares; sin embargo, dicha acción puede retrasarse si el aviso inmediato pondría en peligro a los estudiantes bajo su supervisión, (2) observa o tiene motivos para sospechar que cualquier persona en el centro escolar está o estaba involucrada en un incidente relacionado con las drogas, o (3) observa una agresión contra cualquier miembro del personal. Al recibir dicho informe, el Director del Campus o la persona designada notificará inmediatamente a la agencia local de ejecución de la ley, a la Policía Estatal y al padre/tutor de cualquier estudiante involucrado. El término “terreno escolar” incluye los medios de transporte a las actividades escolares y cualquier medio público a menos de 300 metros de la escuela, así como la propiedad escolar en sí.

Delegación de autoridad

Cada maestro, y cualquier otro personal de la escuela cuando los estudiantes están a su cargo, está

autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria, que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de acuerdo con las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los profesores, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que presten un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, pueden utilizar la fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o con el propósito de autodefensa o defensa de la propiedad. Los profesores pueden retirar temporalmente a los estudiantes de un aula debido a un comportamiento errático.

El Superintendente; el Director del Campus; el Subdirector del Campus; o el Jefe de División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y pueden suspender a los estudiantes culpables de desobediencia grave o mala conducta (incluidas todas las funciones escolares) y de viajar en el autobús escolar, hasta 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante de viajar en el autobús por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

Manual del estudiante

El Superintendente, con la aportación del comité asesor de padres y profesores, preparará normas disciplinarias que implementen las políticas disciplinarias del Distrito. Estas normas disciplinarias se presentarán anualmente al Consejo para su revisión y aprobación.

Se distribuirá un manual del estudiante, incluidas las normas y políticas disciplinarias del Distrito, a los padres/tutor(es) de los estudiantes dentro de los 15 días del comienzo del año escolar o de la inscripción de un estudiante.

ADOPTADO: Junio de 2022



High School District 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

DECLARACIÓN DE MISIÓN - Política 1:30

Nuestra misión principal es ayudar a todos los estudiantes a aprender las habilidades, adquirir el conocimiento y desarrollar los comportamientos necesarios para que desarrollen todo su potencial como ciudadanos que puedan enfrentar los desafíos de una sociedad cambiante. Nuestra misión secundaria es proporcionar a los residentes oportunidades de aprendizaje de por vida.

ADOPTADO: Agosto 2021

DIRECTRICES DE NO APRUEBA/NO JUEGA

De conformidad con la ley del estado de Illinois, los estudiantes involucrados en ciertas actividades deben mantener un estándar académico específico:

Illinois High School Association (Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois (IHSA)) - Situación Académica

- 3.21. Deberán realizar trabajo de aprobación en al menos veinticinco (25) horas de trabajo de high school por semana. (Educación Física se puede utilizar como una clase de 0.50 créditos para cumplir con el requisito de 25 horas de crédito. Los estudiantes deben aprobar Educación Física para poder utilizar la clase para la elegibilidad académica).
- 3.22. Deberán, a menos que ingresen a high school por primera vez, tener crédito en los registros escolares por veinticinco (25) horas de crédito de high school para el semestre anterior. Dicho trabajo deberá haberse completado en el semestre para el cual se otorga el crédito o en un programa de escuela de verano reconocido que haya sido aprobado por la Junta de Educación y por el cual se reciba crédito de graduación.
- 3.23. No deberán haberse graduado de ninguna high school de cuatro años o su equivalente.
- 3.24. El trabajo aprobatorio se definirá como un trabajo cuya calificación sea tal que, si en una fecha determinada un estudiante se transfiriera a otra escuela, las calificaciones aprobatorias del curso se certificarían inmediatamente en el expediente académico del estudiante a la escuela a la que el estudiante se transfiera.
- 3.25. Los trabajos realizados en un colegio universitario, colegio, universidad o por correspondencia pueden ser aceptados para cumplir con los requisitos de esta Sección, siempre que la Junta de Educación local les otorgue crédito para graduarse de high school.

Actividades regidas por No aprueba/No juega

- A. Todas las organizaciones implicadas en la competencia interescolar;
- B. Cualquier organización con crédito que compita a nivel interescolar;
- C. Organizaciones de desempeño;
- D. Grandes producciones;
- E. Selección de puestos en el gobierno estudiantil: Funcionarios de las Juntas de Clase y del Consejo Estudiantil.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE FUERA DEL CAMPUS

Las High Schools del Distrito 214 ofrecen una serie de experiencias de aprendizaje fuera del campus, como cursos universitarios u oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo en los sitios de los empleadores. En muchos casos, estas experiencias fuera del campus no cumplirán cinco días a la semana. Durante los períodos en que no se requiera asistencia, el estudiante puede elegir inscribirse en un estudio abierto y se le permitirá trabajar en otras áreas designadas en el plantel, o elegir una opción de salida temprana con el permiso de los padres/madres. Al otorgar este permiso, los padres/madres asumen la responsabilidad de la conducta, el paradero y el bienestar de los estudiantes mientras están fuera del campus.

TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES

La posesión y uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos personales están sujetos a los siguientes protocolos:

1. Está prohibido el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en los espacios académicos. Los teléfonos celulares deben guardarse y no usarse durante el tiempo de instrucción.
2. Los teléfonos celulares deben estar apagados o silenciados durante el tiempo de instrucción a menos que: (a) el maestro otorgue permiso para que se usen; (b) el uso del dispositivo esté previsto en el IEP, 504 o plan de salud del estudiante; o (c) el dispositivo sea necesario durante una emergencia.
3. Se permitirá el uso adecuado de teléfonos celulares en áreas comunes como la cafetería, los pasillos y el centro de medios.
4. Los teléfonos celulares no pueden usarse de ninguna manera que cause interrupciones en el entorno educativo o que viole las reglas de conducta de los estudiantes.
5. Los estudiantes serán personalmente responsables de la seguridad de su teléfono celular u otros dispositivos electrónicos personales. El distrito no asume ninguna responsabilidad por robo, pérdida o daño de dichos dispositivos.
6. Los estudiantes que no cumplan con la política y los procedimientos con respecto a la posesión y uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos pueden estar sujetos a intervenciones, registros y / o consecuencias disciplinarias.
 - a. Las consecuencias por violar la Política de Integridad Académica son independientes y adicionales a las asignadas por violar la Política y los Procedimientos de Dispositivos Electrónicos.
 - b. Los estudiantes que usen dispositivos electrónicos para fines ilegales, incluidos, entre otros, el acoso, el discurso de odio y la intimidación, serán disciplinados de conformidad con la política disciplinaria estándar del distrito y / o remitidos a las agencias de aplicación de la ley, cuando corresponda.
 - c. Se contemplarán consecuencias disciplinarias para todo estudiante que use dispositivos electrónicos, incluido un teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico para tomar o transmitir imágenes fotográficas digitales, fotografías, grabaciones de audio o películas de un individuo o individuos sin su consentimiento en cualquier lugar de las instalaciones escolares o durante una actividad relacionada con la escuela. Según el Código Penal de Illinois (720 ILCS 5/26-4), es ilegal que cualquier persona grabe, fotografíe o filme a sabiendas a otra persona sin el consentimiento de esa persona en vestuarios, vestidores, baños, etc.
 - d. Los dispositivos electrónicos no se pueden usar para crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer representaciones visuales indecentes o difusión no consensuada de imágenes sexuales privadas según se define en la ley estatal, es decir, sexting. La posesión está prohibida independientemente de si la representación visual viola la ley estatal. Todo teléfono celular o dispositivo electrónico puede ser registrado por las fuerzas del orden ante sospechas razonables de sexting u otras violaciones de la política. Todas las violaciones de sexting requerirán que los administradores escolares sigan las políticas disciplinarias de los estudiantes, además de comunicarse con la policía y denunciar

sospechas de abuso o negligencia infantil cuando corresponda.

TECNOLOGÍA PERSONAL Y REDES SOCIALES; USO Y CONDUCTA - Política 5:125

Definiciones

Incluye - Significa “incluye, entre otros” o “incluye, pero no se limita a”.

Redes Sociales - Medios para la interacción social, que utilizan tecnologías web y/o móviles altamente accesibles que permiten a los usuarios compartir contenido y/o participar en comunicaciones interactivas a través de comunidades en línea. Esto incluye, entre otros, servicios como Facebook, LinkedIn, Twitter, Instagram, TikTok, Snapchat y YouTube.

Tecnología personal - Cualquier dispositivo que no es propiedad ni está bajo alquiler del Distrito o que está de otro modo autorizado por el Distrito para su uso y:
(1) transmite sonidos, imágenes, texto, mensajes, videos o información electrónica,
(2) graba, reproduce o almacena información electrónicamente, o (3) accede a Internet, o a redes privadas de comunicación o información. Esto incluye computadoras, tabletas, teléfonos inteligentes y otros dispositivos.

Uso y conducta

Todos los empleados del Distrito que utilicen tecnología personal y/o redes sociales deberán:

1. Adherirse a los altos estándares de **Conducta Profesional y Apropiada** requeridos por la política
1. 5:120, Ética de los empleados, Código de conducta profesional, y Conflicto de intereses, en todo momento, independientemente de las redes sociales en constante cambio y las plataformas de tecnología personal disponibles. Esto incluye que los empleados del Distrito publiquen imágenes o información privada sobre sí mismos u otras personas de una manera fácilmente accesible para los estudiantes y otros empleados que sea inapropiada según lo definido por las políticas 5:20, Prohibido el acoso en el lugar de trabajo; 5:100, Programa de desarrollo del personal; 5:120, Ética del empleado, Código de conducta profesional, y Conflicto de intereses; 6:235, Acceso a redes electrónicas; y 7:20, Prohibido el acoso de estudiantes; y el Código de Ética del Educador de Ill., 23 Admin. de Ill. Código §22.20.
2. Elegir un método proporcionado o apoyado por el Distrito siempre que sea posible para comunicarse con los estudiantes y sus padres/madres/tutores.
3. No interferir ni interrumpir el entorno educativo o laboral, o la prestación de servicios educativos o de apoyo educativo.
4. Informar a su supervisor inmediato si un estudiante inicia un contacto inapropiado con él/ella a través de cualquier forma de tecnología

- personal o redes sociales.
5. Denunciar casos de sospecha de abuso o negligencia descubiertos a través del uso de las redes sociales o la tecnología personal de conformidad con las obligaciones de un empleado de la escuela en virtud de la política 5:90, Denuncia de niños abusados y descuidados.
 6. No divulgar información confidencial, incluidos, entre otros, los expedientes escolares de los estudiantes (por ejemplo, trabajos escolares, fotografías, nombres o cualquier otra información de identificación personal sobre los estudiantes) o expedientes del personal, de conformidad con la política 5:130, Responsabilidades relacionadas con la información interna. Para los empleados del Distrito, la aprobación adecuada puede incluir el consentimiento implícito según las circunstancias.
 7. Abstenerse de utilizar los logotipos del Distrito sin permiso y seguir la política 5:170, Derechos de autor y todos los procedimientos de cumplimiento de derechos de autor del Distrito.
 8. Utilizar la tecnología personal y las redes sociales para fines personales solo durante periodos u horas no laborales. Cualquier uso franco debe ocurrir durante horarios y lugares en los que el uso no interfiera con las tareas laborales o sea perjudicial para el entorno escolar o su funcionamiento.
 9. Tener presente que el dispositivo puede retirarse de la red si no está totalmente protegido con un sistema antivirus y antimalware aprobado. No hay garantías ni acceso a la red garantizado por un dispositivo personal.
 10. Asumir todos los riesgos asociados con el uso de tecnología personal y redes sociales en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela, incluida la visualización de materiales inapropiados de Internet por parte de los estudiantes a través de la tecnología personal o las redes sociales de los empleados del Distrito. La Junta renuncia expresamente a cualquier responsabilidad de imponer filtros de contenido, listas de bloqueo o supervisión de la tecnología personal y las redes sociales de sus empleados.
 11. Estar sujeto a medidas correctivas y cualesquiera otras acciones disciplinarias apropiadas por violaciones de esta política, que van desde prohibir que la o el empleado posea o use cualquier tecnología personal o redes sociales en la escuela hasta el despido y/o indemnización del Distrito por cualesquiera pérdidas, costos o daños, incluidos los honorarios razonables de abogados, incurridos por el Distrito en relación con, o que surjan de, cualquier violación de esta política.

Responsabilidades del Superintendente

El Superintendente deberá:

1. Informar a los empleados del Distrito sobre esta política durante la capacitación sobre la ética del educador, la conducta docente-alumno y
2. la conducta empleado-estudiante de la escuela requerida por la política 5:120, Ética del empleado; Código de conducta profesional; y Conflicto de intereses. Instruir a los directores de planteles para que anualmente:
 - a. Proporcionen a su personal del plantel una copia de esta política.

- b. Informen al personal del plantel sobre la importancia de mantener altos estándares en sus relaciones escolares.
 - c. Recuerden al personal del plantel que aquellos que infrinjan esta política estarán sujetos a medidas correctivas y cualquier otra acción disciplinaria adecuada, incluido el despido.
- 3. Crear conciencia sobre esta política con los estudiantes, los padres, las madres y la comunidad.
- 4. Asegurar que ni el Distrito, ni nadie en su nombre, cometa un acto prohibido por la Ley de Derecho a la Privacidad en el Lugar de Trabajo, 820 ILCS 55/10; es decir, la Ley de Contraseñas de Facebook.
- 5. Revisar periódicamente esta política y cualquier procedimiento de implementación con los representantes de los empleados del Distrito y el o los administradores del sistema de red electrónica y presenten los cambios propuestos a la Junta.

ADOPTADO: Mayo de 2023



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

APLICACIONES DE PESTICIDAS

A partir del 15 de agosto de 1999, la Asamblea General de Illinois aprobó la ley PA 91-0099 (SB527) que exige que las escuelas públicas notifiquen a los padres/madres/tutores y a los empleados de la escuela por lo menos dos días hábiles antes de cualquier aplicación de pesticidas en las instalaciones escolares. El término "pesticida" incluye insecticidas, herbicidas, rodenticidas y fungicidas. El requisito de notificación se extiende a las aplicaciones de plaguicidas tanto en interiores como en exteriores. Quedan excluidos del requisito de notificación los antimicrobianos (como desinfectantes, sanitizantes o desodorizantes), cebos insecticidas y cebos rodenticidas.

Todas las escuelas y programas del Distrito 214 han establecido un registro de personas que desean ser notificadas. La notificación se puede incluir en boletines informativos, boletines, calendarios u otra correspondencia publicada actualmente por la escuela y el distrito. Para ser incluido en el registro, comuníquese con la escuela/el programa de su hijo(a) para obtener más información.



HORARIOS DE PRÁCTICA/REUNIÓN PARA ACTIVIDADES/DEPORTES/BELLAS ARTES Y ARTES ESCÉNICAS

Con el fin de brindar un poco de equilibrio a la semana escolar estudiantil, los siguientes son protocolos con respecto a la cantidad de tiempo que los estudiantes deben estar en la escuela participando en actividades co-curriculares.

Lineamientos Generales

- Las actividades co-curriculares deben realizarse después de la escuela. En caso de que sea necesario programar una práctica, ensayo o reunión antes de la escuela debido a problemas de programación e instalaciones, nada puede comenzar antes de las 6:15 a.m. y se requerirá la aprobación previa del subdirector de actividades estudiantiles (APSA). No se pueden realizar prácticas matutinas los jueves.
- Con excepciones aprobadas, las actividades co-curriculares no pueden durar más de dos horas sin la aprobación previa de APSA, con excepción del deporte universitario, que puede durar un máximo de dos horas y cuarenta y cinco minutos, incluido el tiempo de práctica, revisión de películas, pesas, etc.
- Las prácticas, ensayos y reuniones co-curriculares regularmente programadas después de clases finalizarán a las 7:30 p.m. Se pueden hacer excepciones con la aprobación de APSA para situaciones únicas como ensayos generales la semana de una obra de teatro, pruebas de equipos deportivos o situaciones similares. En caso de cualquier excepción, ninguna práctica / ensayo se realizará después de las 9:00 p.m.
- Ningún equipo puede practicar antes y después de la escuela el mismo día. Todos los estudiantes merecen una oportunidad, ya sea antes o después de la escuela, para acceder a los recursos escolares.
- Las prácticas deportivas después de la escuela no comenzarán antes de las 3:30 p.m. de manera regular. En ocasiones, el clima y las necesidades de las instalaciones pueden requerir que una práctica deportiva comience antes de las 3:30 p.m., pero eso sería una excepción, no la norma.
- Los entrenamientos para las competencias estatales pueden recibir excepciones especiales de la administración escolar.
- Todas las prácticas que duren 6 horas o más en días no escolares deben incluir un descanso de 30 minutos para comer dentro del tiempo otorgado.
- Los programas incluso pueden organizar una cena "grupal" fuera del límite de tiempo asignado de dos horas y cuarenta y cinco minutos.
- El tiempo no incluye el montaje o la ejecución de una competición/actuación.



AUSENCIAS PRECONCERTADAS

Cuando sea necesario que un estudiante se ausente de la escuela, la oficina de asistencia debe recibir notificación previa de acuerdo con los siguientes procedimientos para que la ausencia se considere autorizada:

Visitas a la universidad - Todas las visitas a la universidad deben ser preaprobadas mediante la oficina de asistencia. La o el estudiante debe obtener documentación firmada de la universidad que verifique la visita.

Ausencias relacionadas con la familia - Los padres/madres/tutores deben hacer todo lo posible por programar los viajes familiares de acuerdo con el horario escolar. Sin embargo, cuando dichos viajes deban realizarse mientras la escuela esté en sesión, una solicitud para actividades relacionadas con la familia preaprobadas se revisará y considerará para el estatus de autorizada cuando los estudiantes estén ausentes. Estas ausencias deben ser revisadas, entre otros, por: un Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil; un director asociado; y el director.

Programa Religioso de Instrucción o Conferencia - Un padre/madre/tutor debe notificar a la oficina de asistencia aproximadamente dos semanas antes de las ausencias.

Votación - A partir del 15º día antes de una elección general o especial de cualquier elección en la que las proposiciones se sometan a votación popular en este Estado o en el día de una elección general o especial o cualquier elección en la que las proposiciones se sometan a votación popular en este Estado, cualquier estudiante con derecho a votar en dicha elección tendrá derecho a ausentarse de la escuela por un período de 2 horas durante la jornada escolar para poder votar. Los horarios específicos de votación pueden ser especificados por la escuela.

PREVENCIÓN Y RESPUESTA AL ACOSO, LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO – Política 7:180

El acoso, la intimidación y el hostigamiento disminuyen la capacidad de un estudiante para aprender y la capacidad de una escuela para educar. Evitar que los estudiantes participen en estos comportamientos disruptivos y proporcionarles a todos por igual el acceso a un entorno de aprendizaje seguro y libre de hostilidad son objetivos importantes del Distrito.

El acoso por motivos reales o percibidos de raza, color, origen nacional, estatus militar, estatus de baja desfavorable del servicio militar, sexo, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de persona sin hogar o estado civil o parental real o potencial, incluido el embarazo, la asociación con una persona o grupo con una o más de las características reales o percibidas antes mencionadas, o cualquier otra característica distintiva **está prohibido** en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad educativa patrocinada por la escuela.
2. Mientras se esté en la escuela, en la propiedad escolar, autobuses escolares u otros vehículos escolares, en paradas de autobuses escolares designadas para espera del autobús escolar, o en eventos o actividades patrocinados o aprobados por la escuela.
3. Mediante la transmisión de información de una computadora escolar, una red informática escolar u otro equipo escolar electrónico similar.
4. Mediante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede en un lugar, actividad, función o programa no relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea propiedad, esté arrendado o sea utilizado por un distrito escolar o una escuela, si el acoso provoca una interrupción sustancial del proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela. Este punto (4) se aplica únicamente en casos en los que un administrador escolar o un maestro recibe un informe de que ha ocurrido acoso a través de este medio y no requiere que un distrito o escuela dote de personal o supervise ninguna actividad, función o programa no relacionado con la escuela.

Definiciones de la Sección 27-23.7 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-23.7)

El acoso incluye el acoso cibernético (o ciberacoso) y significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia una o un estudiante o estudiantes, que tenga o se pueda predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Provocar al estudiante o estudiantes un temor razonable de daño a la persona o propiedad del estudiante o estudiantes;
2. Causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental del estudiante o estudiantes;
3. Interferir sustancialmente con el rendimiento académico del estudiante o estudiantes; o
4. Interferir sustancialmente con la capacidad del estudiante o estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

El acoso puede tomar diversas formas, incluidas, entre otras, una o más de las siguientes: acoso, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación

pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o denunciar un acto de acoso. Esta lista pretende ser ilustrativa y no exhaustiva.

Acoso cibernético significa acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluida, entre otras, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitidos en su totalidad o en parte por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o sistema fotoóptico, incluidos, entre otros, correo electrónico, comunicaciones por Internet, mensajes instantáneos o comunicaciones por facsímil. El acoso cibernético incluye la creación de una página web o weblog en el que el creador asume la identidad de otra persona o la suplantación consciente de otra persona como autor del contenido o los mensajes publicados si la creación o suplantación genera alguno de los efectos enumerados en la definición de acoso. El acoso cibernético también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que puedan acceder una o más personas si la distribución o publicación produce alguno de los efectos enumerados en la definición de acoso.

Por medidas restaurativas se entiende un continuo de alternativas escolares a la disciplina excluyente, como suspensiones y expulsiones, que: (i) se adaptan a las necesidades particulares de la escuela y la comunidad, (ii) contribuyen a mantener la seguridad escolar, (iii) protegen la integridad de un clima de aprendizaje positivo y productivo, (iv) enseñan a los estudiantes las habilidades personales e interpersonales que necesitarán para tener éxito en la escuela y en la sociedad, (v) sirven para construir y restaurar las relaciones entre los estudiantes, las familias, las escuelas y las comunidades, (vi) reducen la probabilidad de interrupciones futuras al equilibrar la responsabilidad con la comprensión de las necesidades de salud conductual de los estudiantes para mantenerlos en la escuela, y (vii) aumentan la responsabilidad de los estudiantes si el incidente de acoso se basa en religión, raza, etnia o cualquier otra categoría que se identifique en la Ley de Derechos Humanos de Ill.

Personal escolar se refiere a las personas empleadas por, bajo contrato con, o que se ofrecen como voluntarios en, un distrito escolar, incluidos, entre otros, los administradores escolares y del distrito escolar, maestros, consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, consejeros escolares, orientadores escolares, enfermeras escolares, trabajadores de cafetería, conserjes, conductores de autobuses, funcionarios de recursos escolares y guardias de seguridad.

Plan de Prevención y Respuesta al Acoso

El Superintendente o la persona designada desarrollará y mantendrá un plan de prevención y respuesta al acoso que promueva el objetivo del Distrito de brindar a todos los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro y libre de acoso y hostigamiento. Este plan debe ser consistente con los siguientes requisitos:

1. El Distrito utiliza la definición de acoso según lo dispuesto en esta política.
2. El acoso es contrario a la ley estatal y a la política de este Distrito. Sin embargo, nada en el plan de prevención y respuesta al acoso del Distrito tiene la intención de infringir ningún derecho a ejercer la libertad de expresión o el libre ejercicio de la religión o las opiniones basadas en la religión protegidas por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o en virtud de la Sección 3 del Artículo I de la Constitución de Illinois.

Se anima a los estudiantes a denunciar el acoso de manera inmediata. La denuncia puede presentarse oralmente o por escrito al Coordinador de No Discriminación, al Director del Plantel, al Subdirector del Plantel, al Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar de los Estudiantes, a un Gestor de Quejas o a cualquier miembro del personal con quien la o el estudiante se sienta con la confianza de hablar. Se anima a cualquier persona,

incluidos los miembros del personal y los padres/madres/tutores, que tenga información sobre acoso real o amenazante a denunciarlo ante los funcionarios designados por el Distrito o a cualquier miembro del personal. Los funcionarios nombrados por el Distrito y todos los miembros del personal están disponibles para ayudar con un acosador o para hacer una denuncia sobre el acoso. También se aceptan denuncias anónimas; sin embargo, esto no se interpretará en el sentido de permitir una acción disciplinaria formal únicamente con base en una denuncia anónima.

Coordinadora de No Discriminación:

Kate Kraft, Superintendente Adjunta de Recursos Humanos:
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Hts., IL 60005
kate.kraft@d214.org / 847-718-7647

Gestores de Quejas:

Jessica Herrmann, Directora de Servicios Estudiantiles
2121 S. Goebbert Rd., Arlington Hts., IL 60005
jessica.herrmann@d214.org / 847-718-7657

3. En consistencia con las leyes y reglas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, el Superintendente o la persona designada informará de inmediato a los padres/madres/tutores de todos los estudiantes involucrados en un presunto incidente de acoso y discutirá, según corresponda, la disponibilidad de servicios de trabajo social, asesoramiento, servicios psicológicos escolares, otras intervenciones y medidas restaurativas.
4. El Superintendente o la persona designada investigará y abordará con prontitud los informes de acoso, mediante, entre otras cosas:
 - a. Hacer todos los esfuerzos razonables para completar la investigación dentro de los 10 días escolares posteriores a la fecha en que se recibió la denuncia del incidente de acoso y tomar en consideración la información relevante adicional recibida durante el curso de la investigación sobre dicho incidente.
 - b. Involucrar al personal de apoyo escolar apropiado y a otros miembros del personal con conocimiento, experiencia y capacitación en la prevención del acoso, según se considere apropiado, en el proceso de investigación.
 - c. Notificar al Director del Plantel o al administrador de la escuela o a la persona designada sobre la denuncia del incidente de acoso tan pronto como sea posible después de recibir la denuncia.
 - d. De acuerdo con las leyes y reglas federales y estatales que rigen los derechos de privacidad de los estudiantes, proporcionar a los padres/madres/tutores de los estudiantes que son parte de la investigación información sobre la misma y la oportunidad de reunirse con el director o administrador de la escuela o su designado para discutir dicha investigación, sus hallazgos y las acciones tomadas para abordar el incidente reportado de acoso.

El Superintendente o la persona designada investigará si un acto de acoso denunciado está dentro del alcance permisible de la jurisdicción del Distrito y requerirá que el Distrito proporcione a la víctima información sobre los servicios que están disponibles dentro del Distrito y la comunidad, como asesoramiento, servicios de apoyo y otros programas.

5. El Superintendente o la persona designada empleará intervenciones para abordar el acoso, que pueden incluir, entre otros, servicios de trabajo social escolar, medidas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, orientación, servicios psicológicos escolares y servicios comunitarios.

6. Se prohíbe cualquier represalia o venganza contra cualquier persona que denuncie un acto de acoso. Cualquier acto de represalia o venganza de cualquier persona estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido con respecto a los empleados, o la suspensión y / o expulsión con respecto a los estudiantes.
7. Ningún estudiante será castigado por denunciar acoso o proporcionar información, incluso si la investigación del Distrito concluye que no ocurrió dicho acoso. Sin embargo, si se determina que una persona ha acusado falsamente a otra de acoso, como medio de represalia, como medio de acoso, o que ha proporcionado información falsa será tratada como: (a) acoso, (b) disciplina estudiantil hasta e incluyendo la suspensión y/o expulsión, y/o (c) tanto (a) como (b) con el propósito de determinar cualesquiera consecuencias u otras acciones correctivas apropiadas.
8. El plan de prevención y respuesta al acoso del Distrito se basa en la participación de una variedad de partes interesadas de la escuela, incluidos los estudiantes y los padres/madres/tutores.
9. El Superintendente o la persona designada publicará esta política en el sitio web del Distrito, si lo hubiera, y la incluirá en el manual del estudiante y, cuando corresponda, la publicará donde se publiquen actualmente otras políticas, reglas y estándares de conducta. La política debe distribuirse anualmente a los padres/madres/tutores, estudiantes y personal de la escuela (incluidos los nuevos empleados cuando se contraten), y también debe proporcionarse periódicamente durante todo el año escolar a los estudiantes y profesores.
10. De conformidad con la ley y política estatal 2:240, Desarrollo de Políticas de la Junta, la Junta supervisa esta política cada dos años mediante la realización de una revisión y reevaluación de la misma para realizar cualesquiera revisiones necesarias y apropiadas. El Superintendente o la persona designada ayudará a la Junta con su reevaluación y valoración de los resultados y la efectividad de esta política. Las actualizaciones de esta política reflejarán cualesquiera revisiones necesarias y apropiadas. Este proceso incluirá, sin limitación:
 - a. La frecuencia de la victimización;
 - b. Observaciones de los estudiantes, el personal y la familia sobre la seguridad en una escuela;
 - c. Identificación de las áreas escolares donde ocurre el acoso;
 - d. Los tipos de acoso utilizados; y
 - e. Intervención o participación de espectadores.

El proceso de evaluación puede utilizar datos e información relevantes que el Distrito ya recopila para otros fines. La documentación aceptable para satisfacer la presentación de la política reevaluada incluye una de las siguientes:

1. Una versión actualizada de la política con la fecha de enmienda/modificación incluida en la parte de referencia de la misma;
2. Si no se considera necesario realizar revisiones, una copia de las minutas de la junta indicará que la política fue reevaluada y que no se consideraron cambios necesarios, o una declaración firmada por la junta; o
3. Una declaración firmada por el Presidente de la Junta indicará que la Junta reevaluó la política y que no fue necesario realizar cambios en la misma.

El Superintendente o la persona designada debe publicar la información desarrollada como resultado de la reevaluación de la política en el sitio web del Distrito, o si no hay un sitio web disponible, la información debe proporcionarse a los administradores escolares, miembros de la Junta, personal escolar, padres/madres/tutores y estudiantes. Las revisiones y reevaluaciones en los años que deben presentarse deben enviarse a ISBE antes del 30 de septiembre.

11. El Superintendente o la persona designada implementará plenamente las políticas de la Junta, incluidas, entre otras, las siguientes:

- a. 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas. Un estudiante puede valerse de esta política para quejarse sobre el acoso.
 - b. 2:265, Título IX Procedimiento de Quejas por Acoso Sexual. Cualquier persona puede usar esta política para quejarse sobre acoso sexual en violación del Título IX de la Ley de Educación de 1972.
 - c. 6:60, Contenido del Plan de Estudios. En todos los grados se brinda prevención del acoso escolar e instrucción del carácter de conformidad con la ley estatal.
 - d. 6:65, Desarrollo Social y Emocional del Estudiante. El desarrollo social y emocional de los estudiantes se incorpora al programa educativo del Distrito según lo requiera la ley estatal.
 - e. 6:235, Acceso a Redes Electrónicas. Esta política establece que el uso de las redes electrónicas del Distrito se limita a: (1) apoyo a la educación y/o investigación, o (2) un uso comercial legítimo.
 - f. 7:20, Prohibido el acoso a los estudiantes. Esta política prohíbe que persona alguna hostigue, intimide o acose a un estudiante con base en una característica real o percibida identificada (la lista de características en 7:20 es la misma que la lista en esta política).
 - g. 7:185, Prohibida la violencia en el noviazgo adolescente. Esta política prohíbe la violencia en el noviazgo adolescente en la propiedad escolar, en las actividades patrocinadas por la escuela y en los vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela.
 - h. 7:190, Disciplina del estudiante. Esta política prohíbe y establece consecuencias para novatadas, acoso u otros comportamientos agresivos, o para quienes instan a otros estudiantes a participar en dichas conductas.
12. 7:315, Restricciones a las publicaciones. Esta política prohíbe a los estudiantes —y establece consecuencias— que: (1) accedan y/o distribuyan en la escuela cualquier material escrito, impreso o electrónico, incluido material de Internet, que cause una interrupción sustancial del funcionamiento y la disciplina adecuados y ordenados de la escuela o de las actividades escolares, y (2) creen y/o distribuyan material escrito, impreso o electrónico, incluido material fotográfico y blogs, que cause una interrupción sustancial de las operaciones escolares o interfiera con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

ADOPTADO: Enero de 2023

Para obtener más información, consulte la Política de la Junta 7:180 - Prevención del acoso, la intimidación y el hostigamiento y la Política de la Junta 7:20 - Prohibido el acoso a los estudiantes.

Cualquier denuncia de acoso, intimidación u hostigamiento se mantendrá como confidencial en la medida de lo posible dada la necesidad de investigar la denuncia presentada. Los estudiantes que presenten quejas de buena fe no recibirán medidas disciplinarias. Si después de una investigación se determina que un estudiante ha participado en acoso, intimidación u hostigamiento, quedará sujeto a consecuencias disciplinarias según lo dispuesto en este manual, que incluyen, entre otras, la suspensión y expulsión de conformidad con la política disciplinaria de la escuela y el distrito. Se dará notificación a los padres/madres/tutores de los estudiantes que hayan participado en el comportamiento anterior.

Todo estudiante que haga una acusación deliberadamente falsa con respecto al acoso también puede quedar sujeto a consecuencias disciplinarias.



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR BOLETAS DE CALIFICACIONES Y/O REGISTROS DE VACUNACIÓN

Boletas de calificaciones:

Todas las escuelas del Distrito 214 ahora usan Parchment Exchange, un proveedor de boletas de calificaciones electrónico.

Boletas de calificaciones oficiales: Los estudiantes actuales, los estudiantes no matriculados y los exalumnos acceden al portal Parchment a través de los sitios web de la escuela, crean una cuenta, solicitan boletas de calificaciones oficiales y monitorean el envío de documentos en su cuenta en línea. La mayoría de las solicitudes de boletas de calificaciones oficiales para los estudiantes serán gratuitas. A los estudiantes no inscritos y exalumnos se les cobrará \$10 por boleta de calificaciones. Los pagos deben realizarse en línea a través de la cuenta de Parchment. Los estudiantes y exalumnos que soliciten boletas de calificaciones oficiales deben visitar el sitio web de su escuela de origen.

- Tenga en cuenta que las boletas de calificaciones oficiales de estudiantes de último año solo se enviarán hasta que sean verificadas, generalmente de 2 a 3 semanas después del año escolar académico.
- Boletas de calificaciones no oficiales: A menudo, las becas, las compañías de seguros y los entrenadores universitarios no requieren boletas de calificaciones oficiales. Los estudiantes actuales pueden descargar o imprimir copias de boletas de calificaciones no oficiales desde su portal Infinite Campus para estos fines.

Registros de vacunación:

A las personas se les cobrará de acuerdo con el siguiente programa por una copia del registro de vacunación:

- Los estudiantes actuales deben solicitar, completar y enviar un Formulario de Solicitud de Registro de Vacunación en su departamento de Servicios Estudiantiles. No se requieren cuotas para estas solicitudes.
- Los estudiantes no inscritos y exalumnos acceden al Formulario de Solicitud de Vacunación para Exalumnos en el sitio web de su escuela de origen. Deben presentar este formulario, una copia de su licencia de conducir y pagar una cuota de procesamiento de \$10.00 por cada copia del registro de vacunación.

Póngase en contacto con el registrador de su escuela de origen si tiene alguna pregunta.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO EN LAS REUNIONES DE IEP

La grabación de las reuniones de IEP solo se permitirá en los casos en que un padre, madre o tutor requiera la grabación para asegurarse de que comprende los procedimientos de IEP y solo se utilizará para este propósito. De lo contrario, los padres/madres/tutores tienen los derechos protegidos en virtud de IDEA. En tales casos, el padre/madre/tutor debe proporcionar al distrito una notificación por escrito al menos 24 horas antes de la reunión en cuestión. Todos los participantes deben ser informados cuando se está grabando una reunión. Cada vez que un padre/madre/tutor grabe una reunión de IEP, el Distrito hará su propia grabación de la reunión con su propio equipo. Está prohibida la grabación subrepticia.

Las preguntas o comentarios sobre los servicios de educación especial en las High Schools del Distrito 214 del Municipio pueden dirigirse al Director de Educación Especial al 847-718-7550.

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 8:30 - Visitantes y conducta en la propiedad escolar.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

COMPROBANTE DE ASISTENCIA

Las High Schools del Distrito 214 del Municipio no emiten cartas individuales de inscripción, asistencia y/o graduación por ningún motivo. Los padres/madres/tutores y los estudiantes pueden usar el horario, la boleta de calificaciones o el expediente académico de un estudiante como prueba de inscripción, asistencia y/o graduación de high school (ver a continuación).



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

REPORTE DE INASISTENCIAS DIARIAS

Si un estudiante está ausente de la escuela, el padre/madre/tutor debe llamar a la oficina de asistencia para reportar la inasistencia. Las llamadas autorizadas serán aceptadas por la oficina de asistencia hasta 24 horas después de la inasistencia. En caso de que se realice una llamada después de 24 horas, la ausencia se considerará no autorizada. El hecho de que un padre/madre/tutor no llame dará lugar a que la ausencia se considere injustificada. Se pueden hacer apelaciones ante el jefe de la División para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil. Se deben presentar razones reales o causas válidas para que las inasistencias se consideren justificadas.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN

Si una o un estudiante ha tenido dificultades constantes en la escuela, sus problemas pueden deberse a una discapacidad contemplada por la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Las referencias para una evaluación pueden ser hechas por personas con conocimiento de las necesidades del estudiante y/o la programación educativa, incluidos maestros, otros miembros del personal, padres/madres/tutores, etc. El propósito de la evaluación es determinar si el estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios de educación especial o servicios bajo la Sección 504. Esta evaluación no tiene costo. Los padres/madres/tutores pueden hacer una solicitud de evaluación en cualquier momento. Las solicitudes deben redactarse incluyendo la fecha y el motivo. Esta solicitud debe estar dirigida al consejero de la escuela de origen del estudiante para que el equipo la considere. Si un médico u otro profesional ha identificado que el estudiante tiene una discapacidad, la información debe incluirse en la solicitud.

Si la escuela determina que hay justificación para una evaluación del estudiante, un equipo de evaluación o valoración, compuesto por padres/madres/tutores y personas con conocimientos sobre el estudiante, llevará a cabo una evaluación individual del estudiante inicialmente remitido para una evaluación de IDEA o de la Sección 504. Antes de que la escuela complete la evaluación se obtendrá el consentimiento de los padres/madres/tutores. El equipo revisará toda la documentación presentada, los registros anteriores, los informes actuales de los maestros y las pruebas como parte de la evaluación del estudiante. La escuela realizará pruebas de evaluación adicionales si lo considera necesario. Si el padre/madre/tutor niega el consentimiento para una evaluación, el distrito escolar puede (pero no está obligado a) usar procedimientos de audiencia para tratar de anular la denegación del consentimiento.

Si la escuela se niega a evaluar al estudiante, el distrito notificará por escrito al padre/madre/tutor sobre las garantías procesales, incluido el derecho del padre/madre/tutor a impugnar la negativa de la escuela a evaluar al estudiante.

Los estudiantes con discapacidades que no califican para un programa de educación individualizada, como lo exige la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades y las disposiciones de implementación de este Código, pueden calificar para los servicios bajo la Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 si el menor (i) tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, (ii) tiene un registro de un impedimento físico o mental, o (iii) se considera que tiene un impedimento físico o mental.

Los padres/madres/tutores tienen el derecho de participar en cada paso del proceso de evaluación y colocación. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres/madres/tutores bajo la ley IDEA, visite: <http://www.isbe.net>

RESIDENCIA

Estudiantes residentes

Un estudiante debe residir en el área de asistencia de las High Schools del Distrito 214 del Municipio para tener derecho a una educación gratuita en el distrito. Se presume que un estudiante es residente si vive con un padre/madre biológico que mantenga un hogar a tiempo completo en el distrito. También se presume que el estudiante es residente si vive con un tutor legal, o está bajo la custodia física y el control de un residente adulto, siempre que la tutela y/o el acuerdo de vivienda no se mantenga únicamente con el propósito de obtener una educación gratuita en las escuelas del distrito. **Se requiere completar un cuestionario integral de declaración jurada de residencia en todas las situaciones de residencia no tradicionales.**

Como parte del proceso de registro, los padres/madres/tutores de los estudiantes de primer año deben presentar un acta de nacimiento original. También se debe verificar la residencia. Para los estudiantes matriculados antes del 15 de abril, se utilizará un proceso electrónico de verificación de residencia. Si la residencia no se puede verificar electrónicamente, se requerirá que los padres/madres/tutores proporcionen un comprobante de residencia. Los padres/madres/tutores de los estudiantes nuevos en el distrito que se inscriban en cualquier momento después del 15 de abril deberán proporcionar un comprobante de residencia y un acta de nacimiento original antes de registrarse en la escuela de origen.

Toda persona que consciente o voluntariamente presente a las High Schools del Distrito 214 del Municipio cualquier información falsa con respecto a la residencia de un estudiante con el propósito de que dicho estudiante asista a cualquier High School del Distrito 214 del Municipio sin el pago de un cargo de matrícula de no residente será culpable de un delito grave de Clase C.

Matrícula de estudiante no residente

Todo no residente que solicite la inscripción en las High Schools del Distrito 214 del Municipio es remitido al Superintendente para su aprobación, a menos que dicha admisión esté cubierta por un acuerdo de cooperación previo. Todos los estudiantes no residentes pagarán los cargos de matrícula según lo dispuesto en el Código Escolar de Illinois. El costo de la matrícula será el 100 por ciento del costo per cápita del estudiante. El Superintendente tiene la discreción de cancelar la inscripción de un estudiante no residente en todo momento. La matrícula pagada por cualquier período después de la cancelación de la inscripción del estudiante, menos las tarifas y/u obligaciones pendientes, será reembolsada por la oficina de Finanzas y Operaciones del Distrito a los padres/madres/tutores. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al 847-718-7657.

Estudiantes que se convierten en no residentes

Los estudiantes que se conviertan en no residentes del distrito durante el año escolar pueden completar ese año escolar sin un cargo de matrícula. No obstante, el transporte será responsabilidad del estudiante. El estudiante debe asistir a la escuela en su nuevo distrito de residencia a partir del siguiente año escolar.

Reubicación familiar dentro del Distrito Escolar

Al estudiante que actualmente asista a una escuela del Distrito 214, cuya familia se mude de un área de asistencia del Distrito 214 a otra, se le permitirá la opción de continuar en la escuela actual por el resto de su educación en high school, o inscribirse en la nueva área de asistencia. Se espera que el estudiante que elija asistir a la escuela en la nueva área de asistencia permanezca en esa escuela. El estudiante que elija asistir a la escuela actual puede, en una fecha posterior, transferirse a la escuela de la nueva área de asistencia. Si el estudiante elige asistir a la escuela actual, el transporte será responsabilidad del padre/madre/tutor. Los hermanos de los alumnos que elijan permanecer en la high school original de asistencia deberán asistir a la escuela del Distrito 214 en la que se encuentra la nueva residencia.

Esta política no se aplica a los estudiantes que son transferidos a una nueva escuela debido a las modificaciones de la Junta de Educación de High Schools del Distrito 214 del Municipio en las áreas de asistencia escolar. Se pueden hacer otras excepciones a las restricciones del área de asistencia escolar. Para obtener más información, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles al 847-718-7657.

Niños sin hogar

Los estudiantes que experimentan inseguridad en la vivienda pueden calificar para los beneficios del programa McKinney-Vento Education for Homeless Children and Youth (Programa de educación para niños y jóvenes sin hogar de McKinney-Vento). Muchas situaciones de vida diferentes pueden calificar a un estudiante para recibir ayuda: vivir en una casa o apartamento con más de una familia debido a la pérdida de vivienda o dificultades económicas; vivir con amigos, familiares u otras personas porque el individuo ha escapado o es un joven no acompañado; vivir en una vivienda deficiente (sin electricidad, agua, calefacción, etc.); vivir en un refugio; vivir en un motel, hotel o vivienda de tarifa semanal; o vivir en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en las calles. Para obtener más información o ayuda, comuníquese con el enlace McKinney-Vento de su plantel o en <https://www.d214.org/Page/4066>.

Asignaciones de residencia estudiantil

Los estudiantes son asignados a la high school que se encuentre dentro de la misma área de asistencia que su residencia. Las raras excepciones a esta política se considerarán cuidadosamente de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Para obtener más información, consulte las políticas de la Junta 7:30 - Asignación de estudiantes y transferencia dentro del distrito y 7:60 - Residencia.

RESTRICCIONES A LAS PUBLICACIONES - Política 7:315

Definiciones

Difamación significa la publicación intencional o negligente de declaraciones de hechos demostrablemente falsas y sin privilegios que causan un daño demostrable a la reputación de una persona viva.

Obsceno significa lascivo, impuro, indecente, calculado para sacudir el sentido moral de los humanos al desprestigiar la castidad o la modestia. Objetable u ofensivo para los estándares aceptados de decencia.

Funcionario escolar significa un director del plantel o persona designada.

Medios patrocinados por la escuela significa cualquier material que sea preparado, escrito sustancialmente, publicado o transmitido por un periodista estudiantil, distribuido o generalmente puesto a disposición de los miembros del cuerpo estudiantil, y preparado bajo la dirección de un asesor de medios estudiantiles. No incluye los medios destinados a la distribución o transmisión únicamente en el aula en la que se producen los medios.

Calumnia significa hablar de declaraciones de hechos falsas que dañan gravemente la reputación de una persona viva.

Estudiante periodista significa un estudiante de una *high school* pública que reúne, compila, escribe, edita, fotografía, registra o prepara información para su difusión en medios patrocinados por la escuela.

Asesor de medios estudiantiles significa una persona empleada, nombrada o designada por el Distrito para supervisar o proporcionar instrucción relacionada con los medios patrocinados por la escuela.

Medios patrocinados por la escuela

Las publicaciones, producciones y sitios web patrocinados por la escuela se rigen por la Ley de Derechos de Expresión de los Estudiantes Periodistas y las políticas de la Junta de Educación, y los estudiantes periodistas son responsables de determinar las noticias, la opinión, la función y el contenido publicitario de esas publicaciones y sitios web.

Los estudiantes periodistas **deben**:

1. Tomar decisiones basadas en el valor de las noticias y guiadas por el Código de Ética proporcionado por la Sociedad de Periodistas Profesionales, la Asociación Nacional de Prensa Escolar, la Asociación de Educación Periodística u otro grupo relevante;
2. Producir medios basados en estándares profesionales de precisión, objetividad y equidad;
3. Revisar el material para mejorar la estructura de las oraciones, la gramática, la ortografía y la puntuación;
4. Comprobar y verificar todos los hechos y verificar la precisión de todas las citas;
5. En el uso de opiniones personales, declaraciones editoriales y/o cartas al editor, brindar

oportunidad y espacio para la expresión de opiniones distintas dentro de los mismos medios para alinearse con el mandato del plan de estudios de alfabetización mediática del Distrito en 105 ILCS 5/27-20.08; e

6. Incluir el nombre del autor con cualquier opinión personal y declaraciones editoriales, si corresponde.

Los estudiantes periodistas no pueden crear, producir o distribuir medios patrocinados por la escuela que:

1. Sean difamatorios, calumniosos u obscenos;
2. Constituyan una invasión injustificada de la privacidad;
3. Violan la ley federal o estatal, incluidos los derechos constitucionales de terceros; o
4. Inciten a los estudiantes a:
 - a. Cometer un acto ilícito;
 - b. Violar cualquiera de las políticas del Distrito; o
 - c. Interrumpir material y sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El Distrito no participará en la restricción previa del material preparado por periodistas estudiantiles para los medios patrocinados por la escuela, a menos que el material se ajuste a una de las cuatro categorías prohibidas enumeradas anteriormente, en cuyo caso el Superintendente o la persona designada y/o el asesor de medios estudiantiles pueden revisar, editar y eliminar dicho material de medios antes de la publicación o distribución de los medios.

Ninguna expresión hecha por los estudiantes en el ejercicio de la libertad de expresión o la libertad de prensa bajo esta política se considerará una expresión del Distrito o una expresión de la política de la Junta.

Publicaciones no patrocinadas por la escuela a las que se accede o que son distribuidas en el campus

Para los fines de esta sección y la siguiente, una publicación incluye, entre otros: (1) material impreso escrito o electrónico, (2) material audiovisual en cualquier medio, incluidos medios electromagnéticos (por ejemplo, imágenes, archivos digitales, memoria flash, etc.), o combinaciones de estos ya sea fuera de línea (por ejemplo, un libro impreso, archivos digitales, etc.) o en línea (por ejemplo, cualquier sitio web, sitio de redes sociales, base de datos para la recuperación de información, etc.), o (3) información o material en dispositivos electrónicos (por ejemplo, mensajes de texto o voz entregados por teléfonos celulares, tabletas y otros dispositivos portátiles).

La creación, distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela se producirá en un momento y lugar y de una manera que no cause interrupciones, no sea coercitiva ni resulte en la percepción de que la distribución o la publicación está respaldada por el Distrito Escolar.

Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o acceder en la escuela a cualquier publicación que:

1. Cause una interrupción material y sustancial del funcionamiento y la disciplina adecuados y ordenados de la escuela o las actividades escolares;
2. Viole los derechos de otros, incluido, entre otros, material que sea difamatorio, calumnioso u obsceno, invada la privacidad de otros o infrinja los derechos de autor;
3. Sea socialmente inapropiado o inadecuado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido, entre otros, material obsceno, pornográfico o lascivo y vulgar, que contenga lenguaje indecente y vulgar, o sexting según lo definido por la política de la Junta Escolar y los Manuales del Estudiante;
4. Se considere razonablemente que promueve el uso de drogas ilegales;
5. Se distribuya desde el kindergarten hasta el octavo grado y sea preparado principalmente por no estudiantes, a menos que se use para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir el material de fuentes externas o la citación de dichas fuentes, siempre que el material que se distribuya o al que se acceda esté preparado principalmente por los estudiantes; o
6. Incite a los estudiantes a violar las políticas de la Junta.

El acceso o la distribución en el campus incluye el acceso o la distribución en la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela. Un estudiante se involucra en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por (1) acceder a o distribuir material prohibido, o por (2) escribir, crear o publicar dicho material con la intención de que se acceda a este o se distribuya en la escuela.

Publicaciones no patrocinadas por la escuela a las que se accede o que son distribuidas en el campus

Un estudiante se involucra en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por crear y/o distribuir una publicación que:

(1) cause una interrupción sustancial o un riesgo previsible de una interrupción sustancial de las operaciones escolares, o (2) interfiera con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

Acoso y acoso cibernético

El Superintendente o la persona designada tratará el comportamiento de acoso escolar y/o acoso cibernético de acuerdo con la política de la Junta 7:180, Prevención y respuesta al acoso escolar, la intimidación y el acoso, además de cualquier respuesta requerida por esta política. ADOPTADO: Marzo de 2022



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

REGLAS Y REGLAMENTOS

Las siguientes reglas, derechos y responsabilidades con respecto al comportamiento del estudiante se derivan de la ley estatal, las políticas de la Junta Escolar, los fallos judiciales, el Comité Asesor de Disciplina para Padres/Madres/Tutores Legales y Maestros del Distrito 214 y las recomendaciones del estudiante y el personal. Estas reglas reflejan los sentimientos y valores de la mayoría de los ciudadanos en las comunidades del Distrito 214.

La Junta de Educación y la administración tienen la responsabilidad de gestionar la conducta de los estudiantes. Se espera que los estudiantes cumplan con las regulaciones de la escuela, obedezcan con prontitud todas las instrucciones del personal escolar, observen el buen orden y se comporten con corrección mientras asisten a la escuela o en actividades relacionadas con la escuela, de tal manera que su conducta no dañe ni desacredite a las escuelas del distrito. Para aquellos estudiantes que no se comporten en consecuencia, se tomarán medidas disciplinarias de conformidad con el Código Escolar de Illinois establecido, los procedimientos del distrito y cualquier otra política relevante de la Junta. La Junta de Educación también autoriza a la administración a presentar los cargos penales correspondientes contra los estudiantes sospechosos de violar las leyes penales del Estado de Illinois.

Todas las escuelas del Distrito 214 utilizan enfoques de comportamiento positivo que brindan instrucción para ayudar a los alumnos a tomar decisiones positivas y evitar medidas disciplinarias. Una buena disciplina es necesaria para que una escuela funcione de la manera más efectiva posible para los estudiantes. A través de una buena disciplina y autocontrol, el estudiante puede trabajar con la escuela para formar una asociación productiva. Una buena disciplina requiere trabajo en equipo y es responsabilidad combinada de los estudiantes, los padres/madres/tutores y el personal.



ADMISIONES ESCOLARES Y TRANSFERENCIAS DE ESTUDIANTES HACIA Y DESDE ESCUELAS FUERA DEL DISTRITO - Política 7:50

Admisiones

Todos los estudiantes deben inscribirse en la escuela cada año, en las fechas y en el lugar designado por el Superintendente. Los padres/madres/tutores de los estudiantes que se inscriban en el Distrito por primera vez deben presentar:

Una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante. Si no se presenta un acta de nacimiento, se deben presentar otras pruebas confiables de la identidad y edad del menor y una declaración jurada que explique la imposibilidad de presentar una copia del acta de nacimiento. Otra prueba confiable de la identidad y edad del menor incluirá un pasaporte, visado u otro documento gubernamental. El Superintendente o la persona designada notificará por escrito a la persona que inscribe al estudiante que dentro de un plazo de 30 días debe proporcionar una copia certificada del acta de nacimiento del estudiante u otra prueba confiable con una declaración jurada firmada y notariada. El estudiante sin un acta de nacimiento será inscrito. Cuando se presenta una copia certificada del acta de nacimiento, la escuela hará de inmediato una copia para sus registros, colocará la copia en el registro permanente del estudiante y devolverá la copia certificada a la persona que inscribe al menor. Si una persona que inscribe a un estudiante no proporciona una copia certificada del acta de nacimiento, el Superintendente o la persona designada notificará inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley, y también notificará a la persona que inscribe al estudiante por escrito que, a menos que cumpla con el requisito en un plazo de 10 días, el caso será remitido a la autoridad policial local para su investigación. El Superintendente o la persona designada deberá informar inmediatamente a la autoridad local de aplicación de la ley cualquier material recibido de conformidad con este párrafo que parezca inexacto o sospechoso en forma o contenido.

1. Comprobante de residencia, según lo requerido por la política de la Junta 7:60, Residencia.
2. Prueba de inmunización o detección de enfermedades y el examen físico requerido, según lo exige la ley estatal y la política de la Junta 7:100, Exámenes de salud, oculares y dentales; Vacunas; y Exclusión de Estudiantes.

ADOPTADO: Enero 2023

El Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/2-3.13a) requiere que las escuelas públicas de Illinois verifiquen si un estudiante que se muda del distrito está "en regla", o si actualmente está siendo disciplinado por una suspensión o expulsión, y si sus expedientes médicos están actualizados y completos. El padre/madre/tutor de un estudiante que se transfiere de una escuela pública o privada de Illinois (esté ubicada en este o en cualquier otro estado), deberá presentar un Formulario de Transferencia de Estudiante completado (ISBE 33-78) de la escuela pública de Illinois de la cual el estudiante se está transfiriendo. Ningún distrito escolar está obligado a admitir a un nuevo estudiante que se transfiera de otro distrito escolar de Illinois a menos que pueda presentar el formulario estándar de Transferencia de Estudiante de su inscripción anterior en el distrito escolar. Ningún distrito escolar está obligado a admitir a un nuevo estudiante que se transfiera de una escuela pública fuera del estado a menos que el padre/madre/tutor del estudiante

certifique por escrito que el estudiante no está sirviendo actualmente una suspensión o expulsión impuesta por la escuela desde la cual se transfiere.

El superintendente o la persona designada puede, a solicitud del padre/madre/tutor de un estudiante suspendido o expulsado por cualquier motivo, colocar al estudiante en un programa escolar alternativo establecido bajo el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/2-3.13a).

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 7:30 - Asignación de estudiantes y transferencia dentro del distrito y la política de la Junta 7:50 - Admisiones escolares y transferencias de estudiantes hacia y desde escuelas fuera del distrito.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

BAILES ESCOLARES/DISTRITALES

Se espera que todos los estudiantes asistan a la escuela los días de bailes patrocinados por la escuela y tengan una identificación escolar vigente para la entrada a estos eventos. Cuando se permitan invitados, los procedimientos de invitados al baile autorizan al estudiante para traer un invitado a los bailes, siempre que presenten un Formulario de Invitado de Baile Escolar del Distrito 214 completado antes del baile.

Un invitado debe estar inscrito en al menos el 9º grado; no se admiten invitados mayores de 21 años. Los invitados también deben presentar una fotocopia de su licencia de conducir/identificación estatal o identificación escolar con un formulario de invitado al baile. Toda escuela tiene el derecho de negar el permiso a cualquier invitado para asistir a cualquier baile o evento relacionado con la escuela.

Los estudiantes que abandonen el área de baile no podrán regresar al baile. Los estudiantes que lleguen tarde una hora y media o más no podrán entrar al baile y no habrá reembolsos. Los estudiantes que violen cualquier regla escolar mientras asisten a un baile estarán sujetos a medidas disciplinarias y pueden ser excluidos de asistir a futuros bailes escolares.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

CUOTAS ESCOLARES

Las High Schools del Distrito 214 del Municipio utilizan un proceso de registro y pago de cuotas en línea. Los padres/madres/tutores deben inscribir a sus hijos(as) y pagar las cuotas, y/o solicitar una exención en la oficina principal de su respectiva escuela de origen, esto incluye a todos los estudiantes que asisten a escuelas o programas alternativos fuera del distrito. Si los padres/madres/tutores no tienen acceso a una computadora, o prefieren pagar en efectivo, cheque o giro postal, deben ir a la oficina principal de la escuela de origen para completar el proceso de inscripción y pago. Asimismo, los padres/madres/tutores de los estudiantes que asisten a escuelas o programas alternativos fuera del distrito deben registrarse y pagar las cuotas en la oficina principal de la escuela de origen.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR

El Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición de las High Schools del Distrito 214 del Municipio está comprometido a proporcionar comidas y refrigerios frescos y nutritivos cada jornada escolar, y a alentar a los estudiantes a comer una comida equilibrada ofreciendo todos los grupos de alimentos y una variedad de frutas y verduras frescas todos los días. Se pueden adquirir productos a la carta diariamente en las cafeterías y en las máquinas expendedoras.

Sistema de prepago para el servicio de comidas

El Departamento de Servicios de Alimentos y Nutrición tiene un sistema de débito computarizado en las escuelas que permite a los padres/madres/tutores establecer una cuenta prepagada para los servicios de alimentos escolares. Los fondos se cargan a la credencial de identificación con foto del estudiante. La cuenta se puede utilizar para desayuno, almuerzo y servicio a la carta. Después de que el estudiante haya seleccionado sus opciones de comida, deberá presentar la credencial de identificación de estudiante al cajero.

El pago se puede hacer con cheque o tarjeta de crédito semanal o mensualmente en lugar de dar a los estudiantes dinero en efectivo para los alimentos. Este sistema es conveniente para los padres/madres/tutores y los estudiantes. Los padres/madres/tutores pueden monitorear lo que sus hijos(as) están comprando, independientemente del método de pago, a través de la cuenta prepagada en línea.

¿Cómo se establece la cuenta de prepago?

Hay diversas formas de establecer una cuenta prepagada para estudiantes:

Con cheque o efectivo - Para establecer una cuenta prepagada, envíe efectivo o cheque a la cafetería de la escuela con el estudiante para que lo entregue durante el desayuno o almuerzo. Asegúrese de incluir el nombre y la identificación del estudiante en el cheque. Haga el cheque a nombre de la Cafetería "*(nombre de la escuela)*".

Con tarjeta de crédito o cheque electrónico - Para abrir una cuenta en línea en MySchoolBucks.com, vaya a <https://www.MySchoolBucks.com> y haga clic en "Sign Up Today [Regístrese hoy]". Siga las instrucciones para configurar la cuenta del estudiante. Se cobrará una tarifa de conveniencia de \$2.49 a la tarjeta de crédito por cada depósito realizado por sitio. Si una familia tiene más de un estudiante en la misma escuela, solo se le cobrará una tarifa de \$2.49 a la tarjeta si los fondos se depositan en cada una de las cuentas de los estudiantes durante la misma sesión de transacción. Para obtener ayuda para configurar o usar una cuenta, comuníquese con el equipo de soporte de MySchoolBucks.com al 855-832-5226 o envíe un correo electrónico a: parentsupport@myschoolbucks.com.

¿En cuánto tiempo se ve reflejado el depósito de fondos en una cuenta de prepago?

Con sujeción a los requisitos específicos de la ley estatal, los pagos realizados con cheques o efectivo se acreditarán a la cuenta del estudiante el mismo día. Los pagos realizados con tarjetas de crédito o cheques electrónicos en MySchoolBucks.com generalmente se acreditan en la cuenta del estudiante

dentro de las 24 horas.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

OFICIAL DE RECURSOS ESCOLARES

El Oficial de Recursos Escolares (SRO, por sus siglas en inglés) se esfuerza por mejorar las relaciones de la policía con las y los jóvenes, brindándoles así una mejor comprensión de la ley y su aplicación. El SRO imparte conferencias en clases sobre derechos penales, abuso de narcóticos, prevención del delito y seguridad vial y está disponible para los padres/madres/tutores, estudiantes y personal para ofrecer asesoramiento e información. El SRO puede ser contactado en persona o por teléfono en la escuela.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

LEY DE DERECHOS DE VISITAS A LA ESCUELA (820 ILCS 147/)

La Ley de Derechos de Visitas a la Escuela otorga a los padres/madres/tutores empleados, que no puedan reunirse con los educadores debido a un conflicto laboral, el derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las juntas educativas o de comportamiento necesarias en la escuela de su hijo(a).

Para obtener más información, consulte la Ley de Derechos de Visitas a la Escuela:
www2.illinois.gov/idol/Laws-Rules/FLS/Pages/school-visitation-rights-act.aspx



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

BIENESTAR ESCOLAR - Política 6:50

El bienestar de los estudiantes, incluida la buena nutrición y la actividad física, se promoverá en el programa educativo, las actividades escolares y los programas de comidas del Distrito. El Distrito reconoce la correlación positiva entre una buena nutrición, la actividad física y la capacidad de los estudiantes para desarrollarse y aprender.

Los objetivos para abordar la educación nutricional y la promoción nutricional incluirán lo siguiente:

- Los programas de nutrición serán accesibles para las y los estudiantes y cumplirán con los requisitos federales, estatales y locales.
- Se impartirá y promoverá de manera constante educación física y nutricional secuencial e interdisciplinaria.
- Las y los estudiantes participarán en un plan de estudios de educación física regular que les permitirá lograr y mantener un alto nivel de aptitud física personal, fortalecer las habilidades de autogestión, incluido el equilibrio energético, y alinearse con un plan de estudios integral de educación para la salud.
- El Distrito se compromete a proporcionar una variedad de opciones de alimentos y bebidas nutritivas disponibles en el campus durante la jornada escolar.

ADOPTADO: Enero 2024



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

REGISTRO E INCAUTACIÓN - Política 7:140

Con el fin de mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a realizar registros razonables de la propiedad y el equipo escolar, así como de los estudiantes y sus efectos personales. "Autoridades escolares" incluye a los oficiales de policía de enlace escolar.

Propiedad escolar y equipo, así como efectos personales dejados por los estudiantes

Las autoridades escolares pueden inspeccionar y registrar la propiedad y el equipo escolar que pertenezca o esté bajo el control de la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como los efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o sin su consentimiento. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad en estos lugares o áreas o en sus efectos personales.

Este párrafo se aplica a los vehículos estacionados en la propiedad escolar. Además, los Directores de Planteles requerirán que todo estudiante de high school, a cambio del privilegio de estacionarse en la propiedad escolar, dé su consentimiento por escrito para que la escuela registre su vehículo y sus efectos personales en él, sin previo aviso y sin sospecha de mala conducta.

El Superintendente, o su designado, puede solicitar la asistencia de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley para realizar inspecciones y registros de casilleros, escritorios, estacionamientos y otras propiedades y equipos escolares en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidos los registros realizados mediante el uso de perros especialmente entrenados.

Estudiantes

Las autoridades escolares pueden registrar a un estudiante y/o los efectos personales en su posesión (como bolsos, carteras, morrales, mochilas, bolsas de libros, loncheras, etc.) cuando haya un motivo razonable para sospechar que el registro producirá evidencia de que el estudiante en particular ha violado o está violando la ley o las reglas de conducta estudiantil del Distrito. El registro en sí debe realizarse de una manera razonablemente relacionada con su objetivo y no excesivamente intrusiva a la luz de la edad y el sexo del estudiante, y la naturaleza de la infracción.

Cuando sea posible, el registro debe realizarse de la siguiente manera:

1. Fuera de la visión de los demás, incluidos los estudiantes,
2. En presencia de un administrador escolar o un testigo adulto, y
3. Por un empleado certificado o un oficial de policía de enlace del mismo sexo que el estudiante.

Inmediatamente después de un registro, la autoridad escolar que realizó dicho registro realizará un informe escrito que se entregará al Superintendente o a la persona designada.

Incautación de bienes

Si un registro produce evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o reglas del Distrito, dicha evidencia puede ser incautada y confiscada por las autoridades escolares, y se pueden tomar medidas disciplinarias. Cuando corresponda, dichas pruebas podrán transferirse

a las autoridades policiales.

Notificación sobre cuentas o perfiles de estudiantes en sitios web de redes sociales

El Superintendente o la persona designada notificará a los estudiantes y a sus padres/madres/tutores de cada uno de los siguientes puntos de acuerdo con la Ley de Derecho a la Privacidad en el Entorno Escolar, 105 ILCS 75/:

1. Los funcionarios escolares no pueden solicitar o exigir a un estudiante o a sus padres/madres/tutores que proporcionen una contraseña u otra información relacionada con la cuenta para obtener acceso a la cuenta o perfil del estudiante en un sitio web de redes sociales.
2. Los funcionarios escolares pueden llevar a cabo una investigación o requerir que un estudiante coopere en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en un sitio web de redes sociales que viole una regla o política disciplinaria de la escuela. En el transcurso de una investigación, es posible que el estudiante deba compartir el contenido que se reporta para permitir que los funcionarios de la escuela tomen una determinación objetiva.

ADOPTADO: Diciembre de 2020

DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y sus reglamentos de implementación prohíben la discriminación por motivos de discapacidad por parte de cualquier programa o actividad que reciba o se beneficie de fondos federales. La Sección 504 requiere que los estudiantes discapacitados reciban una educación pública gratuita y apropiada, incluida la educación con compañeros/as no discapacitados/as, en la medida máxima apropiada.

Los siguientes procedimientos se aplican con respecto a la evaluación, identificación y prestación de servicios a los estudiantes en virtud de la Sección 504:

I. Definición de persona calificada con una discapacidad según la Sección 504

Una persona tiene una discapacidad en el sentido de la Sección 504 de la *Ley de Rehabilitación de 1973* si tiene un impedimento mental o físico, tiene un registro de dicho impedimento o se considera que tiene dicho impedimento, lo que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Un impedimento episódico o en remisión es una discapacidad si limitara sustancialmente una actividad importante de la vida cuando está activo. La determinación de si un impedimento limita sustancialmente una actividad importante de la vida se hará sin tener en cuenta los efectos de mejora de las medidas de mitigación (a excepción de los anteojos o lentes de contacto ordinarios).

Las principales actividades de la vida incluyen, entre otras, funciones como cuidarse a sí mismo, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantarse, agacharse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen la operación de una función corporal importante.

II. Prohibición de la discriminación

Ninguna persona calificada con una discapacidad en virtud de la Sección 504, con base en la discapacidad, será excluida de la participación en, se le negarán los beneficios de, o estará sujeta a discriminación en, cualquier programa o actividad. Es la intención de las High Schools del Distrito 214 del Municipio identificar, evaluar y proporcionar ayudas y servicios educativos apropiados para satisfacer las necesidades de los estudiantes que sean personas calificadas con discapacidades bajo la Sección 504.

III. Designación de responsabilidad

Es responsabilidad del Distrito proporcionar una educación pública gratuita y adecuada a cada estudiante calificado con una discapacidad que sea residente del Distrito, independientemente de la naturaleza o gravedad de la discapacidad.

IV. Evaluación 504

Las referencias para consideración de elegibilidad bajo la Sección 504 pueden realizarse en cualquier momento. Una referencia debe hacerse por escrito y fecharse en el momento en que se realiza la solicitud, incluido el motivo de la referencia. Las referencias pueden ser realizadas por personas con conocimiento de las necesidades del estudiante y/o la programación educativa, incluidos maestros, otros miembros del personal, padres/madres/tutores, etc.

Las referencias deben dirigirse al coordinador 504 de la escuela de origen o a la persona designada para su consideración. El coordinador o la persona designada pueden ser notificados poniéndose en contacto con el departamento de servicios estudiantiles de la escuela de origen.

Un equipo de evaluación o valoración, compuesto por personas con conocimientos sobre el estudiante, llevará a cabo una evaluación individual del estudiante inicialmente referido para una evaluación de la Sección 504. Si el Distrito se niega a evaluar a un menor bajo la Sección 504, notificará al padre/madre/tutor legal sobre las garantías procesales, incluido el derecho a impugnar la negativa del Distrito a evaluar al menor bajo la Sección 504. El equipo designado revisará toda la documentación presentada, los informes actuales de los maestros, los registros y las pruebas anteriores. El Distrito llevará a cabo pruebas de evaluación adicionales si lo considera necesario. El consentimiento de los padres/madres/tutores se obtendrá antes de la evaluación inicial completada por el Distrito. Si un padre/madre/tutor niega el consentimiento para una evaluación inicial, el distrito escolar puede (pero no está obligado a) usar procedimientos de audiencia para tratar de anular la denegación de consentimiento del padre/madre/tutor.

Para conocer procedimientos adicionales del Manual 504, visite: <https://www.d214.org/district-departments/student-services>



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

DÍA DE AUSENCIA DE ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO (“DITCH DAY”))

El Distrito 214 no apoya el día de no asistencia para alumnos de último año. El Distrito pide a los padres/madres/tutores su respaldo mediante la adopción de una postura contra el "ditch day". Cuando un número excesivo de alumnos está fuera de clase, su ausencia afecta negativamente el proceso educativo. Si un estudiante toma la decisión de participar en un "ditch day", esta ausencia se considera no autorizada cuando se realiza una llamada telefónica a los padres/madres. Si no se recibe una llamada telefónica de los padres/madres, la ausencia se considerará injustificada.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Al llegar tarde, salir temprano o regresar a la escuela después de una cita, el estudiante debe registrar su entrada y salida en la oficina de asistencia. El padre/madre/tutor debe llamar a la oficina de asistencia para la autorización previa. Si no se realiza la llamada, se asentará una ausencia no autorizada. Los estudiantes no pueden salir del campus sin la autorización de los padres/madres/tutores. El propósito principal del sistema de asistencia es hacer que los estudiantes sean responsables de su asistencia.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

ESTÁ PROHIBIDO FUMAR Y VAPEAR

No se permite a ninguna persona fumar ni usar dispositivos de vapeo de ningún tipo en el campus, en ningún lugar del plantel escolar y en ninguna función relacionada con la escuela. De acuerdo con la ley estatal, el uso de tabaco de cualquier tipo y, de cualquier manera, está prohibido en todo momento. Es ilegal que los estudiantes menores de 21 años posean tabaco en cualquier momento de acuerdo con la política del distrito, la ordenanza del pueblo y la ley estatal. Esto incluye masticar, fumar o sostener un cigarro, cigarrillo, cigarro electrónico o pipa, encendidos o apagados.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

TRANSFERENCIAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes de educación especial que se transfieran entre escuelas dentro de las High Schools del Distrito 214 del Municipio o desde escuelas de otros distritos, serán admitidos y recibirán un servicio de conformidad con la Ley de Mejora de la Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA).



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

CONDUCTA DEL ESPECTADOR

La Junta de Educación del Estado de Illinois y la Asociación de High Schools de Illinois requieren que los distritos escolares monitoreen el comportamiento de los espectadores en todas las actividades patrocinadas por la escuela. En consecuencia, uno o más supervisores del evento pueden solicitar a cualquier persona involucrada en mala conducta que abandone las instalaciones y pueden ponerse en contacto con la policía local para obtener ayuda. La Junta de Educación tiene la autoridad de suspender a las personas su asistencia a todas las actividades patrocinadas por la escuela, hasta por un año, por motivos de mala conducta de los espectadores.



DERECHOS DE PRIVACIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y LAS FAMILIAS - Política 7:15

Encuestas

Todas las encuestas que soliciten información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento utilizado para recopilar información de esta misma índole, deben dirigirse o relacionarse con los objetivos educativos del Distrito según se identifica en la política de la Junta de Educación 6:10, Filosofía y Objetivos Educativos, o ayudar a la elección de carrera de los estudiantes. Esto se aplica a todas las encuestas, independientemente de si el estudiante que responde a las preguntas puede ser identificado e independientemente de quién creó la encuesta.

Encuestas creadas por un tercero

Antes de que un funcionario o miembro del personal de la escuela administre o distribuya una encuesta o evaluación creada por un tercero a un estudiante, los padres/madres/tutores del estudiante pueden inspeccionar la encuesta o evaluación, a su solicitud y dentro de un tiempo razonable de dicha solicitud.

Esta sección se aplica a toda encuesta: (1) que sea creada por una persona o entidad que no sea un funcionario del Distrito, miembro del personal o estudiante, (2) independientemente de si el estudiante que responde las preguntas puede ser identificado, y (3) independientemente del tema de las preguntas.

Encuesta que solicita información personal

Los funcionarios escolares y los miembros del personal no deberán solicitar, ni divulgar, la identidad de ningún estudiante que llene cualquier encuesta o evaluación (creada por cualquier persona o entidad, incluido el Distrito 209) que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o del padre/madre/tutor del estudiante.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante.
3. Comportamiento o actitudes sobre el sexo.
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante.
5. Evaluaciones críticas de otras personas con las que los estudiantes tienen relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones privilegiadas o análogas legalmente reconocidas, como las que se mantienen con abogados, médicos y ministros.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o del padre/madre/tutor del estudiante.
8. Ingresos (aparte de lo requerido por la ley, para determinar la

elegibilidad para participar en un programa o recibir ayuda financiera bajo tal programa).

Los padres/tutores del estudiante pueden:

1. Inspeccionar la encuesta o evaluación bajo —y dentro de un tiempo razonable de— su solicitud, y/o
2. Negarse a permitir que su hijo(a) participe en la actividad descrita anteriormente. La escuela no penalizará a ningún estudiante cuyos padres/madres/tutores hayan ejercido esta opción.

Exámenes físicos o revisiones

Ningún funcionario o miembro del personal de la escuela someterá a un estudiante a un examen físico o revisión invasiva que no sea de emergencia como condición para asistir a la escuela. El término "examen físico invasivo" significa cualquier examen médico que implique la exposición de partes privadas del cuerpo, o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero que no incluya un examen de audición, visión o escoliosis.

El párrafo anterior no se aplica a ningún examen físico o revisión que:

1. Esté permitido o sea requerido por una ley estatal aplicable, incluidos los exámenes físicos o las pruebas de detección que estén permitidas sin notificación a los padres.
2. Se administra a un estudiante de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (20 U.S.C. §1400 et seq.).
3. Se administra de conformidad con el programa co-curricular de pruebas de drogas y alcohol del Distrito (consulte la Política 7:240, Código de Conducta para Participantes en Actividades Co-Curriculares).
4. Está autorizado por la política de la Junta de Educación.

Está prohibido vender o comercializar la información personal de los estudiantes

Ningún funcionario o miembro del personal de la escuela comercializará ni venderá información personal relacionada con los estudiantes (ni proporcionará esa información a otros para ese propósito). El término "información personal" significa información de identificación individual que incluye: (1) el nombre y apellidos de un estudiante o padre/madre, (2) la dirección de una casa u otro lugar físico (incluido el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) número de teléfono, (4) número de identificación de Seguro Social o (5) número de licencia de conducir o tarjeta de identificación estatal.

El párrafo anterior no se aplica: (1) si los padres/tutores del estudiante han dado su consentimiento; o (2) a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos por, o para, estudiantes o instituciones educativas, como los siguientes:

1. Reclutamiento para estudios universitarios u otros estudios postsecundarios, o

- reclutamiento militar.
2. Clubes de libros, revistas y programas que brindan acceso a productos literarios de bajo costo;
 3. Currículo y materiales de enseñanza utilizados por las escuelas primarias y secundarias.
 4. Pruebas y evaluaciones para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de rendimiento acerca de los estudiantes (o para generar otros datos estadísticamente útiles a fin de asegurar dichas pruebas y evaluaciones) y el posterior análisis y divulgación pública de los datos agregados de dichas pruebas y evaluaciones;
 5. Venta de productos o servicios por parte de estudiantes para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o la educación.
 6. Programas de reconocimiento de estudiantes.

Bajo ninguna circunstancia un funcionario escolar o miembro del personal puede proporcionar la "información personal" de un estudiante a una organización comercial o institución financiera que emita tarjetas de crédito o débito.

Notificación de Derechos y Procedimientos

El Superintendente o la persona designada deberá notificar a los padres/tutores de los estudiantes de:

1. Esta política, así como su disponibilidad, previa solicitud a la oficina de administración general.
2. Cómo excluir a su hijo(a) de participar en actividades según lo dispuesto en esta política.
3. Las fechas aproximadas durante el año escolar en las que se programa o se espera programar una encuesta que solicite información personal, como se describe anteriormente.
4. Cómo solicitar acceso a cualquier encuesta u otro material descrito en esta política.

Esta notificación se entregará a los padres/tutores al menos una vez al año, al comienzo del año escolar y dentro de un período razonable después de cualquier cambio sustancial en esta política.

Los derechos otorgados a los padres/madres/tutores en esta política se transfieren al estudiante cuando cumple 18 años de edad o es un menor emancipado.

ADOPTADO: Junio de 2022



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES DEL DISTRITO 214

Este manual es un resumen de las reglas y expectativas de la escuela, y no es una declaración exhaustiva de los procedimientos escolares. El manual integral de políticas de la Junta de Educación está disponible para inspección pública en el sitio web del Distrito o en la oficina de la Junta, ubicada en 2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005. Las reglas escolares publicadas en este manual están sujetas a los cambios que sean necesarios para garantizar el cumplimiento continuo de las regulaciones federales, estatales o locales, y están sujetas a revisión y modificación según sea necesario para el funcionamiento rutinario de la escuela. No todas las reglas de conducta se pueden escribir e insertar en una guía; sin embargo, esperamos que los estudiantes sigan reglas razonables y no violen los derechos de los demás. Todas las reglas y regulaciones son establecidas para todas las High Schools del Distrito 214 por la Junta de Educación de las High Schools del Distrito 214 del Municipio. Para obtener una lista completa de las políticas de la Junta de Educación, visite: <http://www.d214.org/board-of-education>



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

APARIENCIA DEL ESTUDIANTE - Política 7:160

Código de vestimenta

El código de vestimenta para estudiantes de las High Schools del Distrito 214 del Municipio apoya el acceso equitativo a la educación y no refuerza los estereotipos ni aumenta la marginación u opresión de ningún grupo por motivos de raza, género, etnia, religión, orientación sexual, ingresos familiares u observancia cultural. El distrito no prohíbe los peinados históricamente asociados con la raza, el origen étnico o la textura del cabello. Esperamos que todos los estudiantes se vistan de una manera que sea apropiada para el aprendizaje. La vestimenta de los estudiantes no debe interferir con la salud o la seguridad de ningún estudiante ni contribuir a un ambiente hostil o intimidatorio para nadie. El Distrito cree que la responsabilidad de la vestimenta de un estudiante recae en el estudiante y el padre/madre/tutor. Toda restricción debe tener carácter de necesaria para apoyar los objetivos educativos generales de la escuela y debe explicarse dentro de este código de vestimenta.

Los estudiantes deben vestir:

- Una **Camiseta**: tela en la parte delantera, trasera y costados debajo de los brazos (los rostros deben ser visibles para el personal de la escuela, los vestidos son aceptables), **Y**
- Una **parte inferior**: pantalones/ pants/ shorts/ falda/ vestido/ leggings/ pantalón corto **Y**
- **Zapatos**: Que cubran la parte inferior del pie, incluidas, entre otras, sandalias, calzado de gimnasio, chancletas y botas. No se permite ningún calzado con ruedas o cuchillas.

Principio básico: Ciertas partes del cuerpo deben estar cubiertas, para todos los estudiantes y en todo momento. La ropa debe usarse de tal manera que los genitales, las nalgas, los senos y los pezones estén cubiertos con una tela no transparente. Tal como se usa en este conjunto de lineamientos, la palabra "ropa" incluye accesorios. Los sombreros y sudaderas con capucha son aceptables siempre y cuando no cubran el rostro.

Los estudiantes no pueden vestir:

- Estampados de lenguaje o imágenes violentas.
- Imágenes, lenguaje que represente o promueva drogas o alcohol (o cualquier artículo o actividad ilegal).
- Discurso de odio, blasfemia, pornografía.
- Imágenes o lenguaje que cree un ambiente hostil o intimidante contra cualquier clase protegida o grupos constantemente marginados.
- Trajes de baño (excepto cuando sea necesario en clase o práctica deportiva).
- Accesorios que podrían usarse como arma.
- Cascos o protectores de cabeza que cubran el rostro (salvo por observancia religiosa o si es médicamente necesario).
- Gafas de sol (a menos que sean médicamente necesarias)
- Ropa/atuendo que se apropie indebidamente de un género, etnia, raza o religión en particular

Aplicación del código de vestimenta:

- Los estudiantes que incurran en violación deben ser referidos al Jefe de la División de Éxito,

Seguridad y Bienestar Estudiantil, y se les ofrecerán múltiples opciones para vestirse según el código.

- Ningún estudiante debe verse afectado de manera desproporcionada por la aplicación del código de vestimenta debido a su identidad o expresión de género, raza/etnia, orientación sexual, identidad cultural o religiosa, tamaño corporal, madurez corporal o ingresos familiares.
- Los estudiantes deportistas pueden seguir los lineamientos de IHSA cuando la vestimenta deportiva entre en conflicto con el contenido del código de vestimenta.

ADOPTADO: Enero 2022

COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE - Política 7:190

Las metas y objetivos de esta política son proporcionar prácticas disciplinarias efectivas que: (1) garanticen la seguridad y dignidad de los estudiantes y el personal; (2) mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y drogas; (3) conserven segura la propiedad escolar y la propiedad de otros; (4) aborden las causas del mal comportamiento del estudiante y brinden oportunidades para que todas las personas involucradas en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñen a los estudiantes habilidades de comportamiento positivo para convertirse en ciudadanos independientes y auto disciplinados en la comunidad escolar y la sociedad.

Cuándo y dónde se aplican las reglas de conducta

El estudiante está sujeto a medidas disciplinarias por participar en conductas prohibidas para el estudiante, según se describe en la sección con ese nombre a continuación, siempre que la conducta del estudiante esté razonablemente relacionada con la escuela o las actividades escolares, incluidas, entre otras:

1. En o a la vista de los terrenos de la escuela antes, durante o después del horario escolar o en todo momento;
2. Fuera de los terrenos de la escuela durante una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela.
3. Viajar hacia o desde la escuela o a una actividad escolar, función o evento escolar.
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, interrumpe o afecta de manera adversa el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa, incluida, entre otras, una conducta que pueda considerarse razonablemente como a) una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o b) un acto que ponga en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.

Conducta estudiantil prohibida

La administración escolar está autorizada para disciplinar a los estudiantes por desobediencia grave o mala conducta, lo que incluye, pero no se limita a:

1. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender materiales de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos.
2. Usar, poseer, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo la influencia de una bebida alcohólica no tendrán permitido asistir a la escuela o a las funciones escolares y se les tratará como si tuvieran alcohol en su poder.
3. Usar, poseer, distribuir, comprar, vender u ofrecer para la venta:
 - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluida la marihuana, hachís y cannabis medicinal a menos que la o el estudiante esté autorizado a recibir un producto con infusión de cannabis medicinal en virtud de la Ley de Ashley).
 - b. Cualquier esteroide anabólico a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de un médico o un profesional autorizado.
 - c. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento en la lista de sustancias prohibidas más reciente de la Asociación de Escuelas Preparatorias de Illinois (Illinois High School Association), a menos que se administre de acuerdo con la prescripción de

un médico o profesional autorizado.

- d. Cualquier fármaco recetado cuando el médico o el profesional autorizado no lo haya prescrito para el estudiante o cuando se use de manera inconsistente con la prescripción o las instrucciones del médico o del profesional autorizado que prescribe. El uso o posesión de cannabis medicinal, incluso por parte de un estudiante para quien se ha recetado cannabis medicinal, está prohibido a menos que el estudiante esté autorizado para recibir un producto con infusión de cannabis medicinal en virtud de la Ley de Ashley.
- e. Cualquier inhalante, independientemente de si contiene una droga ilegal o una sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que puede, o que parezca ser capaz de, causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o sistema nervioso; o (b) por el cual el estudiante se haya involucrado en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante pretendía que el inhalante causara intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o sistema nervioso. La prohibición en esta sección no se aplica al uso de medicamentos para el asma u otros medicamentos inhalables legalmente prescritos para el estudiante.
- f. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o ingerida o absorbida de otra manera con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluida, entre otros, la cafeína pura en comprimidos o en polvo.
- g. Medicamentos "similares" o falsificados, incluidas sustancias que no están prohibidas por esta política, pero: (a) que un estudiante crea que son, o representen ser, una droga ilegal, una sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política; o (b) sustancias por las cuales un estudiante participó en un comportamiento que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante representó expresa o implícitamente como una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política.
- h. Parafernalia de drogas, incluidos dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) ingerir, inhalar o inyectar cannabis o sustancias controladas en el cuerpo; y (b) cultivar, procesar, almacenar u ocultar cannabis o sustancias controladas.

Los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no tendrán permitido asistir a la escuela o funciones escolares y serán tratados como si tuvieran la sustancia prohibida, según corresponda, en su poder.

4. Usar, poseer, controlar o transferir un "arma" según se define ese término en la sección Armas de esta política, o violar la sección Armas de esta política.
5. Usar o estar en posesión de un dispositivo de búsqueda electrónica. Usar un teléfono celular, dispositivo de grabación de video, asistente digital personal (PDA) u otro dispositivo electrónico de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o viole los derechos de otros, incluido el uso del dispositivo para tomar fotografías en vestuarios o baños, hacer trampa o violar de otro modo las reglas de conducta del estudiante. La conducta prohibida incluye específicamente, entre otras cosas, crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona mediante el uso de una computadora, dispositivo de comunicación electrónica o teléfono celular. A menos que esta política o el Director del Plantel prohíban lo contrario, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados o silenciados durante la jornada escolar habitual, a menos que: (a) el profesor supervisor conceda permiso; (b) el uso del dispositivo se requiera en el programa de educación individualizada (IEP) de un estudiante; (c) se utilice durante el período de almuerzo del estudiante, o (d) sea necesario en una emergencia que amenace la seguridad de los estudiantes, el personal u otros individuos.
6. Usar o poseer un puntero láser a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto de la instrucción.
7. Desobedecer las reglas de conducta del estudiante o las instrucciones de los miembros del

personal o los funcionarios escolares. Ejemplos de desobediencia de las instrucciones del personal incluyen rechazar la solicitud de un miembro del personal del Distrito para detenerse, presentar la identificación escolar o someterse a un registro.

8. Participar en deshonestidad académica, incluido hacer trampa, plagiar intencionalmente, dar o recibir ayuda indebidamente durante un examen académico, alterar las boletas de calificaciones, enviar trabajos creados o derivados de inteligencia artificial (IA), hacer pasar un trabajo como propio y obtener indebidamente copias o puntajes de exámenes.
9. Participar en novatadas o cualquier tipo de acoso o comportamiento agresivo que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal o a un estudiante, o instar a otros estudiantes a participar en dichas conductas. La conducta prohibida incluye específicamente, sin limitación, cualquier uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de propiedad, represalias, novatadas, intimidación, acoso mediante el uso de una computadora escolar o una red informática escolar, u otra conducta comparable.
10. Participar en cualquier actividad sexual, incluidos, entre otros, tocamientos ofensivos, acoso sexual, exposición indecente (incluido mostrarle el trasero a alguien) y agresión sexual. Esto no incluye lo no disruptivo: (a) expresión de género u orientación o preferencia sexual, o (b) demostración de afecto fuera del horario de instrucción.
11. La violencia en las parejas adolescentes, tal como se describe en la Política de la Junta 7:185, Violencia en parejas adolescentes prohibida.
12. Causar o intentar causar daño, o robar o intentar robar, a la propiedad escolar o la propiedad personal de un tercero.
13. Ingresar a la propiedad escolar o a una instalación escolar sin la debida autorización.
14. En ausencia de una creencia razonable de que existe una emergencia, llamar a los servicios de emergencia (por ejemplo, al 911); señalar o activar alarmas o señales que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o un dispositivo explosivo en los terrenos escolares, el autobús escolar o en cualquier actividad escolar.
15. Estar ausente sin una excusa reconocida; la Ley Estatal y la política de la Junta Escolar con respecto al control de ausentismo escolar se usarán con faltistas crónicos y habituales.
16. Estar involucrado con cualquier fraternidad de escuela pública, sororidad o sociedad secreta, al: (a) ser miembro; b) prometer adherirse; c) comprometerse a convertirse en miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a convertirse en miembro.
17. Estar involucrado en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluido mostrar símbolos o parafernalia de pandillas.
18. Infringir cualquier ley penal, incluidos, entre otros, asalto, agresión física, incendio provocado, hurto, juegos de azar, escuchas telefónicas, vandalismo y novatadas.
19. Hacer una amenaza explícita en un sitio web de Internet contra un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela si el sitio web de Internet a través del cual se realizó la amenaza es un sitio al que se puede acceder dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estuvo disponible para terceros que trabajaron o estudiaron dentro de los terrenos de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza, y la amenaza pudiera interpretarse razonablemente como amenazante para la seguridad de la persona amenazada dadas sus obligaciones o estatus de empleo o estatus de estudiante dentro de la escuela.
20. Operar un sistema de aeronave no tripulada (UAS) o dron para cualquier propósito en las instalaciones escolares o en cualquier evento escolar a menos que el Superintendente o la persona designada hayan dado autorización.
21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera del campus, que interfiera, interrumpa o afecte negativamente el entorno escolar, las operaciones escolares o una función educativa,

incluida, entre otras, una conducta que pueda considerarse razonablemente como a) una amenaza o un intento de intimidación a un miembro del personal; o b) un acto que ponga en peligro la salud o la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar.

Para propósitos de esta política, el término "posesión" incluye tener control, custodia o cuidado, actualmente o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluidas situaciones en las que el artículo: (a) esté en la persona del estudiante; (b) esté contenido en otro artículo que pertenezca o esté bajo el control del estudiante, como la ropa, la mochila o el automóvil; (c) esté en el casillero, escritorio u otra propiedad escolar del estudiante; o (d) esté en cualquier ubicación de la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluido el uso de intervenciones y apoyos positivos, para disuadir a los estudiantes, mientras estén en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de participar en comportamientos agresivos que puedan razonablemente producir daños físicos o psicológicos a otra persona.

Las amenazas de los estudiantes o las amenazas percibidas a los estudiantes, al personal o a la propiedad requerirán una evaluación de amenazas, lo cual puede incluir entrevistas, participación de funcionarios de seguridad o de recursos escolares y evaluaciones de salud mental, si corresponde.

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el padre/madre/tutor de un estudiante que se involucre en un comportamiento amenazante o agresivo sea notificado del incidente. El hecho de no proporcionar dicha notificación no limita la autoridad de la Junta para imponer medidas disciplinarias, incluida la suspensión o expulsión, por el comportamiento en cuestión.

No se tomarán medidas disciplinarias contra ningún estudiante que se basen total o parcialmente en la negativa del padre/madre/tutor del estudiante a administrar o dar su consentimiento para la administración de medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes al estudiante.

Medidas disciplinarias

Los funcionarios escolares limitarán el número y la duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, cuando sea práctico y razonable, considerarán formas de disciplina no excluyentes antes de utilizar suspensiones o expulsiones fuera de la escuela. El personal de la escuela no aconsejará ni alentará a los estudiantes a abandonar la escuela voluntariamente debido a dificultades académicas o de comportamiento. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, entre otras, cualquiera de las siguientes:

1. Notificar a los padres/madres/tutores.
2. Junta disciplinaria.
3. Suspensión de privilegios.
4. Retiro temporal del aula.
5. Devolución de propiedad o restitución de propiedad perdida, robada o dañada.
6. Suspensión dentro de la escuela. El Director del Plantel o la persona designada se asegurará de que el estudiante esté debidamente supervisado.
7. Estudio después de la escuela o estudio sabatino siempre que se haya notificado al padre/madre/tutor del estudiante. Si no se pueden acordar los arreglos de transporte, se deberá utilizar una medida disciplinaria alternativa. El estudiante debe ser supervisado por el maestro que lo detuvo o por el Director del Plantel o la persona designada.
8. Servicio comunitario con agencias públicas y sin ánimo de lucro locales que mejora los esfuerzos comunitarios para satisfacer las necesidades humanas, educativas, medioambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará transporte. La

administración escolar utilizará esta opción solo como una alternativa a otra medida disciplinaria, dando al estudiante y/o padre/madre/tutor la opción.

9. Incautación de contrabando; confiscación y retención temporal de propiedad personal que se utilizó para infringir esta política o las reglas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de los privilegios de viajar en autobús de conformidad con la política de la Junta 7:220, Conducta en el autobús.
11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de conformidad con la política de la Junta 7:200, Procedimientos de suspensión. A un estudiante que haya sido suspendido también se le puede restringir el acceso a las instalaciones escolares y a las actividades de la escuela.
12. Expulsión de la escuela y de todas las actividades escolares por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años calendario de conformidad con la política de la Junta 7:210, Procedimientos de expulsión. A un estudiante que haya sido expulsado también se le puede restringir el acceso a las instalaciones escolares y a las actividades de la escuela.
13. Transferencia a un programa alternativo si el estudiante es expulsado o califica para la transferencia de conformidad con la ley estatal. La transferencia se realizará de la forma prevista en el artículo 13A o 13B del Código Escolar.
14. Notificar a las autoridades juveniles u otras fuerzas del orden público siempre que la conducta implique actividad delictiva, incluidas, entre otras, drogas ilegales (sustancias controladas), "similares", alcohol o armas o en otras circunstancias autorizadas por el acuerdo de informes recíprocos entre el Distrito y las agencias locales de aplicación de la ley.

La lista anterior de medidas disciplinarias es un rango de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede no ser posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante porque las intervenciones conductuales, aparte de la suspensión y la expulsión, no serán apropiadas ni estarán disponibles, y la única forma razonable y práctica de resolver la amenaza y/o abordar la disrupción es una suspensión o expulsión.

El castigo corporal está prohibido. El castigo corporal se define como bofetadas, azotes o el mantenimiento prolongado del estudiante en posiciones físicamente dolorosas o bien, infligir intencionalmente daño corporal. El castigo corporal no incluye el uso de la fuerza razonable necesaria para mantener la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas, o con el propósito de defensa propia o defensa de la propiedad.

Tiempo fuera en aislamiento, tiempo fuera y restricción física

Se prohíbe el uso del tiempo fuera en aislamiento, el tiempo fuera y/o la restricción física, según se define en 105 ILCS 5/10-20.33 y 23 Ill. Admin. Código §1.285, por parte del personal del Distrito Escolar.

El "tiempo fuera en aislamiento" o el "tiempo fuera" no incluye un descanso iniciado o solicitado por el estudiante, un descanso sensorial iniciado por el estudiante o por el maestro, incluido un salón sensorial que contenga herramientas sensoriales para ayudar al estudiante a calmarse y serenarse, una suspensión o detención en la escuela, o cualquier otra medida disciplinaria apropiada, incluida la breve retirada de un estudiante al pasillo o entorno similar.

"Restricción" no incluye períodos momentáneos de restricción física por contacto directo persona a persona, sin la ayuda de dispositivos materiales o mecánicos, realizada con fuerza y daño limitados al estudiante o a otra persona o daño a la propiedad.

El Distrito priorizará el uso de apoyos para el comportamiento positivo de los estudiantes y

estrategias de desescalada de crisis para abordar el comportamiento de los estudiantes. Si el comportamiento del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo o para otros, y se han probado otras medidas menos restrictivas e intrusivas y han demostrado ser ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave, el Distrito puede comunicarse con los servicios de emergencia para obtener ayuda.

Armas

El estudiante del que se determine que ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela, será expulsado por un período de al menos un año calendario pero no más de 2 años calendario:

1. Un arma de fuego, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta, o arma según lo definido en la Sección 921 del Título 18, Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego según lo definido en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego según lo definido en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudillera de acero u otra arma de puño, independientemente de su composición, un garrote o cualquier otro objeto si se usa o se intenta usar para causar daños corporales, incluidos los "similares" a cualquier arma de fuego según lo definido anteriormente.

El Superintendente puede modificar el requerimiento de expulsión en virtud de los párrafos 1 o 2 anteriores, y la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta caso por caso. El Superintendente o la persona designada puede otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales y programas similares, patrocinados o no por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado para, ni tenga la intención de, hacer daño corporal.

Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para llevar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite a los visitantes que posean licencia para llevar un arma de fuego oculta guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado bajo llave en un área de estacionamiento de la escuela.

Nuevo compromiso de los estudiantes que regresan

El Superintendente o la persona designada mantendrá un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o un entorno escolar alternativo. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para alcanzar el éxito escolar después de un período de disciplina de exclusión e incluirá la oportunidad de que los estudiantes que hayan sido suspendidos completen o compensen el trabajo para obtener el crédito académico equivalente.

Avisos requeridos

Todo miembro del personal escolar deberá notificar inmediatamente a la oficina del Director del Plantel en caso de que (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o alrededor de los terrenos de la escuela; sin embargo, dicha acción puede retrasarse si la notificación inmediata supusiera un peligro para los estudiantes bajo su supervisión, (2) observe o tenga motivos para sospechar que alguna persona en los terrenos de la escuela está o estuvo involucrada en un incidente relacionado con drogas, o (3) observe una agresión cometida contra cualquier miembro del personal. Al recibir dicho aviso, el Director del Plantel o la persona designada deberá notificar inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley, a la Policía Estatal y al padre/madre/tutor de cualquier estudiante involucrado. "Terrenos de la escuela" incluye los medios de transporte a las

actividades escolares y cualquier vía pública dentro de los 1000 pies de la escuela, así como la propiedad escolar misma.

Delegación de autoridad

Todo maestro, y cualquier otro miembro del personal escolar cuando los estudiantes estén a su cargo, está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria, que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y acorde con las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los maestros, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que brindan un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, pueden usar la fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o con el propósito de defensa propia o defensa de la propiedad. Los maestros pueden retirar temporalmente a los estudiantes de un aula por comportamiento disruptivo.

El Superintendente, el Director del Plantel, el Subdirector del Plantel o el Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil está autorizado a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y puede suspender a los estudiantes culpables de desobediencia grave o mala conducta de la escuela (incluidas todas las funciones escolares) y de viajar en el autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante del uso del autobús por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

Manual del Estudiante

El Superintendente, con las aportaciones del comité asesor de padres y profesores, preparará normas disciplinarias que implementen las políticas disciplinarias del Distrito. Estas normas disciplinarias se presentarán anualmente a la Junta para su revisión y aprobación.

Un manual del estudiante, incluidas las políticas y reglas disciplinarias del Distrito, se distribuirá a los padres/madres/tutores de los estudiantes dentro de los 15 días posteriores al comienzo del año escolar o la inscripción del estudiante.

ADOPTADO: Enero de 2024

El Distrito priorizará el uso de apoyos para el comportamiento positivo de los estudiantes y estrategias de desescalada de crisis para abordar el comportamiento de los estudiantes. Si el comportamiento del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico grave para sí mismo o para otros, y se han probado otras medidas menos restrictivas e intrusivas y han demostrado ser ineficaces para detener el peligro inminente de daño físico grave, el Distrito puede comunicarse con los servicios de emergencia para obtener ayuda.

Armas

El estudiante del que se determine que ha traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tenga una relación razonable con la escuela, será expulsado por un período de al menos un año calendario pero no más de 2 años calendario:

3. Un arma de fuego, es decir, cualquier pistola, rifle, escopeta, o arma según lo definido en la Sección 921 del Título 18, Código de los Estados Unidos (18 U.S.C. § 921), arma de fuego según lo definido en la Sección 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/), o arma de fuego según lo definido en la Sección 24-1 del Código Penal de 1961 (720 ILCS 5/24-1).
4. Un cuchillo, nudillera de acero u otra arma de puño, independientemente de su composición, un garrote o cualquier otro objeto si se usa o se intenta usar para causar daños corporales, incluidos los "similares" a cualquier arma de fuego según lo definido anteriormente.

El Superintendente puede modificar el requerimiento de expulsión en virtud de los párrafos 1 o 2 anteriores, y la determinación del Superintendente puede ser modificada por la Junta caso por caso. El Superintendente o la persona designada puede otorgar una excepción a esta política, previa solicitud de un supervisor adulto, para estudiantes de teatro, cocina, ROTC (Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva), artes marciales y programas similares, patrocinados o no por la escuela, siempre que el artículo no esté equipado para, ni tenga la intención de, hacer daño corporal.

Las prohibiciones de esta política con respecto a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para llevar un arma de fuego oculta, o (2) la Junta permite a los visitantes que posean licencia para llevar un arma de fuego oculta guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado bajo llave en un área de estacionamiento de la escuela.

Nuevo compromiso de los estudiantes que regresan

El Superintendente o la persona designada mantendrá un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o un entorno escolar alternativo. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para alcanzar el éxito escolar después de un período de disciplina de exclusión e incluirá la oportunidad de que los estudiantes que hayan sido suspendidos completen o compensen el trabajo para obtener el crédito académico equivalente.

Avisos requeridos

Todo miembro del personal escolar deberá notificar inmediatamente a la oficina del Director del Plantel en caso de que (1) observe a cualquier persona en posesión de un arma de fuego en o alrededor de los terrenos de la escuela; sin embargo, dicha acción puede retrasarse si la notificación inmediata supusiera un peligro para los estudiantes bajo su supervisión, (2) observe o tenga motivos para sospechar que alguna persona en los terrenos de la escuela está o estuvo involucrada en un incidente relacionado con drogas, o (3) observe una agresión cometida contra cualquier miembro del personal. Al recibir dicho aviso, el Director del Plantel o la persona designada deberá notificar inmediatamente a la agencia local de aplicación de la ley, a la Policía Estatal y al padre/madre/tutor de cualquier estudiante involucrado. "Terrenos de la escuela" incluye los medios de transporte a las actividades escolares y cualquier vía pública dentro de los 1000 pies de la escuela, así como la propiedad escolar misma.

Delegación de autoridad

Todo maestro, y cualquier otro miembro del personal escolar cuando los estudiantes estén a su cargo, está autorizado a imponer cualquier medida disciplinaria, que no sea suspensión, expulsión, castigo corporal o suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y acorde con las políticas y reglas sobre disciplina estudiantil. Los maestros, otros empleados educativos certificados [con licencia] y otras personas que brindan un servicio relacionado para o con respecto a un estudiante, pueden usar la fuerza razonable según sea necesario para mantener la seguridad de otros estudiantes, personal escolar u otras personas, o con el propósito de defensa propia o defensa de la propiedad. Los maestros pueden retirar temporalmente a los estudiantes de un aula por comportamiento disruptivo.

El Superintendente, el Director del Plantel, el Subdirector del Plantel o el Jefe de División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar Estudiantil está autorizado a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y puede suspender a los estudiantes culpables de desobediencia grave o mala conducta de la escuela (incluidas todas las funciones escolares) y de viajar en el autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre que se sigan los procedimientos apropiados. La Junta puede suspender a un estudiante del uso del autobús por más de 10 días escolares por razones de seguridad.

Manual del Estudiante

El Superintendente, con las aportaciones del comité asesor de padres y profesores, preparará normas disciplinarias que implementen las políticas disciplinarias del Distrito. Estas normas disciplinarias se presentarán anualmente a la Junta para su revisión y aprobación.

Un manual del estudiante, incluidas las políticas y reglas disciplinarias del Distrito, se distribuirá a los padres/madres/tutores de los estudiantes dentro de los 15 días posteriores al comienzo del año escolar o la inscripción del estudiante.

ADOPTADO: Junio de 2022



INFORMACIÓN SOBRE CONDUCCIÓN Y ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes tienen permitido estacionarse en las instalaciones de la escuela como un privilegio, no como un derecho. La escuela conserva la autoridad para realizar inspecciones de rutina de los estacionamientos y los exteriores de los automóviles de los estudiantes en la propiedad de la escuela. Las autoridades escolares pueden registrar los interiores de los vehículos de los estudiantes sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante y sin una orden de registro (105 ILCS 5/10-22.6). (Consulte la política de Registro e incautación 7:140 de este manual).

Los estudiantes deben obtener permisos de estacionamiento para el uso de automóviles y otros vehículos motorizados que se estacionarán en áreas designadas. Dichos vehículos podrán ser retirados de las áreas designadas únicamente en los horarios aprobados. Las regulaciones que rigen el uso de los estacionamientos escolares serán desarrolladas por la administración. El incumplimiento de estas regulaciones puede resultar en la suspensión o revocación de los privilegios de conducción de un estudiante en los terrenos de la escuela y /o la suspensión de la escuela. Puede resultar en el remolque del vehículo a expensas del estudiante/propietario. La información sobre la responsabilidad de la escuela y los padres/madres/tutores se incluirá en la solicitud del permiso de estacionamiento.

Los estudiantes son responsables de pagar los gastos de remolque y almacenamiento incurridos por infracciones de estacionamiento. El límite de velocidad en los estacionamientos y caminos de acceso se establecerá en 15 millas por hora, a menos que se designe lo contrario de conformidad con 45 ILCS 110/6. Las leyes de conducción municipales y estatales se aplicarán en todo momento. Las pólizas de la Junta Escolar y el seguro escolar no cubren daños ni perjuicios a vehículos privados. Todas las pérdidas deben ser asumidas por el propietario del vehículo.

Los estudiantes pueden salir de los terrenos escolares en vehículos solo durante su período de almuerzo o para asistir a un programa curricular aprobado por el Distrito 214. Si un estudiante necesita salir de los terrenos escolares fuera del período de almuerzo o para un programa curricular aprobado por el Distrito 214, necesitará el permiso del padre/madre/tutor y el permiso administrativo. Los privilegios de estacionamiento pueden ser revocados sin reembolso como consecuencia de una mala conducta. Los ejemplos de mala conducta que pueden resultar en la revocación del privilegio de estacionamiento incluyen, entre otros: saltarse clases, tardanza excesiva, insubordinación, interrupción en pasillos, abuso de sustancias dentro o fuera del campus, conducción imprudente y falta de respeto.



REGISTROS ESTUDIANTILES

Consulte la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 y la Ley de Registros de Estudiantes Escolares de Illinois de 1975. Todas las encuestas que soliciten información personal de los estudiantes cumplirán con la Política de la Junta 7:15 (Derechos de privacidad del estudiante y la familia).

Todos los registros escolares, incluidos los registros permanentes y temporales, están disponibles para su inspección y duplicación por parte de los estudiantes y sus padres/madres/tutores. Los padres/madres/tutores de un estudiante tienen derecho a obtener copias de sus registros escolares hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad. A los 18 años, el estudiante mismo debe dar su consentimiento para la divulgación de sus registros escolares.

Los registros estudiantiles se dividen en dos categorías:

- El "registro permanente" del estudiante incluye nombre, fecha de nacimiento, dirección, grados y nivel de grado, nombres y direcciones de padres/madres/tutores, registros de asistencia, boleta académica, honores, premios, actividades/deportes e informes de salud/accidentes.
- El "registro temporal" del estudiante incluye información de antecedentes familiares, puntajes de pruebas de inteligencia/aptitudes, evaluaciones psicológicas, acciones disciplinarias y otra información relevante para la educación de los estudiantes, pruebas de personalidad, resultados de pruebas de rendimiento, archivos/documentos de educación especial e información relacionada con la divulgación de este registro.

La información del directorio incluye nombre, dirección, fecha y lugar de nacimiento del estudiante, número de teléfono, género, nivel de grado, nombres y direcciones del padre/madre/tutor, actividades patrocinadas por la escuela, organizaciones y deporte, actividades, fotografía, fechas de asistencia, campo de estudio, premios académicos, títulos y honores recibidos. **Todo padre/madre/tutor que desee que dicha información no se haga pública debe indicarlo en el momento de la inscripción.**

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 7:340 - Registros estudiantiles.

Mantenimiento de registros escolares

1. Los registros permanentes del estudiante, incluidos los registros de salud, se mantendrán durante un período de sesenta (60) años después de que

- el estudiante se haya transferido, graduado o retirado permanentemente de la escuela.
2. Los registros temporales del estudiante serán mantenidos por la escuela no menos de cinco (5) años después de que el estudiante ya no esté inscrito.
 3. Los registros temporales que pueden ser de ayuda para un estudiante con una discapacidad que se gradúa o se retira permanentemente, pueden, después de 5 años, ser transferidos a los padres/madres/tutores o al estudiante si éste ha heredado los derechos de los padres/tutores.
 4. El custodio de registros es responsable de mantener y actualizar todos los registros estudiantiles.
 5. El personal del distrito revisa periódicamente los Registros Temporales del Estudiante para verificar las entradas y eliminar/corregir información inexacta, engañosa, innecesaria o irrelevante. Notifique al director del plantel de su hijo(a) si desea tener la oportunidad de copiar y/o inspeccionar la información que se propone destruir o eliminar de sus registros escolares.

Derecho a los registros

La ley de Illinois otorga tanto a padres/madres como a tutores el derecho a acceder a los registros (hasta que el estudiante cumpla 18 años de edad) relacionados con sus hijos(as) y a tener contacto con los proveedores de servicios, independientemente de si la custodia se otorga al padre, a la madre o a ambos.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la ley, no se le negará a un padre/madre el acceso a los registros y la información relacionada con un menor, incluidos, entre otros, los registros médicos, dentales, de cuidado infantil y escolares, por la razón de que dicho padre o madre no ostente la custodia del menor.

Inspección de registros estudiantiles

El Director Asociado de Servicios Estudiantiles es el custodio de registros en las high schools de Buffalo Grove, Elk Grove, John Hersey, Prospect, Rolling Meadows y Wheeling. El Director Asociado es el custodio de registros en The Academy en Forest View y Vanguard School.

1. Los padres/madres/tutores tienen derecho a inspeccionar, impugnar y copiar los registros de su hijo(a) hasta que la o el estudiante cumpla 18 años de edad.
2. Todos los estudiantes tienen derecho a inspeccionar, copiar y divulgar sus registros permanentes.
3. Los registros de los estudiantes estarán disponibles para los padres/madres/tutores o estudiantes elegibles dentro de los diez (10) días hábiles a partir del momento en que se reciba una solicitud por escrito.
4. Cuando los padres/madres/tutores o estudiantes inspeccionen los registros, un miembro calificado del personal estará presente para interpretar la información contenida en estos registros.

5. Se proporcionarán copias de los registros estudiantiles a los padres/madres/tutores y estudiantes elegibles que lo soliciten, con un costo no superior a \$.35 por página.
6. Los padres sin custodia tienen los mismos derechos que los padres con custodia a menos que les esté negado específicamente por una orden judicial.
7. Las quejas o solicitudes de modificación de los registros de los estudiantes pueden presentarse ante el custodio de los registros del plantel. Si no se pueden alcanzar acuerdos, se posibilitará una audiencia.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

RETARDOS DEL ESTUDIANTE

A los estudiantes se les marcará un retardo si llegan hasta 9 minutos tarde. A los estudiantes que lleguen más de 9 minutos tarde se les marcará como injustificados. El retardo en clase genera una interrupción en el entorno de aprendizaje y quita tiempo a la actividad de clase. Se espera que los estudiantes se presenten a clase a tiempo y con sus materiales listos. El maestro del aula puede tomar medidas disciplinarias por un retardo en la clase. Los maestros pueden remitir a los alumnos que llegan crónicamente tarde a la oficina del jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar estudiantil. Los estudiantes que llegan crónicamente tarde pueden quedar sujetos a consecuencias disciplinarias.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE FRACASO ACADÉMICO Y/O DESERCIÓN ESCOLAR Y PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA GRADUACIÓN - Política 6:110

El Superintendente o la persona designada deberá desarrollar, mantener y supervisar un programa para estudiantes en riesgo de fracaso académico o deserción escolar. El programa incluirá servicios de educación y apoyo que aborden los estilos de aprendizaje individuales, el desarrollo profesional y las necesidades sociales.

Cualquier estudiante que sea menor de 20 años es elegible para inscribirse en un programa de incentivos de graduación si:

1. Se considera desertor escolar según la ley estatal;
2. Ha sido suspendido o expulsado;
3. Está embarazada o es padre;
4. Ha sido evaluado como químicamente dependiente; o
5. Está inscrito en un programa de educación bilingüe o de aprendices del idioma inglés.

ADOPTADO: Agosto 2019



PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN - Política 7:200

Suspensión dentro de la escuela

El Superintendente o la persona designada está autorizado a mantener un programa de suspensión dentro de la escuela. El programa incluirá, como mínimo, cada uno de los siguientes:

1. Antes de asignar a un estudiante a suspensión dentro de la escuela, se le explicarán los cargos y se le dará la oportunidad de responder a dichos cargos.
2. Los estudiantes son supervisados por personal escolar con licencia.
3. Los estudiantes tienen la oportunidad de completar el trabajo en el aula durante la suspensión dentro de la escuela para obtener un crédito académico equivalente.

Suspensión fuera de la escuela

El Superintendente o persona designada implementará procedimientos de suspensión que proporcionen, como mínimo, cada uno de los siguientes:

1. Una junta durante la cual se explicarán los cargos y se le dará al estudiante la oportunidad de responder a ellos antes de que pueda ser suspendido.
2. No se requiere una junta previa a la suspensión, y el estudiante puede ser suspendido inmediatamente cuando su presencia represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza continua de interrupción del proceso educativo. En tales casos, la notificación y la junta tendrán lugar tan pronto como sea posible.
3. Un intento de llamada telefónica a los padres/madres/tutores del estudiante.
4. Una notificación por escrito de la suspensión a los padres/madres/tutores y al estudiante, que deberá:
 - a. Dar aviso a los padres/madres/tutores sobre el derecho de su hijo(a) a una revisión de la suspensión;
 - b. Incluir información sobre la oportunidad de recuperar el trabajo perdido durante la suspensión para obtener un crédito académico equivalente;
 - c. Detallar el acto específico de desobediencia grave o mala conducta que dio lugar a la decisión de suspender;
 - d. Ofrecer una justificación o explicación de cómo el número elegido de días de suspensión se corresponderá con la amenaza o interrupción planteada por el estudiante o su acto de desobediencia grave o mala conducta; y
 - e. Dependiendo de la duración de la suspensión fuera de la escuela, incluir la siguiente información aplicable:
 - i. Para una suspensión de 3 días escolares o menos, una explicación de que la presencia continua de la o el estudiante en la escuela supondría:
 - a) Una amenaza a la seguridad escolar, o
 - b) Una interrupción de las oportunidades de aprendizaje de otros estudiantes.
 - ii. Para una suspensión de 4 o más días escolares, las siguientes explicaciones:
 - a) Se han agotado otras intervenciones conductuales y disciplinarias apropiadas y disponibles,
 - b) Si los funcionarios escolares intentaron otras intervenciones o determinaron que no había otras intervenciones disponibles para el estudiante, y

- c) Que la presencia continua del estudiante en la escuela:
 - Representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes, personal o miembros de la comunidad escolar, o
 - Interrumpe, impide o interfiere sustancialmente con el funcionamiento de la escuela.
- iii. Para una suspensión de 5 o más días escolares, la información enlistada en la sección 4.e.ii. anterior, junto con la documentación del Superintendente o la persona designada que determine qué servicios de apoyo apropiados, si los hay, se proporcionarán al estudiante durante el plazo de su suspensión.
- 5. El Superintendente o la persona designada debe entregar a la Junta un resumen de la notificación, que incluya el motivo de la suspensión y su duración.
- 6. A solicitud de los padres/madres/tutores, la Junta o un funcionario de audiencias designado por la Junta llevará a cabo una revisión de la suspensión. En la revisión, los padres/madres/tutores del estudiante pueden comparecer y discutir la suspensión con la Junta o su oficial de audiencias y pueden estar representados por un abogado. Siempre que haya evidencia de que una enfermedad mental puede ser la causa de la suspensión, el Superintendente o la persona designada invitará a un representante de una agencia local de salud mental a consultar con la Junta. Después de la presentación de la evidencia o la recepción del informe del oficial de audiencias, la Junta tomará las medidas que considere apropiadas. Si se confirma la suspensión, la decisión de suspensión por escrito de la Junta detallará específicamente los puntos (a) y (e) en el número 4, anterior.

ADOPTADO: Enero 2022

A discreción de la administración escolar, se pueden ofrecer oportunidades alternativas/de reducción de la suspensión. Estas oportunidades están diseñadas para ser de naturaleza educativa y terapéutica.

En el caso de que el comportamiento de un/a estudiante cree una situación potencialmente peligrosa para sí mismo/a o para otros o que viole la política de abuso de sustancias, el estudiante puede ser retirado de la clase académica durante todo o parte de un período y/o perder privilegios que incluyen, entre otros, almuerzo abierto, estudio abierto, inscripción en el componente detrás del volante del programa de educación del conductor, inscripción en clase(s) con equipo peligroso (es decir, automotriz, clase de carpintería), estacionamiento en el campus y viajes de campo y excursiones nocturnas.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

ENSEÑANZA SOBRE TEMAS CONTROVERSIALES

Las High Schools del Distrito 214 del Municipio proporcionan a los padres/madres/tutores la oportunidad de otorgar o denegar el permiso para que sus hijos(as) participen en una actividad de clase cuando los materiales de estudio se consideren controversiales. En tales circunstancias, los estudiantes recibirían una tarea alternativa. Los padres/madres/tutores deben comunicarse con el director/designado de la escuela para tratar inquietudes sobre temas controversiales, material y planes de estudio. La administración ha establecido lineamientos, procedimientos y salvaguardas para un manejo imparcial y libre de sesgos de los temas controversiales en el aula.

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 6:80 - Enseñanza sobre temas controversiales.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

LINEAMIENTOS TECNOLÓGICOS

El Distrito 214 apoya plenamente el principio de ciudadanía digital, en otras palabras, las normas de comportamiento apropiado y responsable con respecto al uso de la tecnología. A lo largo del plan de estudios del Distrito 214, los estudiantes recibirán instrucción sobre prácticas de uso responsable para ser ciudadanos exitosos en nuestra sociedad digital en cambio constante. Estas prácticas incluyen normas de comunicación y etiqueta, alfabetización informativa y comprensión ética y legal adecuada para participar en el aprendizaje del siglo XXI.

Las siguientes secciones de este manual detallan las expectativas del Distrito 214 para el uso apropiado de la tecnología y las consecuencias aplicables a los estudiantes que no cumplen con esas expectativas.

El Distrito 214 proporciona acceso a Internet a sus estudiantes y personal. Los procedimientos y lineamientos de uso responsable se proporcionan a cada estudiante a través del proceso de registro, estos rigen los sitios web y los sitios de redes sociales que incluyen, entre otros, Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, LinkedIn y Snapchat. Los procedimientos y lineamientos de uso responsable describirán las responsabilidades y expectativas generales que acompañan el acceso a Internet y las cuentas que utilizan las redes e instalaciones del Distrito 214. El uso inapropiado resultará en la pérdida de privilegios y otras consecuencias apropiadas.

PROHIBIDA LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO ADOLESCENTE - Política 7:185

Está prohibido participar en actos de violencia en el noviazgo entre adolescentes que tengan lugar en la escuela, en la propiedad escolar, en actividades patrocinadas por la escuela o en vehículos utilizados para el transporte proporcionado por la escuela. Para los fines de esta política, el término violencia en el noviazgo adolescente ocurre cada vez que un/a estudiante de 13 a 19 años de edad comete o amenaza con cometer abuso físico, mental o emocional para controlar a un individuo en la relación de noviazgo; o usa o amenaza con usar violencia sexual en la relación de noviazgo.

El Superintendente o la persona designada desarrollará y mantendrá un programa para responder a incidentes de violencia en el noviazgo entre adolescentes que:

1. Implemente y haga cumplir plenamente cada una de las siguientes políticas de la Junta:
 - a. 2:260, Procedimiento uniforme de quejas. Esta política brinda un método para que cualquier estudiante, padre/madre/tutor, empleado o miembro de la comunidad presente una queja si cree que la Junta Escolar, sus empleados o sus agentes han violado sus derechos en virtud de la Constitución estatal o federal, el estatuto estatal o federal, la política de la Junta o varias bases enumeradas.
 - b. 2:265, Título IX Procedimiento de quejas por acoso sexual. Esta política prohíbe a cualquier persona participar en acoso sexual en violación del Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. La conducta prohibida incluye, pero no se limita a, agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho.
 - c. 7:20, Se prohíbe el acoso a los estudiantes. Esta política prohíbe a cualquier persona acosar, hostigar o intimidar a un/a estudiante en función de sus características reales o percibidas de sexo, orientación sexual, identidad de género e identidad o expresión relacionada con el género (esta política incluye estatus más protegidos).
 - d. 7:180, Prevención y respuesta al acoso, la intimidación y el hostigamiento. Esta política prohíbe que las y los estudiantes participen en acoso, intimidación y hostigamiento en la escuela, en eventos relacionados con la escuela y de manera electrónica. La conducta prohibida incluye amenazas, acecho, violencia física, acoso sexual, violencia sexual, robo, humillación pública, destrucción de propiedad o represalias por afirmar o alegar un acto de intimidación.
2. Aliente a toda persona con información sobre incidentes de violencia en el noviazgo entre adolescentes a denunciar a cualquiera de las siguientes personas:
 - a. Cualquier miembro del personal escolar. El personal escolar responderá a los incidentes de violencia en el noviazgo adolescente siguiendo los procedimientos establecidos por el Distrito para la prevención, identificación, investigación y respuesta al acoso y la violencia escolar.
 - b. El Coordinador de No Discriminación; el Director del Plantel; el Subdirector del Plantel; el Jefe de División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil; o un Gestor de Quejas identificado en la política 7:20, Prohibido el Acoso de Estudiantes.
3. Incorpore una instrucción apropiada para la edad en los grados 7 a 12, de conformidad con el programa integral de educación para la salud del Distrito en la política de la Junta 6:60, Contenido del plan de estudios. Esto incluye integrar el desarrollo social y emocional de los estudiantes en el programa educativo del Distrito según lo exige la ley estatal y de acuerdo

con la política 6:65 de la Junta, Desarrollo Social y Emocional de los Estudiantes.

4. Incorpore educación para el personal escolar, según lo recomendado por el Coordinador de No Discriminación; el Director del Plantel; el Subdirector del Plantel; el Jefe de División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil; o un Gestor de Quejas.
5. Notifique a los estudiantes y a los padres/madres/tutores sobre esta política.

ADOPTADO: Septiembre de 2020

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS POR ACOSO DEL TÍTULO IX - Política 2:265

El acoso sexual afecta la capacidad de la o el estudiante para aprender y la capacidad de la o el empleado para trabajar. Brindar un entorno educativo y laboral libre de acoso sexual es un objetivo importante del Distrito. El Distrito no discrimina por motivos de sexo en ninguno de sus programas o actividades de educación, y cumple con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) y sus regulaciones de implementación (34 C.F.R. Parte 106) en relación con cada uno de los programas y actividades de educación del Distrito, incluidos los solicitantes de empleo, estudiantes, padres/madres/tutores, empleados y terceros.

Título IX El acoso sexual está prohibido

El acoso sexual como se define en el Título IX (Título IX Acoso Sexual) está prohibido. Cualquier persona, incluido un empleado o agente del Distrito, o un estudiante, participa en el Acoso Sexual del Título IX siempre que esa persona se involucre en una conducta basada en el sexo de un individuo que satisfaga uno o más de los siguientes:

1. Un empleado del Distrito condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio a la participación de un individuo en una conducta sexual no deseada; o
2. Una conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que niega efectivamente a una persona el acceso equitativo al programa o actividad educativa del Distrito; o
3. El asalto sexual como se define en 20 U.S.C. §1092(f)(6)(A)(v) violencia en el noviazgo según se define en 34 U.S.C. §12291(a)(10) violencia doméstica como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(8), o acecho como se define en 34 U.S.C. §12291(a)(30).

Los ejemplos de acoso sexual incluyen, pero no se limitan a, tocamientos, bromas o imágenes groseras, discusiones sobre experiencias sexuales, burlas relacionadas con las características sexuales, difusión de rumores relacionados con las supuestas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso sexual y coerción sexual.

Definiciones de 34 C.F.R. §106.30

Por denunciante se entiende una persona que presuntamente es víctima de una conducta que podría constituir acoso sexual. El programa o actividad de educación incluye ubicaciones, eventos o circunstancias en las que el Distrito tiene un control sustancial tanto sobre el Demandado como sobre el contexto en el que se produce el supuesto acoso sexual.

Queja formal por acoso sexual según el Título IX significa un documento presentado por un Denunciante o firmado por el Coordinador del Título IX que alega acoso sexual contra un Demandado y solicita que el Distrito investigue la acusación.

Demandado significa una persona que ha sido acusada de ser perpetradora de una conducta que podría constituir acoso sexual.

Las medidas de apoyo significan servicios individualizados no disciplinarios y no punitivos ofrecidos según corresponda y conforme estén razonablemente disponibles, y sin honorarios ni cargos para el

Denunciante o el Demandado antes o después de la presentación de una Demanda Formal por Acoso Sexual del Título IX o cuando no se haya presentado aún dicha demanda.

Prevención y Respuesta al Acoso Sexual del Título IX

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que el Distrito prevenga y responda a las acusaciones de Acoso Sexual del Título IX de la siguiente manera:

1. Asegure que el programa integral de educación para la salud del Distrito en la política de la Junta 6:60, Contenido del Plan de Estudios, incorpore (a) programas de concientización y prevención de abuso y agresión sexual apropiados para la edad en los grados de preescolar a 12°, y (b) educación apropiada para la edad sobre las señales de advertencia, reconocimiento, peligros y prevención de la violencia en el noviazgo adolescente en los grados 7° a 12°. Esto incluye incorporar el desarrollo social y emocional de los estudiantes en el programa educativo del Distrito según lo exige la ley estatal y en consonancia con la política 6:65 de la Junta, Desarrollo Social y Emocional de los Estudiantes.
2. Incorpore educación y capacitación para el personal escolar de conformidad con la política 5:100, Programa de Desarrollo del Personal, y según lo recomiende el Superintendente, el Coordinador del Título IX, el Coordinador de No Discriminación, el Director del Plantel, el Subdirector del Plantel, el Jefe de la División para el Éxito, la Seguridad y el Bienestar del Estudiante, o un Gestor de Quejas.
3. Notifique a los solicitantes de empleo, estudiantes, padres/madres/tutores, empleados y unidades de negociación colectiva sobre esta política y la información de contacto del Coordinador del Título IX, como mínimo, mostrándolas de manera destacada en el sitio web del Distrito, si lo hubiera, y en cada manual disponible para dichas personas.

Hacer una denuncia

Una persona que desee presentar una denuncia en virtud de este procedimiento de quejas por Acoso Sexual / Título IX puede presentar dicha denuncia ante el Coordinador del Título IX, el Coordinador de No Discriminación, el Director del Plantel, el Subdirector del Plantel, el Jefe de División de Éxito, Seguridad y Bienestar Estudiantil, un Gestor de quejas o cualquier empleado con quien la persona se sienta con la confianza de hablar. Una persona que desee hacer una denuncia puede optar por denunciar a una persona del mismo género.

Los empleados de la escuela deberán responder a los incidentes de acoso presentando o enviando de manera inmediata la denuncia al Coordinador del Título IX. Todo empleado que no presente o envíe una denuncia de inmediato puede ser sancionado, incluido el despido.

El Superintendente insertará en esta política y mantendrá actualizado el nombre, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX.

Coordinador del Título IX:

Kate Kraft, Superintendente Asociada de Recursos Humanos 2121 S. Goebbert Rd., Arlington Heights, IL 60005 kate.kraft@d214.org / 847-718-7647

Procesamiento y revisión de una denuncia o queja

Al recibir una denuncia, el Coordinador del Título IX y/o la persona designada se comunicarán de inmediato con el Denunciante para: (1) discutir la disponibilidad de medidas de apoyo, (2) considerar los deseos del Denunciante con respecto a las medidas de apoyo, (3) informar al Denunciante de la disponibilidad de medidas de apoyo con o sin la presentación de una Queja Formal de Acoso Sexual del Título IX, y (4) explicar al Denunciante el procedimiento para presentar una Queja Formal de

Acoso Sexual del Título IX.

Asimismo, el Coordinador del Título IX analizará la denuncia para identificar y determinar si existen otros métodos apropiados para procesarla y revisarla. Para cualquier denuncia recibida, el Coordinador del Título IX revisará las políticas de la Junta 2:260, Procedimiento Uniforme de Quejas; 5:20, Prohibido el Acoso Laboral; 5:90, Denuncia de Niños Maltratados y Descuidados; 5:120, Ética de los Empleados; Conducta y Conflicto de Intereses; 7:20, Prohibido el acoso a los estudiantes; 7:180, Prevención y respuesta al acoso, la intimidación y el hostigamiento; 7:185, Prohibida la violencia en el noviazgo adolescente; y 7:190, Comportamiento del Estudiante, para determinar si las acusaciones en la denuncia requieren acción adicional.

Las denuncias de presunto acoso sexual serán confidenciales en la mayor medida posible, con sujeción al deber del Distrito de investigar y mantener un programa o actividad educativa que sea productiva, respetuosa y libre de acoso sexual.

Proceso Formal de Quejas y Reclamos por Acoso Sexual del Título IX

Cuando se presenta una Queja Formal de Acoso Sexual del Título IX, el Coordinador del Título IX la investigará o designará a una persona calificada para llevar a cabo la investigación.

El Superintendente o la persona designada implementará procedimientos para garantizar que todas las Quejas Formales de Acoso Sexual del Título IX se procesen y revisen conforme a un proceso de quejas del Título IX que cumpla plenamente con 34 C.F.R. §106.45. El proceso de quejas del Distrito deberá, como mínimo:

1. Tratar a Denunciantes y Demandados de manera equitativa proporcionando recursos a un Denunciante cuando se determine que el Demandado es responsable de acoso sexual, y siguiendo un proceso de quejas que cumpla con 34 C.F.R. §106.45 antes de la imposición de cualquier sanción disciplinaria u otras acciones contra un Demandado.
2. Exigir una evaluación objetiva de todas las pruebas relevantes —incluidas las pruebas inculpatorias y exculpatorias— y establecer que las determinaciones de credibilidad no pueden basarse en la condición de una persona como denunciante, demandado o testigo.
3. Exigir que cualquier persona designada por el Distrito como Coordinador del Título IX, investigador, responsable de la toma de decisiones o cualquier otra persona designada por el Distrito facilite un proceso de resolución informal:
 - a. No tenga un conflicto de intereses o sesgo a favor o en contra de denunciantes o demandados en general o de un Denunciante o Demandado individual.
 - b. Reciba capacitación sobre la definición de acoso sexual, el alcance del programa o actividad educativa del Distrito, cómo llevar a cabo un proceso de investigación y quejas (incluidas audiencias, apelaciones y procesos informales de resolución, según corresponda) y cómo servir imparcialmente.
4. Requerir que cualquier persona designada como investigador por el Distrito reciba capacitación sobre temas de relevancia para elaborar un informe de investigación que resuma de manera justa la evidencia relevante.
5. Exigir que cualquier persona designada por el Distrito como responsable de la toma de decisiones reciba capacitación sobre cuestiones de relevancia de las preguntas y las pruebas, incluso cuando las preguntas y las pruebas sobre la predisposición sexual o el comportamiento sexual previo del Denunciante no sean relevantes.
6. Incluir una presunción de que el Demandado no es responsable de la conducta alegada hasta que se realice una determinación respecto de la responsabilidad al concluir el proceso de queja.

7. Incluir plazos razonablemente rápidos para la conclusión del proceso de quejas.
8. Describir la variedad de posibles sanciones disciplinarias y recursos que el Distrito puede implementar después de cualquier determinación de responsabilidad.
9. Basar todas las decisiones en la preponderancia del estándar de pruebas.
10. Incluir los procedimientos y las bases permisibles para que el Denunciante y el Demandado apelen.
11. Describir la gama de medidas de apoyo disponibles para los Denunciantes y Demandados.
12. No exigir, permitir, confiar en o utilizar de otro modo preguntas o pruebas que constituyan o busquen la divulgación de información protegida bajo un privilegio legalmente reconocido, a menos que la persona que ostente dicho privilegio haya renunciado a este.

Ejecución

Cualquier empleado del Distrito del que se determine, al concluir el proceso de quejas, que ha participado en acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido. Cualquier tercero del que, al finalizar el proceso de quejas, se determine que ha participado en acoso sexual será abordado de acuerdo con la autoridad de la Junta en el contexto de la relación del tercero con el Distrito, por ejemplo, proveedor, padre, invitado, etc. Cualquier estudiante del Distrito del que se determine, al concluir el proceso de quejas, que ha participado en acoso sexual estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión y expulsión de acuerdo con las políticas de comportamiento del estudiante. Toda persona que realice una acusación deliberadamente falsa de acoso sexual también estará sujeta a medidas disciplinarias.

Esta política no aumenta ni disminuye la capacidad del Distrito o de las partes para ejercer cualesquiera otros derechos en virtud de la ley existente.

Prohibidas las represalias

El Distrito prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier persona que, de buena fe, haya presentado una denuncia o queja, haya asistido, participado o se haya negado a participar de cualquier manera en un procedimiento bajo esta política. Toda persona debe denunciar quejas de represalias valiéndose de la política 2:260 de la Junta, Procedimiento Uniforme de Quejas.

Toda persona que tome represalias contra otros por denunciar o quejarse de violaciones a esta política o por participar de cualquier manera en virtud de esta política estará sujeta a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, con respecto a los empleados, o la suspensión y expulsión, con respecto a los estudiantes.

ADOPTADO: Enero de 2023



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

TRANSPORTE - Política 4:110

El Distrito proporcionará transporte gratuito para una ruta, de acuerdo con el código escolar, a cualquier estudiante en el Distrito que resida: (1) a una distancia de una milla y media o más de su escuela asignada, o (2) si no hay transporte adecuado disponible, dentro de una milla y media de su escuela asignada donde caminar hacia o desde la escuela o hacia o desde un punto de recogida o parada de autobús constituiría un peligro serio para la seguridad debido a (a) el tráfico vehicular o el cruce ferroviario, y la falta de transporte público adecuado, o (b) un curso o patrón de actividad criminal, según se define en la Ley Ómnibus de Prevención del Terrorismo de Pandillas de la Calle de Illinois, 740 ILCS 147/. El Distrito puede proporcionar y cobrar una cuota por el transporte para otros estudiantes que residan dentro de una milla y media de su escuela asignada. Se proporcionará servicio de transporte gratuito para estudiantes de educación especial si se incluye en el programa educativo individualizado del estudiante. El Distrito puede proporcionar transporte hacia y desde las actividades patrocinadas por la escuela. El Distrito 214 cumplirá con el código escolar y todas las leyes estatales y federales aplicables para el transporte estudiantil. Los estudiantes sin hogar serán transportados de conformidad con la Sección 45/1-15 de la Ley de Educación para Niños sin Hogar. Los estudiantes en hogares de acogida serán transportados de conformidad con la Sección 6312(c)(5)(B) de la Ley de Educación Primaria y Secundaria.

Los horarios y rutas de los autobuses serán determinados por el departamento de transporte del distrito. Ningún empleado de la escuela podrá transportar estudiantes en vehículos escolares o privados a menos que lo autorice la administración. Los vehículos utilizados regularmente para el transporte de estudiantes deben pasar las inspecciones de seguridad de conformidad con la ley estatal y las regulaciones del Departamento de Transporte de Illinois. La luz estroboscópica de un autobús escolar puede encenderse solo cuando el autobús se esté utilizando realmente como autobús escolar y (1) se esté deteniendo o haciendo una parada para la subida o bajada de estudiantes en una carretera fuera de un área urbana, o (2) esté transportando a uno o más estudiantes.

Inspección del vehículo antes y después del viaje

El Superintendente o la persona designada deberá desarrollar e implementar un procedimiento de inspección previa y posterior al viaje para garantizar que el conductor del autobús escolar: (1) pruebe el dispositivo de telecomunicaciones por radio bidireccional o radio celular y se asegure de que funcione correctamente antes de que el autobús entre en operación, y (2) camine hacia la parte trasera del autobús antes de salir de este al final de cada ruta, turno de trabajo o día laboral, para verificar si hay menores u otros pasajeros en el autobús.

ADOPTADO: Marzo 2019

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 4:110 - Transporte.

Los horarios y rutas de los autobuses serán determinados por el departamento de transporte del distrito. Las áreas de riesgo son determinadas y documentadas por el Departamento de Transporte de Illinois. El padre/madre/tutor tiene la opción de pagar el transporte si vive dentro de la distancia

de una milla y media de la escuela de asistencia. La cuota de transporte para esta opción se determinará anualmente.

Si es elegible, se proporciona transporte en autobús hacia y desde la escuela, desde la residencia permanente registrada del estudiante, independientemente de la cantidad de pasajeros gratuitos o pagados.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

AUSENCIAS NO AUTORIZADAS

Una ausencia no autorizada es cualquier ausencia causada por el incumplimiento de los procedimientos escolares prescritos o por razones no aceptadas por la escuela.

Algunos ejemplos son, entre otros, los siguientes:

- No firmar al entrar o salir en la oficina de asistencia;
- Quedarse dormido;
- Perder el autobús escolar;
- Problemas con el automóvil;
- Llamada tardía;
- Llamadas excesivas a padres/madres/tutores;
- Ausencias indocumentadas relacionadas con la salud;
- Días de actividad familiar aprobados previamente que superen el límite de aprobación previa.

NOTA: Cualquier ausencia no autorizada está sujeta a revisión por parte de la administración.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

- Faltar a clase: Una ausencia sin la aprobación del padre/madre/tutor y/o la verificación por parte de un miembro del personal autorizado.
- Ausentismo escolar: una ausencia de un día escolar sin una causa válida.

De acuerdo con el Código Escolar de Illinois 105 ILCS 5/26-2a, "ausente crónico o habitual" se definirá como un menor que está sujeto a asistencia escolar obligatoria y que está ausente sin causa válida de dicha asistencia durante el 5% o más de los 180 días de asistencia regular anteriores.

Los padres/madres/tutores también pueden obtener ayuda para lidiar con el ausentismo escolar u otros problemas poniéndose en contacto con el consejero o el jefe de división para el éxito, la seguridad y el bienestar del estudiante para una revisión de los servicios disponibles.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

Dr. Scott Rowe
Superintendente

PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS

El estudiante, padre/madre/tutor, empleado o miembro de la comunidad debe notificar a cualquier Gestor de Quejas del Distrito si tiene una queja o cree que la Junta de Educación, sus empleados o agentes han violado sus derechos garantizados por la Constitución estatal o federal, el estatuto federal o estatal o la política de la Junta. Los gestores de quejas del Distrito son el superintendente asociado de Recursos Humanos, el superintendente adjunto de Servicios Estudiantiles y el supervisor de relaciones con los empleados.

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 2:260 - Procedimiento Uniforme de Quejas.

VISITANTES Y CONDUCTA EN LA PROPIEDAD ESCOLAR - Política 8:30

Las siguientes definiciones se aplican a esta política:

Propiedad escolar - Planteles, terrenos y áreas de estacionamiento del distrito y de la escuela; vehículos utilizados con fines escolares; y cualquier lugar utilizado para una reunión de la Junta Escolar, un evento deportivo escolar u otros eventos o actividades patrocinados o sancionados por la escuela.

Visitante - Cualquier persona que no sea un empleado o estudiante matriculado.

Durante el día escolar, todos los visitantes a la propiedad escolar deben presentarse en el punto de control de seguridad y recibir permiso para permanecer en la propiedad escolar. Los visitantes deben firmar un registro de visitantes, mostrar su identificación y usar un gafete de visitante. A toda persona presente en la propiedad escolar que no tenga permiso se le ordenará salir y podrá estar sujeta a enjuiciamiento penal.

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, cualquier persona que desee consultar a un miembro del personal debe comunicarse con este para concertar una cita.

Las solicitudes para acceder a un plantel escolar, instalación y/o programa educativo, o para entrevistar al personal o a un estudiante con el propósito de evaluar las necesidades educativas especiales del estudiante, deben hacerse en el plantel apropiado. El acceso se facilitará de conformidad con los lineamientos del Superintendente o la persona designada.

El Distrito Escolar espera respeto mutuo, civismo y conducta ordenada entre todas las personas en la propiedad escolar o en un evento escolar. Toda persona en la propiedad escolar o en un evento escolar (incluidos visitantes, estudiantes y empleados) deberá abstenerse de cualquiera de los siguientes actos:

1. Golpear, herir, amenazar, acosar o intimidar a un miembro del personal, miembro de la Junta, funcionario o entrenador deportivo, o cualquier otra persona;
2. Comportarse de manera antideportiva, o emplear lenguaje vulgar u obsceno;
3. A menos que la ley estatal lo permita específicamente, poseer un arma, cualquier objeto que pueda considerarse razonablemente un arma o que parezca un arma, o cualquier dispositivo peligroso;
4. Dañar o amenazar con dañar la propiedad de otros;
5. Dañar o desfigurar la propiedad escolar;
6. Violar cualquier ley de Illinois u ordenanza de la ciudad o del condado;
7. Fumar o usar productos de tabaco o cigarrillos electrónicos;
8. Distribuir, consumir, usar, poseer o estar intoxicado o bajo la influencia de bebidas alcohólicas, cannabis, otro producto lícito o droga ilegal; estar presente cuando el consumo de alcohol o drogas ilegales de la persona sea detectable, independientemente de cuándo y/o dónde ocurrió el uso;
9. Estar presente cuando se detecte el consumo de bebidas alcohólicas, cannabis, otros productos legales o drogas ilegales de la persona, independientemente de cuándo y/o dónde ocurrió el uso;
10. Usar o poseer cannabis medicinal, a menos que hayan cumplido con la política 7:270,

Administración de Medicamentos a Estudiantes, implementando la Ley de Ashley;

- 11. Impedir, retrasar, interrumpir o interferir de otra manera con cualquier actividad o función escolar (incluido el uso de la tecnología de manera disruptiva);*
- 12. Entrar a cualquier parte de las instalaciones escolares en cualquier momento para fines distintos a los que son legales y autorizados por la Junta;*
- 13. Operar un vehículo motorizado: (a) de manera riesgosa, (b) a más de 15 millas por hora a menos que se designe lo contrario, o (c) en violación de la directiva de un empleado autorizado del Distrito;*
- 14. Participar en cualquier comportamiento que pueda poner en peligro a la propia persona o a otra;*
- 15. Violar otras políticas o regulaciones del Distrito, o una directiva de un oficial de seguridad autorizado o empleado del Distrito; o*

16. *Participar en cualquier conducta que interfiera, interrumpa o afecte negativamente al Distrito o a una función escolar.*

Delincuente sexual infantil convicto

La ley estatal prohíbe que un delincuente sexual infantil esté presente en la propiedad escolar o merodee a menos de 500 pies de distancia de la propiedad escolar cuando haya personas menores de 18 años presentes, a menos que el delincuente tenga permiso de la Junta, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente para estar presente. Si se concede el permiso, el Superintendente o el Presidente de la Junta proporcionará los detalles de la visita del infractor al Director del Plantel.

En todos los casos, el Superintendente, o la persona designada que sea un empleado certificado, supervisará al delincuente sexual infantil siempre que el delincuente esté cerca de un niño.

Agente representante exclusivo de negociación

Consulte el Acuerdo Acumulativo actual entre la Junta de Educación del Distrito 214 y la Asociación de Educación del Distrito 214.

Aplicación

Cualquier miembro del personal puede solicitar identificación de cualquier persona en la propiedad escolar; negarse a proporcionar dicha información es un acto penal. El Director del Plantel o la persona designada buscará la remoción inmediata de cualquier persona que se niegue a proporcionar la identificación solicitada.

Cualquier persona que participe en una conducta prohibida por esta política puede ser expulsada de la propiedad escolar. La persona también estará sujeta a que se le niegue la admisión a eventos o reuniones escolares hasta por un año calendario.

El Superintendente desarrollará procedimientos para implementar esta política.

ADOPTADO: Agosto 2020

Para la seguridad de nuestros estudiantes y personal, y de conformidad con la ley estatal, todos los visitantes deben registrarse en el mostrador de seguridad y obtener un pase de visitante. Además se requiere un intercambio de credenciales. Los estudiantes que están inscritos en programas alternativos del distrito deben recibir aprobación administrativa previa antes de visitar la escuela de origen. Se espera que los estudiantes permanezcan en el campus de su escuela de origen durante el día escolar y no tienen permitido visitar otros campus del distrito sin la aprobación administrativa previa.

Nota: El acceso a las aulas y al personal dentro del plantel está permitido en situaciones limitadas de acuerdo con la política y el procedimiento de la Junta 6:120 - Educación de Niños con Discapacidades. Comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles de la escuela para obtener más información y organizar una visita a las aulas.

La Ley de Notificación Comunitaria de Delincuentes Sexuales exige que el Superintendente y el Director del Plantel notifiquen a los padres/madres/tutores durante la inscripción escolar que la información sobre los delincuentes sexuales está disponible al público. Tenga en cuenta que la información sobre delincuentes sexuales se puede encontrar en el siguiente enlace al Registro Estatal de Delincuentes Sexuales y al Registro Estatal de Asesinos y Delincuentes Violentos Contra Jóvenes:

www.isp.state.il.us/sor/

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 4:175 - Delincuente sexual infantil convicto; Revisiones; Notificaciones.



High Schools del Distrito 214
2121 South Goebbert Road
Arlington Heights, Illinois 60005
847-718-7600 | www.d214.org

PROCESO DE EXENCIÓN DE CUOTAS ESCOLARES

Para el año escolar 2023-24, se utilizará la solicitud de almuerzo gratuito o de costo reducido para obtener una exención de cuotas. La solicitud está disponible en el Portal Infinite Campus o puede obtenerse en la oficina del director y en el sitio web del distrito: <http://www.d214.org/about-district-214/fee-waivers>

El formulario completado debe enviarse a través del portal Infinite Campus o presentarse al director o persona designada. Se debe enviar un formulario de solicitud al comienzo de cada año escolar para determinar la elegibilidad para la exención de todas las cuotas aplicables para ese año escolar. No se cobrará ninguna cuota a ningún padre/madre/tutor que solicite una exención de conformidad con esta política hasta que se les haya notificado la decisión del distrito con respecto a la solicitud o apelación, si la hubiere. Si se rechaza la solicitud o se produce una disminución posterior en el ingreso familiar, se puede completar una nueva solicitud de exención de cuotas en cualquier momento a lo largo del año escolar.

Se informa a los padres/madres/tutores que proporcionar información falsa para obtener una exención de cuotas es un delito grave de Clase 4 según los Estatutos Compilados de Illinois 7-20 ILCS 5/17.6. Si el monto del beneficio obtenido es superior a \$300, se trata de un delito grave de Clase 3.

La determinación de elegibilidad se enviará en un plazo de 10 días. La denegación de una solicitud de exención puede ser apelada ante el Superintendente Asociado de Finanzas y Operaciones enviando un formulario de apelación completado dentro de las dos semanas posteriores a la denegación. La decisión se enviará por correo a los padres/madres/tutores dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la solicitud. Si se rechaza esta apelación, se puede apelar una solicitud de exención ante la Junta de Educación enviando el formulario de apelación completado al Superintendente dentro de las dos semanas posteriores a la denegación. Si se apela, la Junta de Educación considerará dichas apelaciones dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la solicitud de apelación. El padre/madre/tutor tiene derecho a reunirse con la Junta de Educación para explicar sus razones para que se le otorgue la exención de cuotas. La Junta notificará al padre/madre/tutor por escrito su decisión, incluidas sus razones, si se rechaza la solicitud de apelación. La decisión de la Junta de Educación es definitiva y vinculante.

Las preguntas relacionadas con el proceso de exención de cuotas/almuerzo gratis deben dirigirse a la oficina del director.



EXENCIÓN DE CUOTAS ESCOLARES

La Junta de Educación de High Schools del Distrito 214 del Municipio renunciará a todas las cuotas escolares si los ingresos de los padres/madres/tutores están por debajo de los lineamientos federales de ingresos según lo determine el Departamento de Agricultura de E.U. (consulte los Lineamientos de Elegibilidad de Ingresos Federales).

También se eximirá de las cuotas si la familia experimenta una pérdida muy significativa de ingresos debido a una enfermedad o lesión grave en la familia. **Las exenciones de cuotas se considerarán solo si la persona que solicita la exención presenta evidencia escrita.**

"Cuotas escolares" se refiere a cualquier cargo monetario cobrado por la escuela o el distrito a un estudiante o a los padres/madres/tutores como requisito previo para la participación del estudiante en cualquier programa curricular o co-curricular de la escuela o el distrito durante el año escolar. Una escuela no impone una "cuota" cuando requiere que los estudiantes proporcionen sus propios suministros o materiales ordinarios (por ejemplo, lápiz, papel, cuadernos) que sean necesarios para participar en cualquier programa curricular o co-curricular.

Las "cuotas escolares" incluyen: Todos los cargos por los libros de texto y materiales didácticos requeridos; todos los cargos y depósitos cobrados por una escuela para el uso de la propiedad escolar (por ejemplo, candados, toallas, equipo de laboratorio); cargos por excursiones realizadas durante el horario escolar, o realizadas después del horario escolar si la excursión es una parte obligatoria o habitual de una clase o actividad co-curricular (por ejemplo, viajes programados anualmente a museos, conciertos, lugares de negocios e industria o excursiones relacionadas con la instrucción en estudios sociales, bellas artes, educación profesional/vocacional o ciencias); cargos o depósitos por uniformes o equipos relacionados con los deportes universitarios o con programas de bellas artes; cargos por suministros requeridos para una clase en particular (por ejemplo, materiales de taller o de economía doméstica, suministros de laboratorio o de arte); cuotas de graduación (por ejemplo, birretes, togas); cuotas de registros escolares; cuotas de servicios de salud escolar; y cuotas de educación vial evaluadas de conformidad con la Sección 27-24.2 del Código Escolar (105 ILCS 5/27-24.2). Las cuotas escolares del Distrito 214 también incluyen un dispositivo tecnológico y el costo del seguro del dispositivo.

Las "cuotas escolares" no incluyen: cargos por pérdida, mal uso o destrucción de propiedad escolar (por ejemplo, instrumentos musicales, libros de la biblioteca, etc.); cargos por la compra de anillos de clase, anuarios, fotografías, cubiertas de diplomas o artículos similares; cargos por viajes opcionales realizados por un club escolar o un grupo de estudiantes fuera del horario escolar (por ejemplo, un viaje a España del Club de Español o un viaje de la clase de último año); cargos por admisión a bailes escolares, eventos deportivos u otros eventos sociales; programas opcionales de servicio comunitario por los cuales se cobran cuotas (por ejemplo, preescolar, cuidado de niños antes y después de la escuela, programas recreativos).

Para obtener más información, consulte la política de la Junta 4:140 - Exención de cuotas estudiantiles.